

Año de 1895

Libro

de sucesos del Ayuntamiento
correspondiente al año de
1895



N. 0.232.111

Sesion extraordinaria del 3 de Enero de 1897.

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa
Venientes

Sr. Don Martinez Lledo

Sr. Cayetano Lledo Perez

Sindicos

Sr. Carlos Caudela Cepeda

Sr. Francisco Alfonso Terrandez

Concejales

Sr. Juan Fran. Carreres Peralta

Sr. Jose Aguir Caudela

Sr. Joaquin Mas Mauchon

Sr. Don Martinez Comas

Sr. Jose Aguir Comas

Sr. Don Cayetano Pascada

En la Villa de Crivillente a tres de
Enero de mil ochocientos noventa y
siete. Reunidos a los cinco de la ma-
ñana en la presente Sala Capitular
en sesion publica y extraordinaria y
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Ramon Mas Espinosa, los he-
chores del Ayuntamiento cuyos nom-
bres al margen se expresan con asis-
tencia de Don Jose Clemente Lopez
cura Párroco de la de esta localidad pre-
sente de la correspondiente relacion
certificada de los nacidos y
bautizados en la Parroquia de su
cargo durante el año de mil ochocien-
tos setenta y ocho, con asisten-
cia tambien de D. Antonio Mas Mas Jefe Municipal
de esta Villa, y abierta que fué por el Sr. Presidente, se leyó
por el Sr. Secretario todo el Capitulo 4.º de la Ley de Ayunta-
mientos y Acumulo del Ego de 11 de Julio de 1885
modificado por la de 21 de Agosto de 1896 que trata de
la formacion del alistamiento, y teniendo a la vista la
citada relacion de nacidos exhibida por el referido Sr.
Cura, los libros del Registro Civil de nacimientos, el cen-
sado general de vecinos y la lista formada en

virtud de lo que previene el Artículo 37 de la pre-
cedida Ley, se procedió a formar el alistamiento de
los varones que sin llegar a veinte años hayan
cumplido o cumplan diez y nueve desde el día
primero del actual al treinta y uno de Diciembre
del corriente año que son los llamados a cubrir
cupo para el Ejército activo y la Reserva, compren-
diendo así mismo a todos los varones casados o
viudos que excediendo de la indicada edad sin
haber cumplido la de cuarenta años en el referido
día treinta y uno de Diciembre no lo fueron
por cualquier motivo en ningún alistamiento
anterior de los años anteriores, cuya operación
dio el resultado que mas detalladamente se expre-
sa en el expediente general de quintos.

Acto seguido y después de breve discusión por
unanimidad y con votación ordinaria acordaron
que a partir del día quince del actual en cumpli-
miento de lo preceptuado en el Artículo 46 de la re-
petida Ley se saque la oportuna copia del alista-
miento, exponiéndolo al público por terminos de diez
días, firmando la presente los Señores concurrentes
de que yo el Secretario certifico.

Ramon Mas
Cayetano Lledo
Francisco Alfonso
Juan Mar. Casals

José Martínez
Carlos Candela
Juan Antonio
Joaquín Mas



José Martínez
José González

José de
Juan Aguirre
San Marcos

Señen ordinaria del día 8 Enero de 1898

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Concidentes

1.º José Martínez Lledo

2.º Cayetano Lledo Rey

Concidentes

3.º Carlos Candela Espada

4.º Francisco Alfonso Toranzo

Concejales

5.º Juan Juan Camarero Parales

6.º Joaquín Mas Mañón

7.º José Aguirre Candela

8.º José Martínez Comas

9.º Antonio Casado Candela

10.º José Aguirre Comas

11.º José González Casado

En la Villa de Bermejo a siete
de Enero de mil ochocientos noventa
y siete. Reunidos en la presente la
la Capitular en sesión ordinaria, los
Señores del Ayuntamiento cuyos nom-
bres al margen se expresan, mayo-
ría del mismo y siendo dada con ex-
ceso la hora señalada para la presente
sesión por el Señor Presidente se de-
claró abierto, dando principio, leyen-
do el acto anterior, lo que por una-
nidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficia-
les pendientes y enterados de las
Ordenes y Circulares que contienen
acordaron el cumplimiento de
las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta del expediente que al
efecto de esta instruye por la Alcaldía para la reus-
mación bienal de Peritos repartidores, como tambien se
dio lectura a los Artículos 30 y siguientes del Reglamento
de Comunal de 30 de Septiembre de 1885 y por último
de la Circular del Señor Señor de Hacienda de la provin-

cia su fecha veintinueve de Diciembre ultimo, in-
serta en el Boletín Oficial el día primero del corriente
mes, cuyas disposiciones van encaminadas a la reno-
vación por mitad de cada dos años y en este mes de
la Junta Pericial y en la forma y manera que en
aquellos se determinan, enterados los señores concurren-
tes de tales disposiciones, después de tener a la vista y
leídos los antecedentes de las últimas renovaciones
por el examen de su contenido, iniciaron en conse-
guencia de quince son los Peritos y Suplentes que
han de ser reemplazados en el año actual y que al
efecto quedaron elegidos en el año 1893 cuyos nom-
bres son los siguientes

Peritos que deben cesar

- D. Don Gallardo Pascual
" Ramon Soriano Mas.
" Carlos Guesado Llopis
" José Mas Llopis
" Antonio Guesado Caudela
" Francisco Gallardo Guesado
" Ambrosio Guesado Arusio
" Gabriel Caudela
" José Alonso Rubis

Suplentes

- " Bautista Hurtado Soriano
" Antonio Puigera Masia
" Vicente Fernandez Blado
" Ramon Guesado Hurtado

A continuación y en vista de cuanto prescriben
los Artículos 30 al 30 del mencionado Reglamento



se procedió a la designación por sorteo de los cuatro Peritos
y dos Suplentes que corresponden elegir a esta Corporación
puesto que la otra mitad y el cupo de los primeros le
pertenecen a la Real Admisión de Hacienda de la pro-
vincia, y llevada a cabo la división de los Contribuyentes
de este Distrito en vecinos y forasteros y unos y otros en tres
categorías, quedó practicada la operación, resultando eligi-
dos los señores siguientes.

Peritos vecinos

D. Manuel Polo Hurtado

- " José Oliver Manchón
" José Arusio Juan

Perito Forastero

- " Antonio Perez Cascales

Suplentes

- " Calisto Rico Mora
" Salvador Perez Mas.

Inmediatamente se pasó a acordar las propuestas en-
terna para los cinco Peritos y dos Suplentes que ha de elegir
el mencionado Tenor Admisión de Hacienda, según dispone
el Artículo 31 del Reglamento y por unanimidad se llevó
a efecto de la manera y forma siguiente.

Peritos

D. D. Xerna

- D. José Caudela Mas
" Manuel Martinez Blado
" Francisco Mas Admar

2.^a Cerna

- D. Juan Bautista Aguas Peris
 . Benigno Hernandez Esteban
 . Mariano Oliva Marchon

3.^a Cerna

- D. Vicente Espinosa Mas
 . Vicente Berda Aguas
 . Antonio Gonzales Cusada

4.^a Cerna

- D. Cayetano Canales Davi
 . Ambrosio Lledo Caudela
 . Francisco Caudela Alfaro

5.^a Cerna Torredors

- D. Sebastian Martinez Torra
 . Vicente Caudela Almar
 . Vicente Martinez Torra

Suplentes

5.^a Cerna

- D. Felix Gallardo Corbis
 . Manuel Sala Mas
 . Manuel Pastor Caudela

2.^a Cerna

- D. Carlos Mas Gonzales
 . Manuel Margado Fernandez
 . Jon Berda Alfaro

Concluida dicha operacion y en caso de las facultades que el Articulo 5.^o del indicado Reglamento concede, fueron nombrados acto seguido para Vice-Presidente de la Junta el Concejel D. Cayetano Lledo Perez y Secretario



el mismo del Ayuntamiento, resolviendo por ultimo que con-
 fía de este particular con las relaciones de los Ritos que de-
 ben cesar y continuar, como tambien de los elegidos y de los
 propuestos en tema se remite a la Solucion de Hacienda
 de la provincia a los efectos procedentes.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de ex-
 causacion obtenida en el pasado mes de Diciembre por
 la Adm. Municipal de Torredors, la que se halla
 rendida por su valor e interventor, apareciendo de la
 misma que el valor que la representa por las especies su-
 jets a este impuesto que han sido recaudados en dicho
 mes asciende a once mil doscientos cuatro pesetas y sesen-
 ta y cinco centimos y los gastos habidos a mil tresien-
 tos ochenta y nueve pesetas cincuenta centimos, que-
 dando en liquido a favor de los Ayos Municipales de
 nueve mil ochocientos quince pesetas quince centimos
 para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Munici-
 pio. En la referida cuenta existe su informe el Se-
 ñor Regidor Leidico, sin que aparezca contra la mis-
 ma objecion alguna, como tambien existieron en
 ella sus respectivos informes los Señores de la Comision
 de Hacienda, apareciendo en el mismo que lo encuen-
 tran conforme porque los gastos que la representan
 son los mas indispensables para la Administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que
 las cuentas Municipales para la Adm. de Torredors
 deben seguir los tramites señalados en el Articulo
 16.^o y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve
 discusion por unanimidad y su votacion ordinaria, acor-
 daron aprobarla en la forma presentada y que por el

Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y hacerridas que se oír a la Junta Municipal para su aprobación.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el corriente año, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario, representando la cantidad de nueve mil cincuenta y cuatro pesetas sesenta y siete centimos, la que examinada por los Señores concurrentes y encontrándola conforme, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la misma forma presentada y disponer a la vez que por el ordenador de pagos se atienda en un todo a las cantidades que la misma comprende.

Concluyéndose se dió cuenta del presupuesto Adicional al Municipal Ordinario que constituye el repudido del corriente año económico y formado por la Comisión reunida al efecto en la sesión del día treinta y uno del pasado mes de Diciembre y examinados detenidamente, hallándola conforme y aneja a las necesidades más precisas e indispensables de este Municipio, apareciendo también todos los créditos y obligaciones contraídas de años anteriores, visto el informe escrito por el Señor Regidor Sindico, por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron prestarle como al efecto se prestan su aprobación; disponiendo se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de



Joja Ome

N. 0.232.113

quince días para los efectos prescritos en el Artículo 146 de la vigente Ley Municipal.

Por el Señor Presidente de la Comisión de Puertos se manifiesta a la Corporación que una parte de la baranda de hierro que existe en el Puerto Alfonso XII se halla bastante deteriorado y necesita por tanto su pronta reparación a fin de evitar accidentes y propone al efecto a los Señores concurrentes que acuerden lo procedente en este caso, visto por los mismos la necesidad propuesta por el referido Presidente de la Comisión de Puertos y convenidos de la pronta necesidad que hay de repararla, después de breve discusión acuerdan, que desde luego se proceda a llevar a efecto esta reparación satisfaciéndose en un día los gastos que ocasionen con cargo al Capitulo correspondiente.

Por el Señor Presidente de la Comisión de Puertos se expone a la Corporación la necesidad en que se encuentran la Calle del Vall de proceder a su reforma con el fin de dejarla en condiciones tales que puedan servir con ros y decenas vehículos y hermosear al propio tiempo la misma calle y la contigua del Abrevadero, por su virtud comprendiendo los Señores concurrentes que la misma propuesta por el Señor Presidente de la Comisión tiende a mejorar y hermosear ambas Calles, viendo así mismo la necesidad de ello, los Señores presentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan se proceda desde luego a la

reforma indicada procediendo en su día a la reforma y satisfaciendo sus gastos que son del crédito de origen del Capítulo correspondiente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. Victorio Ademar Fernandez, D. Andrés Mas Ademar, D. Ambrosio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas y D. José Sanchez Ademar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando la presente los Señores concurrentes de que certifica.

Ramon Mas

José Martínez

Capitular D. L. L.

Carlos Caudela

José Aguirre Gomis

Francisco Alfaro

Juan Mari. Carreras

José Amador

José González

Joaquín Mas

José Martínez

Ant. Guadalupe

Ramon Mas

Sesión ordinaria del día 14 Enero 1895

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

D. José Martínez Lledo

En la Villa de Brivillente a catorce de Enero de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos



Andrés Mas Ademar
Capitular D. L. L.
Indice

Carlos Caudela Espada
Francisco Alfaro Fernandez
Concejales

José Aguirre Caudela
José Aguirre Gomis
José Martínez Gomis
Juan Francisco Carreras Penabaz
José González Guadalupe
Antonio Guadalupe Caudela

Señores al margen se anotan conforme a la mayoría del mismo y sin de dados las diez de la mañana hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Reales Decretos Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Adicionalmente se dio cuenta a la Corporación de los Abundantes recibidos y presentados por el Alcalde y de los de este Ayuntamiento existentes el día treinta y uno de Diciembre último y pertenecientes las referidas cuentas al ejercicio económico de 1895-96 y en período de ampliación las cuales se hallan conformes por el Señor Regidor Sindico, y enterados los Señores concurrentes del Ayuntamiento, como tambien de la justificación que a las mismas se acompañan y sin embargo de que estas ofrecen algunos reparos, despus de breve discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acordaron que se expongan al publico por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los vecinos que lo deseen puedan enterarse y hacer las aclaraciones que estimen procedentes y trascurrido que no dicho plazo, y previo informe de la Comisión de Hacienda se pasen a la Junta Municipal a los efectos prevenidos en el Artículo 161 de la vigésima Ley

Municipal.

Seguidamente se dio cuenta del expediente instruido a instancia de Maria Gertrudis Caudelo Quenda para justificar la ausencia de su marido Don Caudelo Caudelo, desde hace mas de diez años a los efectos de la vigente Ley de Recuplozo, y

Resultando que oidos en el mismo dos testigos de buena fe extraños a la familia del cónyuge a sea el hijo de la referida Maria Gertrudis Caudelo Quenda manifestaron estos que les consta de ciencia propia que la ausencia del citado Don Caudelo Caudelo data desde hace mas de diez años, ignorándose absoluta mente su paradero durante este tiempo.

Resultando que en el mismo se dictó informe los Señores Jueces Municipales y Cura Pároco de esta localidad.

Resultando que el Señor Regidor Sindico de este Ayuntamiento es de dictamen, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del referido Don Caudelo Caudelo, en las condiciones que determino la anterior Ley de Recuplozo, despues de una razonada discusion y por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Sindico, disponiendo a la vez que a di-
rija el Señor Alcalde al Muy Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia por medio de atento oficio, inter-
resándole la insercion del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la misma a los efectos del parrafo 2.º del Artículo 69 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de aquella Ley, anun-
ciándole a la vez relacion de los datos indispensables



John Nieto N. 0.232.114

para la justificacion de la persona de dicho individuo, y que se libre certificacion de este particular en el expediente de su razon.

Se dio cuenta y lectura a un escrito presentado ante la Alcaldia por el Señor Cura Pároco de esta Villa con-
proviendo la necesidad de mancionar a la Ermita de San-
ta Anastasia de esta Villa el huero que en forma de rin-
con existe a la espalda del referido Santuario, situado en
la Calle de Solares y para el efecto solicita al Ayunta-
miento el primer permiso para la construccion de una
tapia a fin de quedar cerrado el expresado rincón, acor-
dando al efecto un croquis demostrativo del terreno que
se pretende cerrar, visto por los Señores concurrentes la-
piciers de la parte interesada como encargado de la refe-
rente a la Ermita del Hospital, sin embargo de que el
edificio Hospital pertenece a la alta dispersion y sosteni-
miento del edificio al Ayuntamiento, despues de bre-
ve discusion y por unanimidad acuerdan, que antes de
acceder a la solicitud debe informar la Comision de
Cruce publico en el expediente de su representacion para que
de su resultado pueda apreciarse con el debido conoci-
miento de causa la determinacion que corresponde.

Diose cuenta y lectura de la particular enviada
por D. Antonio Polo por el segundo trimestre del corriente
año economico por los directores de extranjerismo en el Ce-
menterio Norte de esta Villa, cuya cantidad recaudada
en dicho periodo, asciende a setenta y ocho pesetas, las que

quedaron ingresados en Arrecs Municipales el día cinco del corriente mes, a que corresponden número 67 y 68 por los Señores concurrentes que la cantidad recaudada ha producido en ingreso, después de breve discusión acuerdan por unanimidad su aprobación y que copia de ella sea autorizada con voto bastante de este acto para su entrega al Cuartel de la Guardia.

En virtud por el mismo y como recaudador del papel Municipal de multas, presenta la cuenta de la recaudación obtenida desde el día seis de Octubre al treinta y uno de Diciembre último la cual importa el cargo 5 sea al papel que obra en su poder, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesetas y la data la representación de ochocientos sesenta y cinco pesetas que importan los cartos de pago número 1 y 2, quedando en consecuencia en papel de multas de ciento ochenta y cinco pesetas, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión y por unanimidad acuerdan su aprobación y que un ejemplar de la expresada cuenta se demuestre al interesado con voto bastante de este acuerdo.

Para la práctica de las operaciones del sorteo de sucos del actual recíproco que ha de llevarse a cabo en la forma y manera que determina la disposición transitoria de la Ley de 31 de Octubre del año último se acuerda al suco del recíproco de 1894 en la situación de tener cuatro hermanos mellizos viviendo en los Cuarteles Ejército y el que ha de



continuar en las operaciones del corriente año llamado Agustín Outeirino Taban, que viene en la actualidad disputando la excepción por aquel motivo, en el último sorteo por parte de la Corporación si debe ser sortado o no en el próximo sorteo que ha de verificarse y por ello los Señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan por unanimidad que se consulte el presente caso a la Comisión Provincial a fin de que este Ayuntamiento no incurra en responsabilidad en el acto del sorteo.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a este acto los Señores Concejales D. Antonio Adruan Ferrández, D. Joaquín Mas Manchón y D. Julián Sánchez Adruan por hallarse enfermos en sus respectivos quehaceres y D. Francisco Espinosa Mas y D. Sebastián Candela Mas por hallarse enfermos, firmando los Señores concurrentes la presente de que certifica.

Ramón Mas

Carles Candela

Francisco Adruan

Juan Mas

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

Sesión ordinaria del día 25 Enero 1897

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

1.º José Martínez Lledó

3.º Andrés Mas Adur

4.º Cayetano Lledó Pérez

Síndicos

Carlos Candela Casado

Francisco Alfonso Ferrández

Concejales

Juan Fran.º Canero Penabaz

José Aguas Candela

José Gonzales Guesada

José Aguas Gomis

Antonio Guesada Candela

José Martínez Gomis

Se leyeron los Boletines
 Oficiales publicados y autorizados
 de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron
 el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto seguido se dio cuenta del expediente de
 rectificación anual del Padron de vecinos que se
 halla en tramitación y del cual resulta; que
 han permanecido expuestas al publico por ten-
 cencia de quince días las listas de nacimientos
 y defunciones, como tambien las altas que han
 sido pedidas por varios vecinos, sin que a pesar
 de aquel periodo de tiempo de exposicion se haya
 presentado reclamacion alguna contra las censuras

En la Villa de Cruilente a
 veintinueve de Enero de mil ochocientos
 noventa y siete. Reunidos
 en la presente Sala Capitular
 los Señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se ca-
 pta en sesion ordinaria bajo
 la presidencia del Señor Al-
 calde D. Ramon Mas Espi-
 nosa y siendo dada la hora
 señalada para la presente se-
 sion por el Señor Presidente
 se declaró abierto, dando prin-
 cipio leyendo el acto anterior
 la que por unanimidad fue
 do aprobada.

Se leyeron los Boletines
 Oficiales publicados y autorizados



Copia simple

N. 0.232.115

y por cuyo motivo se cita en el caso de deliberar y acor-
 dar con arreglo al parrafo 2.º del Artículo 2.º de la vigente
 Ley Municipal; con tal motivo los Señores concejales
 despues de breu discusion por unanimidad y en vota-
 cion ordinaria acuerdan dar por terminado el expa-
 diente y que por la Secretario se proceda a librar a cabo
 en el libro padron las operaciones que lo han motivado
 y que se exprese en dicho documento, expediendo copia
 certificada de este particular en el expediente de cura-
 gon.

Seguidamente se dio cuenta por cui el Secretario de
 la Corporacion del expediente instruido para la forma-
 cion de las listas electorales que han de servir de base pa-
 ra la eleccion de Compromisarios para Procuradores y de
 que durante los veinte dias en que han permanecido
 expuestas al publico las listas definitivas de los electo-
 res para elegir Compromisarios para Procuradores no se
 ha presentado reclamacion alguna contra las censuras,
 y en su virtud enterados los Señores presentes del con-
 tenido de dicho expediente, acordaron despues de breu
 discusion por unanimidad y en votacion ordinaria de-
 clarar definitivas las repetidas listas, disponiendo que
 antes del dia ocho de Marzo proximo se expongan con-
 tales al publico, en cumplimiento a lo que previene el
 Artículo 29 de la Ley de 27 de Junio de 1877 y que al efecto
 se libere la oportuna certificacion en el expediente de curacion

Acto seguido se dió cuenta del expediente con-
vocado a instancias de Sr. Pablo Aduan para
justificar la ausencia de su conyuge Antonio Correas
Perez, desde hace mas de diez años a los efectos de la
vigente Ley de recemplazos y

Resultando que oidos en el referido expediente dos testi-
gos de honorables extranos a la familia del conyuge
o sea del hijo de la citada Sr. Pablo Aduan
manifiestan estos que les consta de una manera
cierta y positiva que la ausencia del citado Antonio
Correas Perez data desde hace mas de diez años de
esta localidad, ignorándose absolutamente su para-
dero durante el expresado plazo.

Resultando que en idéntico sentido informan los señores
Juez Municipal y Cura Párroco de esta Villa.

Resultando que el Señor Regidor Sindico de este Ayuntamiento
en su dictamen emitido manifiesta que
hay acolio suficiente para suponer la ausencia
del referido Antonio Correas Perez en las condicio-
nes que determino la vigente Ley de Recempla-
zos; y en su virtud los señores concurrentes des-
pués de razonada discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria, acuerdan de conformidad
con el dictamen del Señor Regidor Sindico, dis-
poniendo a la vez que se dirija el Señor Alcalde al
Muy Señor Gobernador Civil de la provincia por
medio de atento oficio interesándole la insercion
del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la
misma a los efectos del parrafo 2º del Artículo 6º del
Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la



ejecucion de aquella Ley, acompañándole a la vez rela-
cion de los datos indispensables para la identificacion
de la persona de dicho individuo, y que a libre certifica-
cion de este particular en el expediente de su razon.

Se da lectura a una comunicacion del Señor Vice-
Presidente de la Comision Provincial su fecha diez y ocho
de los corrientes por la cual resuelve la consulta elevada por
este Ayuntamiento en la sesion anterior, acorda del
recurso del recemplazo de 1894 Agustin Quintanilla Gal-
van como suelto de otro que se halla vivo, dis-
poniendo que no debe ser este sortado y solamente so-
geto a revision para probar los extremos que viene ale-
gando.

Terminada la presente sesion se hace constar que
no han asistido a la misma los señores Concejalos D.
Antonio Aduan Terrandez, D. Francisco Espinosa Mas, D.
Jose Sanchez Aduan por hallarse ausentes en sus respalti-
ros quehaceres y D. Lequia Mas Sanchez y D. Ambrosio
Caudela Mas por hallarse enfermos, firmando los se-
ñores presentes de que yo el Secretario certifico.

Ramon Mas

Jose Martinez

Andres Mas

Agustino Siles

Carlos Camela

Ant. Zuerada

Jose Montoya

Jose Garrido

Ram. Mas

Juan Mas. Carballo

Jose Juan Comin

Jose Mas

Señon Ordinaria del dia 28 Enero de 1897

Señores Concuientes
Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concuientes

1.º José Martínez Lledo

3.º Andrés Mas Admor

Sindico

Carlos Caudela Cepeda

Concejales

Juan Fran. Cameros Penolva

José Aguar Caudela

José Sanchez Admor

En la Villa de Cuivilleu a
veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en la presente sala Capitular en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo dado con exceso la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta y procedido que fué

al levantamiento de los Señores Concejales asistentes a este acto y no resultando mayoría absoluta, se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal que se convocara a sesión Supletoria para el día treinta de los corrientes y a la propia hora de las Ordinarias a fin de resolver los asuntos pendientes, haciendo por terminados el presente acto, firmando los Señores concuientes de que certifica.

Ramon Mas

José Martínez

Andrés Mas

Carlos Caudela

Juan Fran. Cameros

José Aguar

José Sanchez

Ramon Mas



N. 0.232.164

Señon Supletoria a la Ordinaria del dia 28 Enero 1897

Señores Concuientes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concuientes

1.º José Martínez Lledo

3.º Andrés Mas Admor

4.º Cayetano Lledo Perez

Sindico

Carlos Caudela Cepeda

Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

Juan Fran. Cameros Penolva

Joaquín Mas Manchón

José Aguar Caudela

José Aguar Conis

José Martínez Conis

refieren

En la Villa de Cuivilleu a treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se anotan previa convocatoria al efecto, para celebrar la ordinaria del día veintiocho de los corrientes y siendo la hora señalada para la misma, el Señor Presidente la declaró abierta, haciendo lectura del acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó en este acto que en atención a resultar escasa asistencia de papel principal de Abullos, tuvo necesidad de adquirir el día veintiocho de los corrientes una de la Cabañero en la Capital doscientas cincuenta fojas de esta clase de papel que representan veinticinco fojas su costo, todo lo cual pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista resuelva.

lo procedente; en este caso y visto tal necesidad, los señores concurrentes, después de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que las veinte y cinco pesetas importe del mismo se satisfagan con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

A continuación se puso en conocimiento de la Corporación que en el día veinte de los corrientes ocurrió en el Hospital el fallecimiento de la anclada Baucana Puch y para su traslación al Cementerio se ocasionaron de gastos dos pesetas ochenta y cinco centavos y por cuyo motivo se establece en el caso de acordar lo procedente; y en vista de ello los señores presentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria que la referida suma sea satisfecha del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

En mismo se puso en conocimiento de la Corporación que por el vecino de esta Villa Francisco de suar Molina fue presentada por el vecino de esta Villa en este Ayuntamiento el día veintitres del corriente una dos colas de lanas por muerte dada a la viuda; y en su virtud los señores concurrentes, después de breve discusión y por unanimidad acuerdan que se le den abonados al mismo las cuatro pesetas a que ascienden, del Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

A continuación se dio cuenta y lectura de un oficio del Señor Alcalde de Albatra su fecha veintitres del actual, por el cual se demuestra que el Ayuntamiento de su presidencia acordó señalar el día diez de febrero próximo para practicar la rectifi-



Página doce

cación de lindes de aquel y este terreno y por el Señor Alcalde se manifiesta que al acusar recibe de aquella comunidad prestándole la debida conformidad, señalar los nombres de la misma para la reunión de las Comisiones, quedando por tanto enterados los señores concurrentes.

En mismo por el Señor Regidor Judicial D. Carlos Sandoval Espada se expone a la Corporación la precaria situación en que se encuentra el vecino de esta Villa Don Juan Habitant en los Cueros de la Mocho para darle la lactancia a su hijo Maria Perez Juan que nació el día veintitres de Septiembre último; y en su virtud los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron, que atendiendo a la necesidad que se reclama se ponga en turno a fin de abonarle en su día la gratificación correspondiente.

Seguidamente se dio lectura al extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Diciembre que ha formado la Secretaría; y encontrándose conforme, los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron prestarle su aprobación, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, se le dé con efecto oficial al Ilmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

En mismo por el Señor Presidente de la Comisión de Orato, se llama la atención del Ayuntamiento acerca de la forma poco concreta para una Villa de esta importancia que contiene el actual oficio que viene produciendo de la cuota existente a la subida de la bravosía de la Calle del Estanco por la parte de la Plaza Nueva y que con

el fue de hermosarlo ha contado a fin de su presupuesto
dicar intereses de los propietarios de las casas asimi-
lados a la cuota, con ellos mismos para proponer
al Ayuntamiento la rebaja de la cuota hasta el ni-
vel de la Plaza y Carretero. Sabe este punto y despues
de haber hecho uso de la palabra varios Señores con-
currentes se dispuso llamar a los vecinos propietarios
D. Juan Ponce Perez, D. Salvador Puerto Mas y D. Francis-
co Toriano a quienes se les informó de la obra que
la Corporacion tenia en proyecto, manifestando expre-
samente que a los mismos nada se les perjudi-
caba y si al contrario que con un poco mas de costo
verian sus casas dotadas en mejores condiciones de
las que hoy tienen. Visto por los Señores concurrentes
que en la obra que se proyecta en nada afectan
intereses de tercero, los Señores concurrentes, despues de
breve discusion por unanimidad y en votacion ordi-
naria acuerdan, que desde luego puede procederse a
reformular la cuota indicada, satisfaciendo sus gastos
del Capital 6.º Artículo 1.º del presupuesto corriente.

Se dió lectura a una instancia suscrita por los
vecinos de esta Villa Antonio Pascual Luan y Carlos
Mas Gonzales, el primero de estos como Representante
que ha sido del Concejo de esta Villa de
pendiente de este Municipio, desahucio hipotecario al
crédito que tiene a su favor de noventa ochenta
y tres pesetas sesenta y dos centimos que este Ayuntamiento
le adeuda por los suenos de Junio de 1893, Ju-
lio Agosto y Septiembre, y diez y siete dias del mes de
Octubre de 1893 por haberes que le resultaron pen-



sientes en el desempeño de su cargo; visto por los Se-
ñores concurrentes que del resultado obtenido por los asientos
de los libros de contabilidad aparece que efectivamente el
Municipio le adeuda a aquel que fue Representante y que
por reclama la propia cantidad que a bolla en dicho
Libro, despues de breve discusion y por unanimidad acuer-
dan que desde luego sean reconocidas a favor de Car-
los Mas Gonzales las sucesivas de noventa ochenta y
tres pesetas sesenta y dos centimos, teniendo en cuenta
para su su dia que consta en el presupuesto adicional
dado caso de no haber quedado cubierto esta atencion.

Asi mismo se dió lectura del informe emitido
por los Señores de la Comision de Oratores acerca de la pe-
ticion hecha por el Señor cura Paredes de esta Villa en
que reclama la agregacion de un trozo de terreno para
ensanche de la Ermita del Hospital por la parte de la
Calle de Flores y de cuyo informe se desprende que de-
be acordarse a la peticion establecida por convenir asi
al hermosamiento de la via publica: Determinadamente
examinado por el Ayuntamiento el punto esencial y con-
creto de la peticion hecha y visto el informe emitido por
la Comision, los Señores concurrentes, despues de razonada
discusion por unanimidad acuerdan aprobar el dicta-
men emitido con la sola modificacion de que las obras
que se pretenden realizar se apurten por la parte de
la puerta de la entrada al Colegio del Hospital a quedar
libre desde el principio de la obra un metro cuadrado.

centímetros y en la parte referente a la propia es-
quina de la Ermita no de reformarse la referida es-
quina dejando al nivel que ocupa la extensión
de la acera, y bajo esta forma que se comunicue
por el Señor Alcalde al peticionario y que desde luego
pueda llevar a efecto la operación.

Por el Señor Presidente de la Comisión de Orato
público, se expone a la Corporación que en vista de las
repelidas quejas que se han producido por algunas re-
cinos, acerca de las condiciones insostenibles en que
se encuentra la pared delantera de la Casa número
veinte de la Calle Mayor, ha tenido ocasión de
presenciar el estado en que se halla, por lo cual
se ha visto el desplome de parte de ella, exponiendo al
día a menos leyes a ocurrir cualquier desgracia per-
sonal que el Ayuntamiento debe a toda costa evi-
tar. Sobre esta atendible reclamación obra en la se-
cretaría un expediente al que ordenado por el Señor
Presidente se aportara el auto y hecho así, aparece
del mismo. Que con fecha 30 de Enero de 1893 por
este Alcalde se dirigieron atentas comunicaciones a
los Señores D. Francisco, D. Luis y D. Antonio Navar-
ro residentes en Paris, Barcelona y Bilbao, noti-
ficándoles por conducto de sus Alcaldes, lo acordado
por el Ayuntamiento, de que dentro del plazo de
treinta días procedieran a la reparación suscribién-
do los mismos interesados en muestra de acuse de
recibo los sobres de las expresadas comunicaciones,
que se hallan unidas al referido expediente.

Que en fecha once de Agosto de 1894 el



foja catorce

Ayuntamiento acordó notificar nuevamente a los indi-
cados herederos por oficio del día diez y ocho del mismo
mes, que si en el plazo de treinta días no reparaban la
casa que el Ayuntamiento lo verificaria de oficio y con cargo
al solar a finca, sin que del resultado de ambas notifica-
ciones se haya llegado al fin propuesto.

Visto por los Señores concurrentes, que lo expuesto por
el Señor Presidente de la Comisión de Orato no puede de-
morarse por un tiempo el derribo de la pared existen-
te y su reforma. Visto así mismo que los dueños o propie-
tarios del referido solar, desde el momento en que fueron
notificados por dos veces y no haber tomado parte en las
operaciones mandadas llevar a cabo, han demostrado el
consentimiento tácito y expreso de que la reforma se haga
de oficio, los Señores concurrentes, después de razonada discus-
sion y por unanimidad acuerdan que a fin de que queden
llamadas las formalidades que para el presente caso, son in-
dispensables en esta clase de reparaciones, se autoriza al Se-
ñor Alcalde para que desde luego se proceda al derribo
de la pared y su reconstrucción, pero antes de entrar en
la realización de estos trabajos se comuniquen al Señor Jefe
Municipal para que personándose dicho Autoridad Ju-
dicial en la Casa número veinte de la Calle Mayor proce-
da a la apertura por completo de la puerta existente, le-
vantando si fuere necesario acta inventariada de lo que
dentro de la misma exista, y los gastos que con tal moti-
vo y por todos conceptos se originen, se fomente la oportu-
na cuenta para que dentro del plazo de diez días, sea sa-
tisfecho por aquellos o en caso negativo reintegrarse del pro-
ducto de veinte del citado solar.

Se dió cuenta y lectura a una comunicación dirigida por el Señor Vice-Presidente de la Comisión Provincial su fecha veintidos del corriente en la cual se reclaman treinta mil ochocientos y nueve pesetas sesenta y dos centimos por el concepto de Contingente en esta forma: doce mil quinientos veinticinco pesetas veintiocho centimos por decimas partes de atrasos catorce mil doscientas ochenta y siete pesetas sesenta y ocho centimos por el ejercicio de 1892-93 al de 1895-96 inclusive y tres mil doscientos setenta y seis pesetas setenta centimos por el año corriente.

Para que este Ayuntamiento pueda con fundamento de causa exponer a la consideración de la Comisión Provincial cuanto resulte acreedor de la falta completa de pago a dicha Dependencia, se aportó a este acto los antecedentes sucesorios que depusan la verdad e texto legal de sus operaciones.

De los libros de contabilidad del corriente año sesionales y por lo que respecta a la recaudación de Consumos en el primer trimestre, aparece que la recaudación de Consumos para el Municipio, ascendió a la suma de veintitres mil cincuenta y siete pesetas cuarenta centimos, cantidad esta, para responder dentro del mismo plazo a todos y cada una de las atenciones de sus respectivos Capítulos del presupuesto, teniendo muy en cuenta que a pesar de las frecuentes atenciones cuando se satisfacen por diferentes Reales disposiciones, no ha olvidado este Ayuntamiento la sagrada atención del cuerpo provincial, puesto que para demostrarle se tiene a la vista que se han satisfecho



Seja quince N. 0.232.227

dentro del mencionado periodo al dicho Centro cinco mil pesetas que en unión de mil pesetas que se hallan dispuestas en este día para su recamo, forman seis mil pesetas, cantidad esta que se halla dentro del 25% de la recaudación que en caso necesario pudiera la Excmo. Diputación Provincial apremiar a sus Ayuntamientos por falta de cubrir el cuerpo de Contingente. Estas consideraciones no son precisamente las llamadas para desvirtuar los hechos que con bastante fundamento comunica la Comisión Provincial, no quien suponer la Corporación Municipal que ha de satisfacer únicamente la parte proporcional al 25% si vi que a medida que sus fondos lo permitieran deva este Ayuntamiento que el cuerpo se cubra por completo.

En el acuerdo del día siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, se expuso a la consideración de la Comisión Provincial como contestación a otra comunicación reclamando débitos atrasados y corrientes, la situación en la que se encontraba en aquel entonces el Ayuntamiento y hoy se encuentra en el mismo caso con sustivo suficiente porque la recaudación del cuerpo de Consumos, no responde en manera alguna a cubrir el completo de todas las obligaciones que pesan sobre este Ayuntamiento, mas que, cuanto que el aumento impuesto de veintidos mil pesetas sobre el cuerpo de Consumos, que antes servía satisfaciéndolo a esta Corporación a cumplir cual es su deber para con la Diputación Provincial.

En vista de lo expuesto los señores concurrentes te-
niendo en cuenta el estado en que se halla el Erario
Municipal, como tambien la recaudacion de los im-
puestos, despues de buena discusion por unanimidad
acuerdan, que desde luego se comunique a la Comi-
sion Provincial que procurara hacer remesa de fon-
dos a medida que lo permita la recaudacion de sus
ingresos, pues interesada en ella se encuentra la Cor-
poracion a fin de que los cupos, sean cubiertos con la
regularidad y precision que para tales obligaciones
requieren los Municipios obligados a corresponder.

Se dió cuenta y lectura a la Circular inserta en
el Boletín Oficial del día de ayer, por la cual el Sr.
Intendente de Hacienda de la Provincia previene a los
Ayuntamientos y Juntas Provinciales que en el proxi-
mo mes de Febrero, se dié comienzo a las operaciones
del apéndice al Recaudamiento, quedando por-
tanto enterados los señores concurrentes y disponien-
do a lo vez que se tengan presentes los referidos tra-
bajos para su cumplimiento.

Terminado el presente acto el Sr. Presidente levan-
tó la sesion firmando los señores concurrentes de que
yo el Secretario Certifico.

Ramon Mas

Andrés Mas

Juan Mar. Carballo

José Antonio

José Martínez

Castano Lledo

Joaquín Mas

Carlos Gaudela



Ram. Mas

José Mas Lledo

José Mas Lledo

José Mas Lledo

José Mas Lledo

Ram. Mas

Señon Extraordinario del día 21 Enero de 1895

Acta de rectificacion del Alistamiento

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Concejales

- 1.º José Martínez Lledo
- 2.º Andrés Mas Admor
- 3.º Castano Lledo Pérez

Concejales

- 1.º José Aguirre Gaudela
- 2.º Joaquín Mas Manchón
- 3.º Juan Fran. Camero Penabaz
- 4.º José González Guisado
- 5.º José Martínez Corrales
- 6.º José Aguirre Corrales

Sindicos

- 1.º Carlos Gaudela Espada
- 2.º Francisco Maso Fernandez

En la Villa de Sevilla a trece
ta y uno de Enero de mil ochocientos
noventa y siete. Bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Ramon Mas
Espinosa y previamente convocados en
la forma que previene la siguiente Ley
Municipal, se reunieron en el salón
Consistorial en sesión pública extraor-
dinaria, los señores del cargo, Con-
cejales que forman la mayor parte
del Ayuntamiento de la misma, con
objeto, segun y como se les previene
en la cédula de convocacion y en los
bandos y edictos publicados y en las
cédulas de citacion personal a los
señores interesados en el precedente
alistamiento, de rectificar este con arreglo y en cumplimen-
to a lo dispuesto en los Artículos 4.º y siguientes de la
Ley de Recaudacion y Recumplido del Excmo. de 11 de
Julio de 1886, modificada por la de 21 de Agosto de 1896
que tratan de la indicada operacion; y en su consecuencia

hallándose presentes un gran número de vecinos e interesados, di lectura en clara y alta voz del anterior listado alistamiento, precedido para el reemplazo del corriente año y de los artículos de aquella Ley referentes a este acto, invitando después al Sr. Presidente a los vecinos e interesados a que citándose a los preceptos de la repetida Ley promuevan las reclamaciones de inclusión o exclusión que deban hacerse en dicho documento por las omisiones e inclusiones inadvertidas que aparezcan en él, a fin de que el Ayuntamiento las siga y resuelva en el sentido que correspondan, dando dicha operación el resultado siguiente.

A petición de los vecinos interesados y después de justificadas, fueron acordadas por el Ayuntamiento las inclusiones siguientes:

Antonio Amengol Garcia, de

Francisco Agueda (de S. Felipe Ben) en 15 febrero 1878 - S. Felipe

José Andrés Barahona de

Pedro y Encarnación (de S. Felipe Ben) en 12 Agosto 1878 id.

Vicente Palero Caudela de

José y María (de Elche) en 20 Sept. 1878 Pajona 11

José Antonio Morales Alonso de

Manuel y M^{te} Dolores (de Tortosa) 22 Sept. 1878 S. Felipe

Antonio Terradas Arce de

José y Ceresa, (de esta) en 24 Octubre 1877 Roquera

Fue habiendo por ahora unas rectificaciones que hacen se dió por conclusa la diligencia de rectificación del alistamiento citado en la forma que queda sancionada, haciéndose constar que no se ha producido ninguna otra clase de reclamación y acordando



Jose Diaz, int. N. 0.232.228

don que de conformidad a lo que prescribe el Art. 54 de la repetida Ley se reúna el Ayuntamiento en la mañana del día tres de febrero próximo con anterioridad al segundo Domingo de dicho mes para el cese definitivo de las listas rectificadas previa audición y resolución en el acto de las reclamaciones que se interpongan; y que oportunamente se cumplan los preliminares del acto del sorteo a que se refiere el Art. 55 de aquella.

Fue el objeto de la presente sesión se dió por terminada firmando los expresados Señores de que certifico.

Don Juan Mas

José Martínez

Andrés Mas

Capitán Soto

Juan Mas, "Calle"

Joaquín Mas

José Armar

José González

Carlos Caudela

José Aguirre

Man. Aguirre

José Aguirre

José Martínez

José Aguirre

Man. Mas

Señor Ordinario del día 4 de Febrero de 1895.

Señores Concurrentes:
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Concejales:
 " Juan Francisco Carreras Peralta
 " José Gonzalo Cuesada

En la Villa de Cuavillasta a cuarenta y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo dada con exceso la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta y procedido que fue al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto, no resultando mayoría absoluta, se acordó por unanimidad y de conformidad con el Artículo 106 de la vigente Ley Municipal que se convoque a la sesión Supletoria para el día seis de los comitentes y a la propia hora de las ordinarias a fin de resolver los asuntos pendientes, dándose por terminada la presente, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas Espinosa
 José Gonzalo Cuesada

Señor Juan Francisco Carreras Peralta

Ramon Mas Espinosa

Señor Supletoria a la Ordinaria del día 6 de Febrero 1895

Señores Concurrentes:
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Concejales:

En la Villa de Cuavillasta a seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular

por día y otros

1.º D. José Martínez Delgado
 2.º " Andrés Mas Almaraz
 3.º " Cayetano Delgado
 4.º " Indio

Concejales:
 " Carlos Caudela Cepada
 " Francisco Alfonso Fernandez
 " Juan Francisco Carreras Peralta
 " José Aguilar Ponce
 " José Martínez Comas
 " José Aguilar Caudela
 " José Gonzalo Cuesada

los Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se anotan, previo convocatoria al efecto para celebrar la ordinaria del día cuatro de los comitentes y siendo la hora señalada para la sesión, el Señor Presidente la declaró abierta, dándose lectura del acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Gacetas pendientes y autorados de las Ordenes y Circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

A continuación se puso de manifiesto la cuenta de recaudación obtenida en el pasado mes de Enero por la Adición Municipal de Consumos, la que se halla rendida por un Adversario e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los expedientes sujetos a este impuesto que han sido recaudados en dicho mes, ascenden a ochocientos noventa y siete pesetas, cincuenta centimos y los gastos habidos a mil noventa y siete pesetas, dando un líquido a favor de los Arcas Municipales por atender al cargo de Hacienda y deudas del Municipio de seis mil novecientos cincuenta y ocho pesetas cincuenta centimos. En la referida cuenta, emitió su informe el Señor Regidor Indio, sin que apareciera contra la misma, objeción alguna, como también emitió en ella sus respectivos informes los Señores de la Comisión de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuentran conforme porque los gastos que la representan son los que indican

posibles para la administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la aduana de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Decreto 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por terminos de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y trascurrida que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Acto seguido fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes de Febrero la que se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, representando la cantidad de diez mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta y ocho centimos, la que examinada por los Señores concurrentes y en contrandola conforme, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y disponen a la vez que por el ordenador de pagos se atienda en un todo a las cantidades que la misma comprende.

Se dió lectura al telegrama dirigido por el Señor Coronel de la Tercera de Alicante, depositado el dia tres de los corrientes por el cual se señala el dia siete del corriente a los ocho de su mesiano para celebrar el sorteo supletorio del individuo Manuel Salva Mas, con arreglo al Real Decreto de 29 de Octubre.



Hoja diez y nueve N. 0.232.264

último, quedando por tanto enterados los Señores concurrentes.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion reunida que los dependientes del reguero de Contadores no llevan insignia alguna que demuestre la autoridad del cargo que ejercen, y por ello es de parecer que se les haga a cada uno de ellos una gorra con las correspondientes iniciales de vigilantes de Consumos, trabándose por tanto de comun acuerdo los Señores concurrentes y disponiendo a la vez que los gastos que en tal motivo se originen sean satisfechos con cargo a la cuenta de la Aduana de Consumos.

Acto continuo se dió lectura al extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Enero que ha formado la Secretaria y acordandola conforme, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, se eleve con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Resuelto el objeto de la presente sesion, el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico, = entre líneas = y una = sobre rasgado = indico = Vales.

Ramon May

Jose Martinez

Andrés Mar

Capitán Lledo
Carlos Caudela

Juan Fran. Carreras y Pina

Jose Gonzalez

Jose Aguas Comin

Jose Martinez

Mano Roca

Diligencia La Jorja es el Secretario para hacer constar que no pudo celebrarse la sesion ordinaria del dia de hoy por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales para que conste actuando lo prescrito que se hizo en Breuille a once de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

Mano Roca

Sesion en



Joja veinte

Sesion extraordinaria del dia 22 de Febrero de 1897

Acta de sesion definitiva del Ayuntamiento

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

- 1.º José Martinez Lledo
- 2.º Andrés Mas Alomar
- 4.º Capitán Lledo Perez

Sindicos

- « Carlos Caudela Espada
- « Francisco Alfaro Fernandez

Concejales

- « Juan Fran. Carreras Pina
- « José Aguas Caudela
- « Joaquín Mas Manchón
- « José Aguas Comin
- « José Martinez Comin

En la Villa de Breuille a tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramon Mas Espinosa y previa convocatoria su legal forma, se reunieron en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial en sesion publica extraordinaria a las once de su cuatrueno, hora señalada al efecto para celebrarlo y anunciada con la anticipacion debida por uno de los oportunos bandos, los señores que se anotan al margen y forman la mayoria del Ayuntamiento de esta Villa; y abierta la sesion por el Señor Presidente, manifiesto este

que conforme fue anunciado en la convocatoria circulada tenia por objeto esta sesion dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 54 de la vigente Ley de Boletines - cuenta que preceptiva tenga lugar en el dia de hoy la diligencia de cierre definitivo de las listas ya que han

referencia esta acta, y antes de llevarlo a efecto, ciu-
to a los interesados que se hallan presentes y que han
asistido en virtud del llamamiento que se les ha hecho,
a qui produzcan las reclamaciones de inclusion o
exclusion que crean procedentes para en su vista po-
der la Corporacion resolverlos en el acto, leyendose al
efecto el citatorio alistamiento y su rectificacion.

Seguidamente y a peticion del vecino Salvador
Gomis se acordó la inclusion de su hijo Salvador
Gomis Macia del compareciente y su consorte Anto-
nia, nacido el cuatro de Abril de mil ochocientos
setenta y siete, segun partida bautismal que al
efecto exhibe y domiciliado en Pajoma numero 87.

Acto continuo y previa la lectura del señor Presi-
dente se presentó el vecino Antonio Caudela Barro
de pidiendo la inclusion en el alistamiento de
su hijo Salvador Caudela Torer, del compareciente,
de su consorte Josefa Torer Pastor, nacido en esta Vi-
lla el dia once de Noviembre de mil ochocientos
setenta y cinco y que aunque fue bautizado como
hijo de Josefa Torer, soltera y de padre no conocido,
fue reconocido y legitimado por el compareciente y su
citado consorte al contraer matrimonio en siete
de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, todo
lo cual justifica con las partidas de bautismo y matrimo-
nio que al efecto exhibe, y manifestando a lo
may que no pidió dicha inclusion en el año que
debía ser comprendido por ignorar entonces la edad
que tenia y no haberle citado, cual debia, la Corpo-
racion Municipal de aquella época, y en su conse-

Foja veintinueve



guencia el Ayuntamiento, está lo dispuesto en el Articu-
lo 31 de la vigente Ley de Recompilaciones y después de una
razonada discusion, en votacion ordinaria y por unanimi-
dad acordó incluir en el actual alistamiento al
referido vecino Salvador Caudela Torer y tenerlo presen-
te en el acto del sorteo que a ha de celebrarse en el dia
de mañana para designarle el numero que le correspon-
da sin tomar parte en el con arreglo al citado Arti-
culo 31. lo que se publicó.

Y habiendose manifestado por los citados interesa-
dos que no tenían que hacer mas reclamaciones ni
protesta de ninguna especie se declaró definitivamente
cerrado el alistamiento de vecinos para el Recompila-
cion del año actual, formándose en el acto la oportuna lis-
ta comprensiva de todos los referidos vecinos, la cual
terminada fue autorizada por todos los señores Capita-
lres y por mi el Secretario, disponiendo que se una
a la presente acta que se archivará con los demas del
Ayuntamiento, después de sacar la oportuna certifica-
cion de ella y de la lista citada para incluirla al aspe-
dicente general de vecindad del corriente año.

Resuelto el objeto de la presente sesion, se dió por ter-
minada firmando dichos señores de que certifico =
sobre raspado = Convectorial = Vale =

Samuel May

José Martiner

Andrés Mas

Carlos Candela

Juan Van. Caspé

José María

José Martínez

Manuel Alfonso

Bayetano Lledo

Joaquín Moya

José María Gami

Manuel María



Foja veinte y dos

Ayuntamiento constitucional de
Crevillente

Año de 1877

Lista definitivamente rectificada por este Ayunta-
miento, de los mozos comprendidos en el alistamien-
to formado para llevar a efecto el reemplazo del
citado año de 1877, y que forma dicha corporación
en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en el art.
54 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Mozos comprendidos en la penalidad que
establece el artículo 31 de la Ley

- 1 Manuel María Mas de
Manuel y Josefa en 20 Octubre 1866
- 2 Antonio Adsuar Lledo de
José y Teresa en 6 Naba - 1876 Sloums
- 3 Salvador Candela Jover de
Antonio y Josefa en 11 Naba 1875 Ramba
Mozos sorteados
- 4 Antonio Boch Pomarcs de
Francisco y Manuela en 16 Marzo 1878 6^{ta} Oute
- 5 Angel Arnar de
no conocidos en 3 Agosto de 1877 Madia 16

- 6 Antonio Enmades Sician de
Antonio y Juana en 22 Dicie 1878 S. Sebⁿ 18
- 7 Antonio Aduar Soriano de
Franc^{co} y Teresa en 18 Febr^o de 1878 - Bayona
- 8 Antonio Gussada Sol de
Antonio y Concepcion en 3 Enero 1878 S. Sebⁿ 38
- 9 Antonio Onteniente Lledo de
Manuel y Antonia en 11 Agosto 1878 Sierra 34
- 10 Alonso Auncio Candela de
Joaⁿ y Teresa en 16 Enero 1878 Camp^{to} 9
- 11 Alejandro Valero Abad de
Vicente y Teresa en 7 Octubre 1878 Barcelona 6
- 12 Antonio Perez Mas de
Anchris y Ana Maria en 1^o Junio 1878 Boquera
- 13 Antonio Mas Pastor de
Antonio y Teresa en 26 Junio 1878 Camp^{to} 14
- 14 Antonio Navarro Gussada de
Antonio y Maria en 15 Marzo 1879 Bodega 2
- 15 Antonio Sol Lledo de
Manuel y Maria en 21 Enero 1878 Villa 17
- 16 Ambrosio Sanchez Pastor de
Salvador y Josefa en 30 Junio 1878 S. Alberto 7
- 17 Antonio Carreras Selva de
Ramon e Isabel en 25 Febr^o 1878 Hospital 9
- 18 Antonio Sanctus Davo de
Joaⁿ y Ma^{te} Justuades en 22 Febr^o 1878 Bayona 42
- 19 Antonio Armengol Garcia de
Francisco y Agueda en 13 Febr^o 1878 S. Felipe

- Joaⁿ venteghes
- 
- 20 Antonio Fernandez Asencio de
Joaⁿ y Teresa en 24 Octubre 1877 - Boquera
 - 21 Cayetano Candela Fernandez de
Cayetano y Teresa en 1^o Marzo 1878 Siere
 - 22 Cipriano Martinez Penalba de
Manuel y Maria en 26 Septu 1878 Nueva
 - 23 Cayetano Mas Sol de
Cayetano y Concepcion en 25 Dicie 1878 Palma 1
 - 24 Crispin Molina Navarro de
Crispin y Francisca en 4 Septu 1878 S. Alberto 1
 - 25 Cayetano Perez Torra de
Cayetano y Ygeenia en 20 Junio 1878 Sloreto
 - 26 Domingo Perez Perez de
Joaquin y Maria en 4 Agosto 1878 Bodega 32
 - 27 Francisco Torres Bri de
Joaⁿ e Isabel en 16 Enero 1878 S. Jose 32
 - 28 Francisco Hurtado Sol de
Manuel y Josefa en 22 Octubre 1878 Trinidad 20
 - 29 Francisco Hernandez Bonad de
Francisco y Teresa en 14 Febrero 1878 Planelles 39
 - 30 Francisco Sician Jomer de
Franc^{co} y Josefa en 8 Septu 1878 Planelles
 - 31 Francisco Mas Perez de
Antonio e Isabel en 15 Febr^o 1878 Manchou 34

- 32 Felip Armar Díez de
Francisco y M^a Gertrudis en 11 Mayo 1878 Lima 16
- 33 Francisco Candela Molina de
Francisco y Maria en 9 Enero 1878 Ixtapa 15
- 34 Francisco Candela Mas de
Manuel y Carmen en 2 Octubre 1878 Ixtapa 2
- 35 Francisco Candela Penabaz de
Jou y Marianna en 17 Enero 1878 Huixtla 33
- 36 Francisco Soriano Boy de
Jou e Isabel en 16 Octubre 1878 C. Oeste
- 37 Felip Per Soriano de
Jou y Anen M^a en 8 Septe 1878 S. Jou 11
- 38 Francisco Candela Oliver de
Francisco y Josefa en 14 Octubre 1878 Chacon 30
- 39 Francisco Rodriguez Soria de
Francisco y Patrocinio en 7 Agosto 1878 Nueva 10
- 40 Francisco Valero Armar de
Antonio e Isabel en 25 Agosto 1878 Hospital 4
- 41 Francisco Candela Mas de
Francisco y Ramona en 31 Dibu 1877 Rambla 50
- 42 Francisco Candela Penabaz de
Jou y Josefa en 21 Agosto 1878 A. Per 8
- 43 Francisco Garcia Perez de
Francisco y Dolores en 9 Dibu 1878 M^a Miralles 8
- 44 Felip Candela Sempere de
Felip y Maria en 31 Dibu 1878 Nueva
- 45 Francisco Navarro Candela de
Francisco y Antonia en 30 Agosto 1878 Macha 49

- foja veinte y cuatro
- 
- 46 Francisco Campello Penabaz de
Francisco y Teresa en 10 Octubre 1878 Macha
- 47 Francisco Adonís Alfonso de
Jou e Isabel en 9 Dibu 1878 Salitre 11
- 48 Francisco Pich Pastor de
Salvador y Rosa en 7 Abril 1878 C^{el} Norte
- 49 Gregorio Gandelas de
no conocidos en 11 Marzo 1878 Rodrigoneu 34
- 50 Jou Santiago Hurtado de
Jou y Concepcion en 2 febrero 1878 Abasco 25
- 51 Jou Alberto Candela Polo de
de Jou y Dolores en 4 Mayo 1878 S. Jou 25
- 52 Jou Martinier Candela de
Manuel y Gertrudis en 8 Septe 1878 Chacon 20
- 53 Jou Manuel Armar Brú de
Vicente y M^a Gertrudis en 20 Nov 1878 Rambla 34
- 54 Jou Gonzales Penabaz de
Jou y Josefa en 3 Dibu 1878 Mayona
- 55 Jou Caihuila Alfonso de
Jou y Pilar en 22 Octubre 1878 Molina 21
- 56 Joaquin Molina Gomez de
Manuel y Francisca en 25 Agosto 1878 Galardo 12
- 57 Jou Espinosa Espinosa de
Angel Fran^{co} y Josefa en 30 Marzo 1878 Huixtla 3
- 58 Jou Navarro Gallardo de



- José y María en 8 Mayo 1878 Hospital 30
- 59 José Oliver Slossens de
José e Isabel en 4 Marzo 1878 S. Antonia 23
- 60 Joaquín Mas Candela de
José y Antonia en 10 Septbr 1878 Trinidad 29
- 61 José Menes Alfonso de
José y M^{te} Gertrudis en 25 Febro 1878 Comen 19
- 62 José Onts Dava de
Jaime y María en 4 Dibre 1878 Honda 10
- 63 Juan Justo Martiner de
Juan y María en 18 Nabr 1878 D. Lopez 20
- 64 Jaime Candela Genio de
Ramon y Ana Maria en 21 Dibre 1878 Nueva
- 65 José Sierra Mas de
José y Josefa en 19 Julio 1878 S. Joaquín 28
- 66 José Perez Mas de
Francisco y María en 23 Juno 1878 P. Saler 27
- 67 José Perez Espinosa de
Trinitario y Antonia en 17 Febro 1878 S. Sebastian 35
- 68 Juan Mas Silva de
Anchis y Josefa en 23 Abril 1878 Slossens
- 69 José Pastor Perez de
Francisco y María en 28 Julio 1878 S. Joaquín 21
- 70 José Mas Perez de
Manuel y María en 3 Julio 1878 Slossens
- 71 José Alfonso Admar de
José y Teresa en 8 Dibre 1878 Slossens
- 72 José Antonio Galapiano Roque de
José y Teresa en 17 Enero 1878 Rambla

- 73 José Thoma Belen de
José y Encarnacion en 3 Abril 1878 Slossens
- 74 José Vicente Rodriguez de la Angeles de
Anchis y María en 22 Enero 1878 C^{ta} Oeste
- 75 José Anchis Bastida de
Pedro y Encarnacion en 12 Agosto 1878 S. Felipe
- 76 José Antonio Morales Alonso de
Manuel y M^{te} Dolores en 22 Septbr 1878 S. Felipe
- 77 Mariano Galapiano Martiner de
Manuel y María en 2 Dibre 1878 Obisquet
- 78 Manuel Mas Gornio de
Francisco y María en 12 Nabr 1878 Macha 1
- 79 Manuel Palo Candela de
Manuel e Isabel en 11 Mayo 1878 Sierra 4
- 80 Manuel Thurban Galvan de
José y Teresa en 6 Enero 1878 Bocuera
- 81 Manuel Garro Martiner de
Manuel y Brígida en 27 Nabr 1878 Cometa 5
- 82 Manuel Oliver Rodriguez de
Vicente y María en 15 Febro 1878 Meson 18
- 83 Manuel Oliver Meig de
Manuel y Carmen en 22 Septbr 1878 Pelotas 7
- 84 Manuel Belen Mas de
José e Isabel en 2 Febro 1878 Rambla
- 85 Manuel Galapiano Belen de

- Francisco y Teresa en 5 Agosto 1878 Macha
- 86 Manuel Guesada Soriano de
Felipe y Maria en 14 Mayo 1878 Sierra 22
- 87 Manuel Jonio Ferrander de
Manuel y Maria en 17 Nobe 1878 Purisima 11
- 88 Manuel Guesada Carreras de
Joaquin y M^a Gertrudis en 12 Nobe 1878 Barrag^a 32
- 89 Pascual Nalla Bernad de
Petro y Francisca en 19 Mayo 1878 Plainellas
- 90 Pedro Ludo Alonera de
Pedro y Carmen en 18 Marzo 1878 Abrevedas 2
- 91 Pedro Menarguez Vicens de
Pedro y Desemparado en 28 Octuba 1878 Riera 8
- 92 Pedro Sala Pixer de
Bautista y Gertrudis en 14 Marzo 1878 S. Sebastiaⁿ 16
- 93 Pedro Puch Guada de
Pedro y Maria en 2 Julio 1878 Neuva 37
- 94 Pedro Pixer Jover de
Pedro y Maria en 12 Septu 1878 Molina 14
- 95 Ramon Espinosa Arenas de
Antonio y Jose en 27 Febro 1878 Pina 8
- 96 Rafael Tomas Belen de
Rafael y Maria en 1 Mayo 1878 Barcelona 20
- 97 Ramon Gonzales Garcia de
Antonio y Teresa en 19 Junio 1878 Rambla 43
- 98 Rafael Jimenez Macia de
Cayetano y Ramona en 25 octuba 1878 Solors
- 99 Ramon Macia Mas de

- José y Gertrudis en 20 Octuba 1878 Molina
- 100 Ramon Garcia Martinez de
Francisco y Antonia en 11 Febro 1878 Perdigonera
- 101 Salvador Mas Asencio de
Francisco y Teresa en 22 Marzo 1878 Riera 12
- 102 Salvador Jose Gonzales Serra de
Cayetano y Jose en 3 Septu 1878 Macha
- 103 Salvador Manchou Lopez de
Jose y Teresa en 4 Julio 1878 Solors
- 104 Salvador Jernis Macia de
Salvador y Antonia en 4 Abril 1878 Bayona 57
- 105 Tomas Capdepon Pastor de
Esteban y Encarnacion en 12 Junio 1878 Pelota 14
- 106 Teodoro Pedro Lopez Jimenez de
Francisco y M^a Antonia en 1^a Abril 1878 Perdigonera
- 107 Vicente Manchou Juertes de
Antonio y Maria en 3 Julio 1878 Solors 5
- 108 Vicente Jimenez Sol de
Antonio y Teresa en 7 Junio 1878 Siurpe 7
- 109 Vicente Mateo Manchou de
Vicente y Antonia en 5 Mayo 1878 S^{ta} Anastasia 5
- 110 Vicente Davo Batella de
Jose y Maria en 20 Marzo 1878 S^{ta} Clara
- 111 Vicente Pastor Galvan de

112. Vicente Lido Meccia de

Antonio y Asuncion en 8 Dito 1848 C.^{ll} Pote

113 Niente Bilen Juan de

Viente y Neria en 9. Nove 1878. Machu

114 Vicente Mas Pastor de

Nicente y Teresa en 12 Mayo 1848 Solano &

115 Miente Gonzales Mas de

Fore of *Fraxinea* in S. Dubu 18th 6th Norte

116 Niente Valero Candela de

Jon^g Maria en 20 Septre 1848 Nayona 11

Enviellente mese Febro de mil.

ochocientos noventa y siete.



Samuel May

José Martiner

Andres, i Mar,

Baytown Shd

Jean Van, ^{as} Partner.

Joquin Mas

Sp. Amar.

Carlos Canales

Gran ^{no} Alfaro por Juan Gemin

José Martinez

Sam. Davis

Soja ventigrate



Señor Excmo. Sr. D. Juan del Rio 24
de Febrero de 1895

Ordo de Sorteo

Señores Concorrentes En la Villa de Crevillente a' editor

Week's Presidente

O. Fumosa *Mar. Espinosa*

Levientes

1^o. José Martinez Lledo

3. Audie's Bas Admor

4. Cayetano Lledo Perez

Indices

" Carlos Candela Cepeda

Francisco Mourso Fernandes

Concealed

1871

Quau naui. Serenos. Cuauco

San Aguar Candela

Longue-Mas Mancelon

to José Aguilar Gomis

"Luis Gonzales Guisado

.. Lore Martinez Comas

Antonio Luado Candela

de Julio de 1885 y que estén sujetos a revision con arreglo a lo dispuesto en el articulo 100 de la vigente, como previene la disposicion

transitoria de la veintena y la primera de las reformas transitorias del Reglamento de 22 de Diciembre de 1896 que unidas formaban un total de doscientos treinta y dos suenos. El Señor Presidente declaró abierta esta Sesión pública, manifestando a la vez que se iba a celebrar el acto del sorteo. Al efecto y a presencia de los interesados que se presentaron, se dispuso leer por voz el Secretario, todo el Capítulo 7.º de la indicada Ley de Reclutamiento, el 2.º del referido Reglamento, así como también el alistamiento de suenos tal cual ha sido rectificado y las correspondientes relaciones de los que no han sido sorteados y se hallan sujetos a revisión.

Acto seguido y de conformidad a lo que se establece en el Artículo 64 de la referida Ley de Quintas y en el 46 del Reglamento, se fueron escribiendo en papeletas iguales el nombre y los dos apellidos de cada uno de los doscientos treinta y dos suenos que se hallan alistados y sujetos a revisión, consiguiéndose también el número de orden que ocupan en sus respectivos alistamientos; y en otras papeletas iguales entre sí, que como aquellas se tenían preparadas de antemano, los números en letras del uno al doscientos treinta y dos.

Seguidamente y con arreglo a lo que dispone el Artículo 65 de la repetida Ley, el Señor Presidente hizo escribir al principio de la lista de suenos sorteados o de extracción, los que se encuentran en el caso previsto en el Artículo 31 de aquella y que son: Manuel Macías Mas, Antonio Admon



foja veinte y ocho

Lledo y Salvador Caudela Toró, designándoles a la vez los números del sorteo uno, dos y tres respectivamente que son los que les corresponden por el orden correlativo de inscripción con arreglo al citado Artículo 31 no siendo englobados por consiguiente para la ejecución del sorteo.

Acto continuo se procedió a introducir en bolas iguales y estas en un globo destinado al efecto las papeletas de los nombres de los suenos, leyéndose separadamente al tiempo de la introducción por el Señor Presidente; y terminada esta operación, se escribió lo propio con las de los números introduciéndolos también en otros globos después de leídas separadamente por el Concejal D. José Aguas Caudela.

En este estado fueron movidos los globos suficiente veces a completa satisfacción del público y se preguntó por el Señor Presidente si los interesados tenían que hacer alguna reclamación, y no habiéndose presentado ninguna, dos niños menores de diez años, como previene el Artículo 67 de la Ley, se colocaron convenientemente y procedieron a la extracción de bolas con el cargo de que solo la hicieran de una cada vez. El uno de las que contienen los nombres para entregarlos al Señor Regidor D. José Aguas Caudela y el otro de los que contienen el número entregándolos al Señor Presidente. Sacadas según el orden establecido las papeletas que contienen las dos bolas extraídas el Señor Regidor

leyó el nombre en alta voz y lo mismo practicó el Señor Presidente respecto del número, y manifestados a los interesados que lo desearan se fue escribiendo el resultado por el Secretario y separadamente por el Concejal D. José Aguilar Corrales en la lista de extracción en la forma siguiente

Año	Nº de que procede	Orden del Alista miento	Nombres y Apellidos de los D.ºs	Número del Sorteo
1897	40		Francisco Valero Aguilar	ciento cuarenta y siete
1894	11		Andrés Carreras Mas	setenta y tres
1897	74		José Vicente Rodríguez de los Angeles	ciento setenta y cinco
1897	27		Francisco Corrales Pri	Cuarenta y cinco
1897	88		Manuel Guisado Carreras	Docecientos veinticuatro
1895	100		Corrales Rodríguez Calvoán de Vicente y Sr. Antonio	Ciento noventa
1897	94		Pedro Pérez Lora	Docecientos quince
1897	97		Ramón González García	Ciento noventa y cinco
1897	72		José Antonio Callesuero Roque	Quince
1897	7		Antonio Alvarado Soriano	Ciento veinte y seis
1894	9		Antonio Lledo Mas	Diez y nueve
1897	65		José Sereno Mas	Docecientos veintiseis
1896	61		José Candela	Ciento cincuenta y ocho
1894	65		José Polo Soriano	Ciento veintinueve
1897	93		José Abona Belen	Ciento ochenta y siete
1897	51		José Alberto Candela Polo	Docecientos cuatro
1894	53		Félix Ramón Peralba	Ciento cinco
1894	90		Modesto Pérez Polo	Ciento ochenta y tres



José veinte y nueve

1897	69	José Pastor Pérez	Ciento noventa y siete
1894	43	Francisco Lledo Corrales	Noventa y cuatro
1897	67	Juan Mas Lora	Ciento noventa y siete
1895	92	Ramón Corrales Sanchez	Ciento trece
1894	57	Joaquín Peralba Pautero	Calvoán
1897	60	Joaquín Mas Candela	Docecientos dos
1897	43	Francisco García Pérez	Ochenta
1896	83	Manuel Pérez Sereno	Noventa y seis
1896	1	Antonio Candela Aguilar	Ciento noventa y cinco
1897	83	Manuel Oliver Reig	Ciento y uno
1897	106	Godofredo Pedro López Fumero	Ciento y ocho
1897	86	Manuel Guisado Soriano	Ciento noventa y nueve
1896	3	Antonio Mas Oliver	Ciento setenta y cinco
1895	14	Antonio Miralles Bernandey	Docecientos siete
1896	92	Salvador Mas Alvarado	Ciento setenta
1897	71	José Alvarado Alvarado	Docecientos diez y seis
1897	61	José Mas Alvarado	Ciento y nueve
1897	80	Manuel Urban Calvoán	Ciento veintiseis
1895	17	Joaquín Sánchez Pérez	Docecientos seis
1896	51	José María Abela	Ciento noventa y cinco
1897	18	Antonio Sánchez Dado	Setenta y ocho
1897	109	Vicente Mas Alvarado	Ciento
1897	111	Vicente Pastor Calvoán	Ciento cuarenta y seis
1895	73	Miguel Pastor González	Cuatro
1897	95	Ramón Espinosa Mas	Ciento y dos

1897	6	Antonio Cruzadas Lician	Ciento cincuenta y ocho
1895	59	José Pérez Mlan	Veintitres
1897	22	Cipriano Morling Tualva	Ciento cincuenta y cuatro
1897	93	Edris Puch Luesada	Ciento treinta y tres
1897	99	Ramon Maria Mas	Ciento ochenta y ocho
1897	53	José Manuel Aguas Priu	Siete
1897	48	Francisco Puch Pastor	Ochenta y siete
1894	38	Comas Aguas Tualva	Docientos veinte
1897	24	Crispín Molina Bavano	Ciento ochenta y seis
1897	91	Pedro Menargues Picens	Ciento catorce
1897	41	Alfo Valero Abad	Veintiseis
1897	66	José Pérez Mas	Docientos nueve
1896	63	José Mas Aguas	Ciento treinta
1897	28	Francisco Hurtado Sol	Seis
1897	13	Antonio Mas Pastor	Ciento tres
1895	62	José Hurtado Molina	Ciento setenta y tres
1896	20	Cebrian del home Hernandez	Ciento treinta y ocho
1896	17	Antonio Calipucio Gallardo	Ciento cuarenta y dos
1895	64	José Molina Guerrero	Cuarenta y cinco
1897	14	Antonio Bavano Luesada	Veinti
1895	63	Juan Maria Mas	Ciento cuarenta y cuatro
1897	37	Felix Perez Toriano	Ciento veintiseis
1895	56	José Mas Davi	Docientos diez y ocho
1897	29	Francisco Hernandez Bernad	Docientos veintiseis
1895	19	Blas Espinosa Perez	Ochenta y dos
1896	7	Antonio Guilabert Pastor	Ciento veintidos
1896	6	Antonio Sol boxes	Cuarenta y seis
1897	105	Comas Capdeforn Pastor	Ciento sesenta y nueve
1895	28	Francisco Sanchez Luesada	Veintimatro



José treinta

1896	39	Francisco Alfonso Belen	Ciento ochenta y cinco
1897	110	Nicente Davi Robilla	Ciento setenta y nueve
1897	5	Agud Aguas	Sesenta y cinco
1895	43	Juan Castillo Bertomeu	Ciento sesenta
1896	67	José Caudela Mas	Ciento sesenta y seis
1897	16	Antonio Sanchez Pastor	Ochenta y nueve
1897	113	Nicente Belen Juan	Cuarenta y ocho
1894	51	Jaquín Caliano Cuenca	Veintidos
1894	45	Francisco Hurtado Oliver	Docientos
1897	20	Francisco Lician Torrey	Ciento once
1896	82	Manuel Davi Hurtado	Ciento sesenta y ocho
1895	78	Mariano Calipucio Torro	Docientos veintidos
1897	45	Antonio Sol Lledo	Setenta y nueve
1896	15	Antonio Maria Oliver	Ciento veintinueve
1896	76	Manuel Luesada Coma	Setenta
1897	87	Manuel Louis Fernandez	Doce
1897	76	José Antonio Morala Alonso	Cincuenta y Dos
1897	44	Felix Caudela Leupera	Veinti y cinco
1897	115	Nicente Gonzalez Mas	Cuarenta y cuatro
1897	52	Manuel Oliver Rodriguez	Ciento setenta y seis
1894	103	Nicente Comas Toriano	Veinti y tres
1894	69	Jaquín Perez Alonso	Ciento cuarenta y tres
1896	8	Antonio Torrores Perez	Ciento siete
1896	37	Francisco Juan Valero	Veinti y seis
1897	38	Francisco Caudela Oliver	Ciento ocho

1897	70	José Mas Perez	Ciento cincuenta y dos
1897	64	Francisco Caudela Garcia	Diez y ocho
1897	104	Salvador Correo Macia	Ciento sesenta y cinco
1896	52	Juan Fran. Adun Gonzalez	Cincuenta y ocho
1895	54	José Galván Mas	Ciento cuarenta
1896	56	José Otto Andud	Cincuenta
1894	6	Andrés Mas Selva	Docientos catorce
1895	102	Vicente Lledo Mauchon	Ciento cuatro
1894	23	Antonio Perez Guizado	Ciento sesenta y cuatro
1897	107	Vicente Mauchon Fuentes	Sesenta y seis
1896	48	Joaquín José Lledo	Cuarenta
1897	114	Vicente Mas Pastor	Cincuenta y cuatro
1897	47	Francisco Adun Alfonso	Ciento diez y nueve
1894	59	Joaquín Adun Alonso	Ciento y siete
1897	67	José Pérez Espinosa	Ciento y cuatro
1894	16	Andrés Sánchez Galván	Veintinueve
1897	39	Francisco Rodríguez Loria	Sesenta y cuatro
1895	108	Vicente Galván Fuentes	Sesenta y seis
1896	60	Francisco Caudela Pascual	Ciento treinta y siete
1895	32	Francisco Lledo Martínez	Ciento uno
1896	35	Francisco Mas Sanpedro	Ciento cincuenta y seis
1897	10	Alonso Arcenio Caudela	Diez y seis
1897	55	José Caudela Alfonso	Veintinueve
1895	24	Enrique Ramos Galván	Ciento sesenta y uno
1897	33	Francisco Caudela Molina	Docientos once
1897	112	Vicente Lledo Macia	Ciento ochenta
1897	108	Vicente Cienfuegos Sol	Ciento treinta y ocho
1896	70	José Correo Ruiz	Docientos diez
1896	62	José Caudela Caudela	Docientos y ocho



Joja treinta y uno

1897	58	José Navarro Gallardo	Ochenta y tres
1894	87	Manuel Flavellés Navarro	Ciento sesenta y siete
1895	82	Manuel Quintabert Zúñiga	Sesenta y cinco
1896	47	Joaquín Lago Cremades	Ciento diez y seis
1894	31	Eduardo Flavellés Sanchez	Docientos treinta y dos
1897	79	Manuel Polo Caudela	Docientos y dos
1897	25	Gayetano Pérez Horta	Ciento treinta y uno
1897	92	Pedro Sala Pérez	Cuarenta y siete
1895	76	Manuel Ferrer Mas	Docientos diez y nueve
1895	2	Antonio Mas Gallardo	Cinco
1897	84	Manuel Selva Mas	Ciento cincuenta y tres
1896	57	José Correochoa Alonso	Ciento dos
1897	35	Francisco Caudela Pascual, de José y Mariano	Cincuenta y uno
1897	77	Mariano Calificiano Martínez	Cincuenta y cinco
1895	49	José Lledo Corra	Ochenta y seis
1897	96	Napafel Correo Balen	Docientos diez y siete
1895	91	Manuel Mas Balen	Ciento sesenta y tres
1897	103	Salvador Mauchon Lopez	Noventa
1897	89	Pascual Molle Pascual	Veintiocho
1897	50	José Santiago Huelsa	Docientos treinta
1897	81	Manuel Ferrer Martínez	Ciento sesenta y cuatro
1897	75	José Andrés Bastida	Diez y siete
1895	7	Antonio Correo Galván	Sesenta y uno
1896	84	Manuel Garcia Guilló	Ochenta y ocho
1897	8	Antonio Guizado Sol	Ciento diez

1894	44	Francisco Ruiz Cuesada	Ciento treinta y nueve
1897	9	Antonio Antequera Lledo	Ciento diez y ocho
1896	90	Samon Caudela Torres	Setenta y siete
1897	85	Manuel Calixto Selen	Noventa y tres
1895	66	José Daró Cuenca	Noventa y uno
1895	36	Francisco Cerda Aguar	Ciento cuarenta y uno
1897	17	Antonio Carrero Silva	Cuarenta y nueve
1897	49	Gregorio Gaudin	Ciento doce
1896	32	Francisco Gimenez Lirano	Veintiseis
1895	83	Manuel Cuesada Navarro	Ciento treinta y cinco
1896	81	Marcelino Lantier Lledo	Docecientos tres
1897	31	Francisco Mas Perez	Ciento veintitres
1896	4	Antonio Pastor Cono	Setenta y uno
1897	32	Felix Aguar Diaz	Ciento cuarenta y ocho
1896	77	Manuel Juan Manchon	Docecientos doce
1895	81	Miguel Mas Martinez	Ciento veintitres
1896	36	Francisco Lantier Galvan	Ciento cuarenta y dos
1897	46	Francisco Campello Penabaz	Setenta y cuatro
1897	57	José Espinosa Espinosa	Ciento treinta y seis
1897	52	José Martinez Caudela	Docecientos treinta y uno
1896	46	José Lledo Aguar	Ocho
1897	34	Francisco Caudela Mas de Manuel y Carrero	Ciento cuarenta y cuatro
1895	80	Manuel Lopez Gonzales	Noventa
1897	19	Antonio Arrengal Garcia	Ciento treinta y cuatro
1896	87	Pascual Mas	Ciento y nueve
1894	14	Andrés Martinez Caudela	Ciento cincuenta
1894	10	Antonio Villalon Galvan	Docecientos veintinueve
1897	90	Pedro Lledo Moreno	Diez



ppa treinta y dos

1897	12	Antonio Perez Mas	Cuarenta y tres
1895	86	Manuel Fernandez Cuenca	Setenta y nueve
1897	4	Antonio Box Pomares	Ciento setenta y dos
1894	64	José Cerda Torres	Docecientos ocho
1896	25	Carlos Torres Juan	Setenta y cinco
1895	51	Joaquin Espinosa Alonso	Cincuenta y seis
1896	27	Emilio Caudela Caudela	Ciento treinta y dos
1894	85	Manuel Penabaz Llan	Setenta y ocho
1897	21	Cayetano Caudela Fernandez	Noventa y siete
1894	25	Antonio Miralles Lirano	Veintinueve
1897	101	Salvador Mas Moreno	Docecientos veintinueve
1897	98	Manuel Gimenez Mas	Docecientos uno
1897	20	Antonio Fernandez Mas	Ciento cuarenta y nueve
1894	98	Pascual Sanchez Mas	Setenta y dos
1895	30	Francisco Selen Gonzales	Noventa y nueve
1897	36	Francisco Lirano Box	Ciento quince
1896	72	Joaquin Sanchez Mas	Cincuenta y siete
1895	75	Manuel Calixto Morales	Docecientos veintinueve
1896	80	Manuel Pomares Manchon	Ciento veinte
1897	45	Francisco Navarro Caudela	Setenta y uno
1896	10	Antonio Martinez Lirano	Setenta y tres
1895	105	Pascual Caudela Boca	Ciento ochenta y dos
1894	17	Andrés Trono Juan	Ciento
1897	41	Francisco Caudela Mas de Francisco y Navarro	Ciento cinco
1896	43	Cayetano Martí Navarro	Cuarenta y dos

1895	89	Pedro Melu Luesada	Ciento noventa y seis
1894	100	Ramón García Martínez	Ence
1897	63	Juan Fuster Martínez	Ciento cincuenta y cinco
1894	27	Cesario Hernández Alfaro	Doscientos veinticinco
1897	56	Joaquín Molina Torres	Doscientos veintitres
1895	13	Antonio Mas Cordero	Ciento sesenta y dos
1897	42	Francisco Candela Peralbo, de José y Josefa	Ciento ochenta y cuatro
1896	30	Francisco Pastor Aduar	Ciento diez y siete
1896	42	Francisco Quiroz Teranides	Doscientos cinco
1895	47	Joaquín Lanza Sanchez	Ciento seis
1897	26	Domingo Pérez Pérez	Ciento ochenta y cinco
1895	106	Vicente Molina Mas	Doscientos tres
1897	102	Salvador José Gonzales Serra	Ciento cincuenta y cinco
1897	59	José Oliver Llorens	Ciento ochenta y nueve
1896	58	José Navarro Polo	Ciento cincuenta y siete
1896	12	Antonio Candela Pérez	Ciento noventa y tres
1896	16	Antonio Abadía Candela	Ciento veintinueve
1897	23	Cayetano Mas Sol	Ocho
1897	78	Manuel Mas Gomis	Setenta y siete
1894	38	Francisco Martínez Garoch	Ciento cincuenta y nueve
1897	62	José Otto Davi	Sesenta y dos
1897	116	Vicente Valero Candela	Ciento y tres
1897	54	José Gonzales Peralbo	Ochenta y cuatro
1894	7	Antonio Gallardo Selva	Noventa y cinco
1896	73	José Antonio Carreres	Sesenta

En cuyo modo y forma se dio por terminado el sorteo, sin protesta ni reclamación alguna, después de leída en alta voz por mí el secretario la presente



San Vicente y Cay

acto, de comparecerlo y hallarlo conforme con la lista de extracción llevada por el Concejal D. José Aguilar Gomis y de disponer se saquen y recuitem en terminos de terreno día al Señor Presidente de la Comisión Mixta de Realidad ciento las tres copias literales perennidas en el Artículo 76 de la repetida Ley, que copia autorizada de la misma lista de extracción se fije en el sitio de costumbre de esta localidad como preceptiva el Artículo 69 de la misma que se lleven a los respectivos capedientes generales de quintas los oportunos certificaciones del resultado del sorteo con referencia a esta acta y que hecho todo se archive después con las demás del Ayuntamiento en sesión de la citada lista de extracción en cumplimiento a lo que previene el Artículo 49 del Reglamento, firmando los expresados Señores de que certifico = Sobre raspado e flouso, = 4 = 6 = ses = Valen =

Ramón Mas

José Martínez

Andrés Mas

Cayetano Solís

Cirilo Candela

Manuel Alfaro

Juan Manuel Calles

José Arner

José Aguilar Gomis

José Gonzales

Joaquín Ma^d José Martínez

Ant. Guesada

San Mateo



foja treinta y cuatro

Ayuntamiento Constitucional de Crevillente

Año de 1897

Lista de extracción por orden de números, que lleva uno de los Señores Concejales de esta corporación, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art.º 6.º de la vigente Ley de Reclutamiento

Número del sorteo	Edad de que procede	Número de orden del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos
1	1897	1	Mamuel Macías Ma ^d
2	1897	2	Antonio Adrua Lledo
3	1897	3	Salvador Candela Jover
4	1895	73	Alfonso Pastor Gonzalez
5	1895	2	Antonio Ma ^d Gallardo
6	1897	28	Franc ^o Hurtado Sol
7	1897	53	Juan Manuel Agnar Bru
8	1897	23	Gayetano Ma ^d Sol
9	1897	103	Salvador Manchón Lopez
10	1897	90	Pedro Lledo Monera
11	1896	46	Juan Lledo Agnar
12	1897	87	Manuel Lomis Ferrandez
13	1897	100	Camón Larcis Martínez
14	1897	57	Joaquín Penabaz Cantero
15	1897	72	Juan Antonio Salguero Rogue

16	1897	10	Monse Francisco Candela
17	1897	75	Juan Andres Bastida
18	1897	54	Jaime Candela Garcia
19	1894	9	Antonio Lledo Mas
20	1897	109	Vicente Mateu Manchon
21	1894	25	Antonio Miralles Loriane
22	1894	81	Joaquin Galiano Escamez
23	1895	59	Juan Perez Illan
24	1895	23	Juan Sanchez Guera
25	1897	55	Juan Camila Alfonso
26	1896	22	Juan Guimera Loriane
27	1897	11	Alfonso Valero Abat
28	1897	89	Personal Molla Bernat
29	1894	16	Andres Sanchez Salvan
30	1897	14	Antonio Navarro Guera
31	1897	83	Mamuel Oliver Reig
32	1897	95	Ramon Espinosa Asensio
33	1894	103	Vicente Carreres Loriane
34	1897	67	Juan Perez Espinosa
35	1897	44	José Candela Sempere
36	1894	37	Juan Jose Valero
37	1894	59	Joaquin Admar Barre
38	1897	106	Teodoro Pedro Lopez Gimenez
39	1896	87	Personal Mas
40	1896	48	Joaquin Jover Lledo
41	1895	64	Juan Molina Ferrero
42	1896	43	Barbar Marti Navarro
43	1897	12	Antonio Perez Mas
44	1897	115	Vicente Gonzalo Mas
45	1897	27	Juan Torres Bri
46	1896	6	Antonio Sol Coves
47	1897	92	Pedro Sala Perez



foja treinta y cinco

48	1897	113	Vicente Belau Juan
49	1897	17	Antonio Carreres Solva
50	1896	56	Juan Vets Ardis
51	1897	35	Juan Candela Bonal de Juan y de Mariana
52	1897	76	Juan Antonio Morales Moner
53	1897	116	Vicente Valero Candela
54	1897	114	Vicente Mas Pastor
55	1897	77	Mariano Galezius Martiny
56	1895	31	Joaquin Espinosa Alfonso
57	1896	72	Joaquin Sanchez Asensio
58	1896	52	Juan Juan Admar Gonzalo
59	1897	61	Juan Asensio Alfonso
60	1896	73	Juan Asensio Carreres
61	1895	7	Antonio Tomas Salvan
62	1897	62	Juan Vets Davo
63	1896	10	Antonio Martiny Loriane
64	1897	39	Juan Rodriguez Loria
65	1897	5	Angel Aguar
66	1897	107	Vicente Manchon Jover
67	1896	90	Ramon Candela Borres
68	1897	18	Antonio Sanchez Davo
69	1895	82	Mamuel Ferrandes Guera
70	1896	76	Mamuel Guera Borres
71	1896	4	Antonio Pastor Borre

72	1894	98	Vicente Sanchez Mas
73	1894	11	Andres Barrera Mas
74	1897	46	franc ^o Campello Penabaz
75	1895	82	Manuel Guisabert Guiles
76	1895	108	Vicente Salvañ Fuentes
77	1897	78	Manuel Mas Ferris
78	1894	85	Manuel Penabaz Illan
79	1897	15	Ant ^o Sol Gledó
80	1897	42	franc ^o Garcia Perez
81	1897	45	franc ^o Navarro Candela
82	1895	19	Blas Ypinon Perez
83	1897	58	José Navarro Gallardo
84	1897	84	José Gonzales Penabaz
85	1896	25	Carlos Torres Juan
86	1895	49	José Gledó Covea
87	1897	48	franc ^o Puch Pastor
88	1896	84	Manuel Garcia Guilló
89	1897	16	Ambrósio Sanchez Pastor
90	1895	80	Manuel Lopez Gonzalez
91	1895	66	José Davo Cremado
92	1897	79	Manuel Polo Candela
93	1897	85	Manuel Salguero Belen
94	1894	42	franc ^o Gledó Torres
95	1894	7	Antonio Gallardo Selva
96	1896	83	Manuel Perez Ferris
97	1897	21	Cayetano Candela Ferrandez
98	1896	62	José Candela Candela
99	1895	20	franc ^o Belen Gonzalez
100	1894	17	Andrés Lescano Juan



foja treinta y seis

101	1895	32	franc ^o Gledó Martínez
102	1896	57	José Torremocha Bone
103	1897	13	Ant ^o Mas Pastor
104	1895	102	Vicente Gledó Manchón
105	1897	41	franc ^o Candela Mas de franc ^o y de Ramona
106	1895	47	Joaquín Sanz Sanchez
107	1896	8	Antonio Pomaré Perez
108	1897	38	franc ^o Candela Oliver
109	1894	33	Felís Ramón Penabaz
110	1897	8	Antonio Guisabert Sol
111	1897	30	franc ^o Liscian Ferris
112	1897	49	Gregorio Landria
113	1895	92	Ramón Covea Sanchez
114	1897	91	Pedro Menargues Uscor
115	1897	56	franc ^o Liscian Borr
116	1896	47	Joaquín Jago Cremado
117	1896	20	franc ^o Pastor Adrua
118	1897	9	Antonio Quintanilla Gledó
119	1897	47	franc ^o Adrua Alfaro
120	1896	80	Manuel Pomaré Camacho
121	1896	15	Antonio Masia Oliver
122	1896	7	Antonio Guisabert Pastor
123	1897	21	franc ^o Mas Perez
124	1897	27	Felís Perez Ferris
125	1896	16	Antonio Masia Candela
126	1897	7	Antonio Alfaro Ferris

127	1897	80	Manuel Urban Galvan
128	1895	81	Miguel Mas Martinez
129	1894	65	Juan Polo Lariano
130	1896	63	Juan Mas Agnar
131	1897	25	Gayetano Perez Florio
132	1896	27	Emilio Candela Candela
133	1897	93	Pedro Puch Guada
134	1897	19	Antonio Amutzol garcia
135	1895	83	Manuel Guada Navarro
136	1897	57	Juan Espinosa Espinosa
137	1896	60	Jacinto Candela Pascual
138	1896	20	Cebrian del Socorro Hernandez
139	1894	44	Francisco Puch Guada
140	1895	54	Juan Galvan Mas
141	1895	36	Francisco Corda Agnar
142	1896	17	Antonio Galipienso Gallardo
143	1894	69	Joaquin Perez Monro
144	1895	63	Juan Masia Mas
145	1896	51	Juan Masia Abela
146	1897	111	Vicente Pastor Galvan
147	1897	40	Francisco Valero Agnar
148	1897	32	José Agnar Dios
149	1897	20	Antonio Ferrandiz Asensio
150	1894	14	Andrés Martinez Candela
151	1897	102	Salvador Juan Gonzalez Serra
152	1897	70	Juan Mas Perez
153	1897	84	Manuel Belin Mas
154	1897	22	Cipriano Martinez Pascual
155	1897	62	Juan Juster Martinez
156	1896	35	Francisco Mas Lampado
157	1896	58	Juan Navarro Polo
158	1896	61	Juan Candela



foja treinta y siete

159	1894	28	Francisco Martinez Garca
160	1895	43	Juan Castello Bertomeu
161	1895	24	Enrique Ramon Galvan
162	1895	13	Antonio Mas Montaner
163	1895	91	Ramon Mas Belen
164	1894	23	Ant. Perez Guada
165	1897	104	Salvador Genis Masia
166	1896	67	Juan Candela Mas
167	1897	68	Juan Mas Selva
168	1896	82	Manuel Davó Hurtado
169	1897	105	Domas Capdefons Pastor
170	1896	92	Salvador Mas Alfonso
171	1896	3	Antonio Mas Oliver
172	1897	4	Antonio Box Pomar
173	1895	62	Juan Hurtado Molina
174	1897	81	Manuel Garro Martinez
175	1897	34	Juan Vicente Rodriguez delos Angeles
176	1897	82	Manuel Oliver Rodriguez
177	1894	87	Manuel Planells Navarro
178	1897	108	Vicente Gimenez Sol
179	1897	110	Vicente Davó Botella
180	1897	112	Vicente Gledó Masia
181	1896	39	Francisco Alfonso Belen
182	1895	105	Vicente Bailmola Poca
183	1894	90	Modesto Perez Polo

184	1897	42	fran ^{co} Candela Penalba de foug de foug
185	1897	26	Domingo Perez Perez
186	1897	24	Crispin Molina Navaro
187	1897	72	Jos. Ferra Belen
188	1897	99	Seamon Macis Mas
189	1897	59	Jos. Oliver Horcus
190	1895	100	Domas Rodriguez Salvat
191	1897	97	Seamon Gonzalez Garcia
192	1896	26	fran ^{co} Santaeruz Salvat
193	1896	12	Antonio Candela Perez
194	1897	34	fran ^{co} Candela Mas de Mamet, Caamun
195	1896	1	Antonio Candela Agnar
196	1895	89	Pedro Belen Guerada
197	1897	69	Jos. Pastor Perez
198	1897	6	Antonio Cremades Lorian
199	1897	86	Mamuel Guerada Lorian
200	1894	45	fran ^{co} Hurlado Oliver
201	1897	98	Rafael Guimenes Macis
202	1897	60	Joaquin Mas Candela
203	1895	106	Vicente Molina Mas
204	1897	51	Jos. Alberto Candela Polo
205	1896	42	fran ^{co} Guimenes Perrando
206	1895	17	Agustin Sanchez Perez
207	1895	14	Antonio Miralles Hernandez
208	1894	64	Jos. Berda Torres
209	1897	66	Jos. Perez Mas
210	1896	70	Jos. Gascon Ruiz
211	1897	22	fran ^{co} Candela Molina
212	1896	77	Mamuel Juan Manahan

213	1896	81	Marcelino Santaeruz Hedo
214	1894	6	Andres Mas Delva
215	1897	94	Pedro Perez foug
216	1897	71	Jos. Alfonso Admar
217	1897	95	Rafael Tomas Belen
218	1895	96	Jos. Mas Dava
219	1895	76	Mamuel Serna Mas
220	1894	97	Domas Agnar Penalba
221	1895	75	Mamuel Salguero Morales
222	1895	78	Mariano Salguero Serna
223	1897	56	Joaquin Molina Gomez
224	1897	88	Mamuel Guerada Carreres
225	1894	10	Antonio Villalva Salvat
226	1894	27	Cesario Hernandez Alfonso
227	1897	29	fran ^{co} Hernandez Bernat
228	1897	65	Jos. Serna Mas
229	1897	101	Salvador Mas Asencio
230	1897	50	Jos. Santiago Martado
231	1897	52	Jos. Martinez Candela
232	1894	21	Eduardo Planells Sanchez

Los comandados = 13 = Jos. Admar Mol = y los sobre raspa
 dos Manuel Guisabets Pedro = Valen
 Crevillent a catorce de febrero de mil ochocientos
 noventa y siete

Seamon Mas

Jos. Martinez

Jos. treinta y ocho



Andrés Mas

Carlos Caudela

Juan Man. Cabello

José Aguas Lami

José González

Ant. Guisado

Luytens Vello

Man. Moreno

José Armas

Joaquín Mas

José Martínez

Man. Mas

Señon Ordinaria del día 18 Febrero

Señores Concejales
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa

Concejales:

1.º D. Don Martin Vello

2.º Andrés Mas Admar

3.º Cayetano Vello Perez.

Sindicos

Carlos Caudela Esada

Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

1.º Juan Fran. Carreras Penales

2.º José Aguas Caudela

3.º José González Guisado

4.º José Aguas Conis

5.º Antonio Guisado Caudela

En la Villa de Cusilluto a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo dada la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Decretos y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Por el Señor Presidente manifestando a la Corporación que son repetidas las veces que se le ha presentado ante su autoridad el mismo de esta Villa Excmo. Don Lorenzo que ha sido dependiente de este Ayuntamiento, exponiendo la aflictiva situación en que se encuentra de no poder dar las primeras subsistencias a su familia y suplicándole que por parte de este Ayuntamiento se le abran los tres meses y diez y siete días que se le adeuda como tal empleado, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta aquella situación, dispusieron se aportaran a este acta los Libros

de Contabilidad para venir en conocimiento de las cantidades que al efecto dejaron de satisfacerse al erario y resulta que le pertenecen percibir las anualidades de Julio, Agosto, Septiembre y diez y siete días de Octubre de 1897, y en su virtud, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que en atención a la escasez de fondos con que cuenta el Erario Municipal, se satisfagan a Benito Pérez las anualidades de Julio y Agosto solamente, pudiendo de tal manera recaudarse en parte su afectiva situación.

Cambien por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación que el guarda destinado al servicio del Pósito de San Felipe, es de absoluta necesidad que se le entregue por el Municipio, una correa porque la que hoy emplea se halla en condiciones no aceptables, y en su virtud los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo propuesto, después de breve discusión acuerdan por unanimidad que se disponga la confección de la correa insignia del cargo al repetido Guarda de campo, satisfaciéndose sus gastos del Capítulo 3.º Artículo 1.º del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente de la Comisión de Ocuato público se manifiesta a la Corporación que a la entrada del frente nuevo sobre la Rambla y por la parte Echaldos a la Ermita de la Trinidad es de suma trascendencia colocar un farol que pueda servir de bastante alivio a la mucha gente que por allí transita y por ello lo pone en conocimiento de



los Señores presentes a fin de que convencidos de tal necesidad acuerden lo procedente; reconocido por los concurrentes la perfecta reclamación del Presidente de la Comisión de Ocuato, acuerdan después de discutir este punto que por el Señor Alcalde se disponga la instalación del farol en la esquina de la Casa propiedad de D. Concepción Sánchez Davó que da frente al frente y que los gastos que con tal motivo se originen, sean satisfechos en su día del Capítulo 3.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

Se puso en conocimiento de la Corporación que por el Señor Gobernador Civil de la provincia, ha sido de nuevo aprobado el presupuesto Adicional y expandido para el actual ejercicio, quedando enterados los Señores concurrentes.

Por el Señor Presidente, se hace presente a la Corporación que señalado por la Ley de quintos el sorteo de los sueros el día catorce de los corrientes, tuvo necesidad de adquirir dos globos para realizarlo en la forma y manera prescritos en el Artículo 6.º y siguientes de la propia Ley, como tambien la colocación de una plaza por una delante del Hoguero de esta Casa Consistorial, para ser visible ante el público el acto expresado y como quiera que tales efectos han de ir satisfechos, lo pone en conocimiento de la Corporación para que resuelva lo procedente, visto por los Señores concurrentes que el Domingo último fue llevado a cabo el sorteo de los sueros del

actual reemplazo, como tambien de los tres recibos anteriores con los efectos que quedan mencionados. despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que los globos se satisfagan del Capitulo 1: Articulo 6: y la plataforma del mismo Capitulo Articulo 6: todo del presupuesto corriente.

Por el Señor Enciente de Alcalde D. José Martínez Lledo se expone que tiene noticias de la poca energia que cumple en el barrio de San Felipe Neri el actual Alcalde pedaneo Juan Meneses Leinorte, por haber visto varias veces en la Casa Ayuntamiento otros recibos de aquel Barrio, quejanos de los disturbios que han ocasionado y es de parecer que para evitar estos transeos, debe ser relevado y para reemplazarlo designen persona de aseo y capacidad necesaria para su desempeño, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo propuesto, despues de razonada discusion aceptan la separacion del Pedaneo hoy existente, y para reemplazarlo se proponen por el Señor Alcalde a Don Alonso Rubio que reúne las condiciones apetidas por la Corporacion, aprobándose seguidamente y acordando a la vez se le expida por el Señor Alcalde el oficio nombramiento, como tambien el cese consiguiente.

Asi mismo por el Señor Enciente de Alcalde D. José Martínez Lledo se expone a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran el vecino de esta Villa Francisco Caudela Vasquez y su con-



foja cuarenta y una sorte Antonio Lledo Mas, habitantes en los Cueros de la Bañilla para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos Antonio y Antonio Caudela Lledo que nacieron el dia catorce de los corrientes, y en su virtud, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que atendiendo a la necesidad que se reclama se ponga en turno de lactancia a uno de estos mellizos, a fin de abonarle en su dia la gratificacion correspondiente.

Se dio lectura a un oficio fecha quince de Enero ultimo del Señor Ingeniero Jefe de Obras publicas, acompañando el acta de la recepcion provisional y definitiva del puente ejecutada sobre la Bañilla, suscrita por el Señor Ingeniero de Obras publicas D. Santiago Ortiz Mason el Alcalde de este Ayuntamiento, el Ayudante encargado de las obras, el Indio y el Contratista, dependiendose de dicho acta que encontrándose las obras en buenas condiciones sujetas a los pliegos de condiciones facultativas gerenciales prestarle la debida aprobacion, quedando por tanto terminados como definitivos las obras de que se trata.

La condicion doce del pliego porque fue rematado este contrato dispone la constitucion de la fianza definitiva como al efecto así se llevó a cabo en veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos por la cantidad de tres mil trescientos sesenta y seis pesetas ochenta centimos y como quiera que la condicion trece del mencionado pliego, dispone que terminada que sea la recepcion definitiva de las obras se devuelva al contratista la fianza constituida debe en este acto la Corporacion aqui reunida acordar el cumplimiento de estas

disposiciones

Ademas de la lectura de los documentos que nuevamente ha ocurrido a este Ayuntamiento el facultativo encargado de las obras incluyendo en estos documentos la liquidacion final de las obras de fabrica, apareciendo de dicha liquidacion que el total de las obras realizadas en el repetido puente ascien de a treinta y dos mil novecientos veintinueve pesetas cuarenta y siete centimos, habiendose expedido anteriormente dos certificaciones de obras ejecutadas por valor de veintinueve mil ochocientas treinta y cinco pesetas setenta y siete centimos resultando hoy en liquido a favor del contratista de seis mil cuatrocientos veintinueve pesetas noventa y seis centimos y como resto de las demas obras de terminacion del Puente.

Ahora bien de los datos aportados a este acto se encuentran dos certificaciones que aquel facultativo expedio en treinta y uno de Diciembre de 1892 y veintiocho de Febrero de 1893, importantes respectivamente seis mil trescientos cincuenta y seis pesetas veintiseis centimos y diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas un centimo que en su conjunto componen veintinueve mil ochocientas veintinueve pesetas veintisiete centimos en vez de la suma que anteriormente queda apuntada, resultando una deficiencia de once pesetas cincuenta centimos que deben ser agregados a los del liquido de los documentos ultimamente recibidos. La primera de estas certificaciones queda abo-



por cuarenta y dos

N. 0.232.266

uado al Contratista por completo, segun asi resulta de los libros de Contabilidad obrantes y a la vista de este acto, y con respecto a la segunda certificacion importante diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas un centimo, fueron solamente abonados cuatro mil quinientos pesetas restandole a entregar al referido contratista trece mil novecientos sesenta y ocho pesetas un centimo que unidas a las seis mil cuatrocientas treinta y tres pesetas cuarenta y seis centimos cantidad resto de las obras ejecutadas y terminadas, ascien den a la suma de veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas cuarenta y siete centimos que en este dia se abordan al contratista.

En este estado y visto por los señores Concejales acual queda demostrado, teniendo en cuenta el Artículo 24 del ya citado Pliego de Condiciones (del ya citado pliego de condiciones) como tambien de las condiciones tres despues de razonada discusion por unanimidad y en sesion ordinaria acuerdan.

- 1.º Que se devuelva a D. Sr. Acun Pastor la pliego que constituyere para responder a las obras del puente importantes tres mil trescientos sesenta y seis pesetas ochenta centimos por exigirlo asi la expresada condicion tres, puesto que el acto levantado por el Sr. Ingeniero de Obras publicas se señala como definitivo la recepcion.
- 2.º Que con respecto a la cantidad que hoy se abordan

al Contratista de veinte mil cuatrocientas una
pesetas cuarenta y siete centimos debe procurarse
por el Señor Alcalde que se vaya amortizando el
débito a medida que los fondos lo permitan a fin
de no lastimar los fondos del Erario Municipal por
lo que la condiccion 24 del pliego asegura a favor
del Contratista el 4% anual como derecho a su favor
por falta de pago en las cantidades devengadas.

Terminado la presente sesion se hace constar
que han asistido a este acto los Señores Con-
cejales D. Antonio Admora Fernandez, D. José Martí-
nez Comas, D. Joaquín Mas Mauchou, D. An-
tonio Caudela Mas, D. Francisco Espinosa Mas y D.
José Sanchez Admora, por hallarse ocupados en
sus respectivas faenas, firmando los señores asistentes
al acto de que certifica. = sobre raspada = primera =
vale = entre parentesis = del ya citado pliego de con-
diciones = no vale =

Antonio Mas

José Martínez

(Andrés Mas)

Cayetano Lledo

Carlos Caudela

Francisco Espinosa

Juan Francisco Comas

José Sánchez

José Aguirre

José González

Antonio Lleras

Ramon Mas

Joven cuarenta y tres

Sesion ordinaria del Aca 25 de Febrero de 1897

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

3.º Andrés Mas Admora

4.º Cayetano Lledo Perez

Sindicos

Carlos Caudela Cepeda

Francisco Alfonso Ferrandez

Concejales

José Aguirre Caudela

Juan Francisco Comas

Joaquín Mas Mauchou

Antonio Lleras Caudela

José Sánchez Admora

En la Villa de Bevilacqua a veinticin-
co de Febrero de mil ochocientos noventa
y siete. Reunidos en la presente, la
Capitular los Señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al margen se
anotan en sesion ordinaria bajo la
Presidencia del Señor Alcalde Don Ra-
mon Mas Espinosa y siendo dado la
hora para la presente sesion por el Sr.
Presidente se dictó abiesto, dando prin-
cipio leyendo el acto anterior, la que
por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales
Prendientes y extractados de las Ordenes
y Circulares que continúan acordaron
el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde se expone a la con-
sideracion la precaria situacion en que se encuentra el vecino
de esta Villa Antonio Caudela Sol y su consorte Maria Mas
Caudela, habitantes en las Cuevas de Nogueras numero quin-
ce para dárles la lactancia a sus dos hijos mellizos Cereza
Mileaga Caudela Mas que nacieron el día veinte de Octubre
último; y en su virtud los Señores Concejales, despues de he-
re discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acorda-
ron que atendiendo a la necesidad que a velamos, se ponga
en turno de lactancia a uno de estos mellizos, a fin de abo-
uarse en un día la gratificacion correspondiente

Dióse lectura al Artículo 7.º de la Ley de Quintas de 11 de

Julio de 1896 reformado por la de 21 de Agosto de 1896 en armonia con el Artículo 59 del Reglamento para su ejecucion y de estos preceptos resulta: Que por parte del Ayuntamiento ha de acordarse el nombramiento de Medico Titular que en el primer Domingo del proximo mes de Marzo ha de actuar en el acto de clasificacion y declaracion de Soldados para el reconocimiento de todos los mozos sujetos a dicho acto, y en su virtud los Señores concurrentes, tomando en consideracion lo prescrito y visto que el Municipio cuenta con dos Medicos Titulares, despues de breve discusion, acordaron por unanimidad nombrar a los dos Señores que actualmente vienen desempeñando el cargo D. Francisco Mas Caudela y D. José Lledó Querado para asistir al mismo, dándoles por el Señor Alcalde con la debida anticipacion el aviso correspondiente.

Acto seguido, teniendo en cuenta lo prescrito en el parágrafo 4.º Artículo 63 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Quintas de 11 de Julio de 1893 reformado por la de 21 de Agosto de 1896, se procedió a dar lectura de cada uno de los expedientes legales de la excepcion que para el acto de la clasificacion y declaracion de Soldados, alegan los mozos del actual vecino D.º José Oliver Llorens, Manuel Conis Ferrandiz, José Navarro Gallardo, Antonio Sanchez Davó, Narciso Mateu Mauchon, Salvador Mauchon Lopez, Francisco Caudela Oliver, Francisco Navarro Caudela, Félix Juan Diaz y Cayetano Caudela Ferrandiz, y del contenido de dichos expedientes resulta: que las declaraciones de los testigos y mozos que han sido aportados al expediente



folio corriente 0.232.267

dicho expediente, como los informes de los Señores Concejales de Alcalde y Regidor Sindios hallan conformes los extremos que abraza la peticion de los interesados, considerandolos como probos a los padres y hermanos de estos, y en su virtud los Señores concurrentes, tomando en consideracion lo expresado extremos, como tambien la certificacion de la riqueza que algunos de ellos poseen, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, declarar los probos para los efectos del acto de clasificacion y declaracion de Soldados.

A lo mismo se pone en conocimiento de la Corporacion que con motivo de haber pasado a la Capital el Secretario del Ayuntamiento a llevar las cuentas municipales, se han originado diez puntos cuarenta y cinco y cuyas cuentas pertenecen al ejercicio de 1895-96 y se cito en el caso de acordar el pago de esta suma, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que se pague del Capitulo de imprentas del Ayuntamiento siguiente.

Terminada la presente sesion se hace constar que asistieron a la misma los Señores Concejales D. José Martinez Lledó, D. Antonio Adonon Ferrandiz, D. José Gonzales Querado, D. José Martinez Tomas, D. José Juan Conis por hallarse ocupados en sus respectivas gestiones y D. Ambrosio Caudela Mas y D. Francisco Espinosa.

Uos. por hallarse enfermos segun manifestó el po-
tero, firmando los Señores concurrentes la presente de-
que certifique.

Andrés Mas

Francisco Mas

Francisco Soto

Francisco Mas

Francisco Mas

Francisco Mas

Carlos Sandoval

Juan Man. Cortés

Juan Tomas

Ant. Guesado

Francisco Mas

Señon Ordinaria del Dia 4 de Marzo de 1898

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Veniente

1.º José Martinez Soto

2.º Andrés Mas Aduan

3.º Cayetano Soto Perez

Sindicados.

4.º Carlos Sandoval Espada

5.º Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

En la Villa de Crevillente
a cuatro de Marzo, de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo dada la hora señalada para la presente sesión por el

fojo cuarenta y cinco

Señor Presidente se declaró abierta,
dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Se leyeron los Notitias Oficiales pendientes y enterados de los Pederos y Cirios que con-
ven acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren
seguidamente se dio vista a una instancia
suscrita por D.ª Antonia Juan y Juan, solicitando el di-
cho señalado con el numero ciento doce en el Cementerio
Nuevo de esta Villa que desea adquirir para la colocacion
de los restos mortales de su familia, previo el pago con-
sistente de su valor, y en tal sentido los Señores con-
currentes, visto la falta de derechos por que a rige este
Municipio, despues de breve discusion acordaron por una-
nidad adjudicar a la solicitante el referido sitio se-
ñalado con el numero ciento doce, previo el oportuno pago
de los ochenta pesetas a que asciende dicho terreno, y una-
niz satisficte por la interesada en le expedir el título
correspondiente.

Acto seguido fue presentada en este acto la distri-
bucion de fondos para el presente mes de Marzo, la que
se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, repre-
sentando la cantidad de nueve mil quinientos noventa
pesetas ochocientos, la que examinada por los Señores
concurrentes y encontrándolo conforme, despues de breve
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acor-
daron aprobarla en la forma presentada y disponer a la
vez que por el ordenador de pagos se atienda en un todo
a las cantidades que la misma comprende.

Esto continuó se dio cuenta del Artículo 100 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, reformado por la de 21 de Agosto de 1896 y en vista de cuanto en el mismo Artículo se dispone, los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron señalar el día veintinueve de los corrientes y ocho horas de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar a efecto la revisión de las excepciones otorgadas a los hijos de los reemplazados de 1894, 1895, 1896, haciéndolos saber a los interesados por medio de bandos y edictos que al efecto se publicarán y firmen en los sitios de costumbre de esta localidad.

Y continuaron, teniendo en cuenta lo prescrito en el parágrafo 4º del Artículo 63 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Cientos de 11 de Julio de 1885, reformado por la de 21 de Agosto de 11 de Julio de 1896, se procedió a dar lectura de cada uno de los expedientes locales de la excepción que para el acto de la clasificación y declaración de Soldados, alegan los hijos del actual reemplazo Francisco Candelero Penalva, Nicante Manchón Fuentes, Gregorio Molino Navarro, Antonio Adsuvar Loriaño, Nicante Davó Botella, Manuel Belén Mas, Pascual Molli Bernad, Cayetano Mas Sol, Joaquín Mas Candelero, José Esteban Espinosa, José Santiago Centado, Rafael Giménez Masís, Alonso Jesús Candelero, Francisco Candelero Penalva y José Martínez Candelero, y del contenido de dichos expedientes resultó que los declara-



folia cursante, n.º 0.232.341

ciones de los testigos y hijos que han sido aportados al expediente individual, como los informes de los Señores Nicante de Alcalá y Regidor Lindero hallan conformes los extremos que abraza la petición de los interesados, considerando como pobres a los padres y hermanos de estos, y en su virtud los Señores concurrentes, tomando en consideración los expresados extremos, como también la certificación de la riqueza que algunos de ellos poseen, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar pobres para los efectos del acto de clasificación y declaración de Soldados.

En su virtud se dio lectura al expediente que a instancia de Francisco Candelero Penalva, hijo del actual reemplazo representado por su tío Salvador Penalva Davó, conformente que le asiste al primero la excepción de estar mantenido a dos hermanos menores de diez y siete años y del contenido de dicho expediente se demuestra que viene figurando los padres del citado hijo con una riqueza de doscientos diez y ocho reales, cantidad esta que con arreglo a Ley es insuficiente para el sostenimiento de los tres hermanos, sin embargo de que por parte de esta Corporación se tiene conocimiento de que el expresado hijo se halla en el Seminario de Orihuela cursando su carrera, demostrándose con ello contradicción a la forma y manera en que contribuye para el sostenimiento de sus otros hermanos, y en su

sisto al Ayuntamiento, deya en suspenso hoy la
resolucion de la pobreza hasta que sea comprobada
por los deudos en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados que ha de tener
lugar el dia siete de los corrientes, donde se resolvió
en definitiva todos los extremos de este expediente.

Terminada la presente sesion se hace constar
que as han asistido a la misma los señores Concejales D. Antonio Admar Fernandez, D. Jose Gonzales
Bucada, D. Francisco Espinosa Mas, D. Jose Aguar
Comis y D. Jose Sanchez Admar por hallarse ocupa-
dos en sus respectivos quehaceres, y D. Ambrosio Can-
dela Mas por hallarse enfermo, firmando los se-
ñores concurrentes de que certifico y refrendo a Mayo 6 de 1897

Francisco Mas

Jose Martinez

Andres Mas

Captano Glade

Carlos Candela

Man. de Alvarado

Juan Man. Castella

Jose Martinez

Jose Ariza

Joaquin Mas

Ant. Guasada

Man. Mas

^{Jo. en mente y ante}
Sesion extraordinaria del dia 6 de
Diciembre de 1897

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

1.º Don Martinez Glade

2.º Andres Mas Admar

3.º Capitan Glade Perez

Indicados

4.º Carlos Candela Espada

5.º Francisco Alonso Fernandez

Concejales

6.º Juan Fran.º Cameros Pualva

7.º Don Aguar Candela

8.º Don Gonzales Bucada

9.º Joaquin Mas Manchon

10.º Don Martinez Comis

11.º Antonio Guasada Candela

Seguidamente, teniendo en cuen-
ta lo preceptuado en el parrafo 4.º Artículo 6.º del Re-
glamento para la ejecucion de la Ley de Puertos de
11 de Julio de 1897, reformada por la de 31 de Agosto de
1897, se procedió a la lectura de cada uno de los ex-
pedientes legales de la mencion que para el acto de la
clasificacion y declaracion de soldados, allegan los su-
gos del actual ayuntamiento. Antonio Gutierrez Glade,
Francisco Lician Comis, Vicente Gonzales Mas, Antonio
Fernandez Arce, Antonio Cameros Lba, Pedro Perez Lo-
pez, Pedro Menargues Pina, Comis Capdellon Lator, Ma-
nuel Guasada Cameros, Ramon Espinosa Arce, Manuel

Oliver Rodriguez, Don Manuel Aguirre, Francisco Adruar Alonso, Manuel Mas Loria, Antonio del Llido, Jaime Caudela Casco, Pedro Lledo Moreno, Joaquin Molino Lanza, Manuel Serrada Loria, y del contenido de dichos expedientes resuelto: que las declaraciones de los testigos y cueros que han sido aportados al expediente individual, como las impresos de los Señores Alcaldes de Alcalá y Regidores Sindios han llen conformes los actrices que abraza la petición de los interesados, considerándolos como pobres a los padres y hermanas de ellos, y así en virtud los tiene concurrentes, tomados en consideración la espresada actrices, como tambien la certificación de la riqueza que algunos de ellos poseen, después de buena discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acordados, declarando pobres para los efectos del acto de clasificación y declaración de Soldados.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levanta el acto, circunstando los señores concurrentes de que certifique.

Manuel Mas Loria José Martínez (Indro, i Mas)
 Cayetano Lledo Carlos Caudela Joaquin Mas
 Juan Fran. Carreras José Aguirre (Indro, i Mas)
 José Aguirre (Indro, i Mas)
 José Martínez Ant. Serrada (Indro, i Mas)
 José González (Indro, i Mas)



N. 0.608.184

Orden de clasificación y declaración de Soldados

Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Ramón Mas Espinosa
 Excmo.

4.º. Cayetano Lledo Pery
 Sindios

Carlos Caudela Espada
 Francisco Alonso Ferrandez
 Concejales

Juan Fran. Carreras Penalva
 José Aguirre
 Joaquin Mas Manchon
 José González Serrada
 José Martínez Loria
 José Llancho Alvaran
 Antonio Serrada Caudela

En la Villa de Crevillente a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete: Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramón Mas Espinosa y previo convocatoria en forma se reunieron en sesión pública extraordinaria en la presente Sala Capitular a las ocho de la mañana de este día, hora señalada al efecto en los bandos y cédulas de citación personal, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan asociados de los facultativos en Medicina y Cirujía D. Francisco Mas Caudela y D. José Lledo Serrada nombrados por el Ayuntamiento para practicar los reconocimientos de todos los cueros del actual alistamiento y los demás que procedan y del Gallo dorado D. Joaquin Mas Mas, nombrado por el Señor Alcalde de esta localidad con arreglo a las facultades que le concede como Comandante de armas, al paraf 2.º del Artículo 9.º de la vigente Ley de Recemplazos para practicar tambien la talla de los expedidos cueros, quienes después

de aceptar sus respectivos cargos juraron desempeñarlos bien y fielmente.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta Sesión lo era el de llevar a efecto la diligencia de clarificación y declaración de Soldados de los cueros comprendidos en el alistamiento del corriente año, y al efecto, hallándose presentes un gran número de cueros, interesados del referido alistamiento, padres y parientes de otros que han acudido en virtud de los bandos publicados y de la citación hecha en la forma prevenida en el Artículo 7º de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, después de leídos por un el infrascripto Secretario en clara y alta voz por orden del Sr. Presidente los Capítulos 8º, 9º y 10º de la referida Ley y los 1º y 2º del Reglamento para su ejecución; y de reconocer al acudido la talla y declarar hallaron conforme para los efectos prevenidos en los Artículos 8º y 83 de la referida Ley, se procedió a inscribirlo en el cuero y forma siguiente.

Manuel Macia Mas, de Manuel y Josefa natural de esta Villa y residente en la misma de treinta años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, comprendido en el Artículo 31 de la Ley y tallado resultó con la de un cuatro setecientos sesenta y cuatro milímetros 1' 760

Temporalmente excluido y Artículo 31 de la Ley Caso 1º Artículo 83.

Parado al reconocimiento del facultativo resultó inútil por haberle encontrado en varios puntos del pecho diseminación

de la enfermedad



del murmullo respiratorio, respiración bronchial en otros y también alguna estertor sibilante que indican pleumonia crónica de los bronquios, enfermedad comprendida en la clase 2ª orden 1ª número 16º del cuadro, y en consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Médico le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar sujeto a la penalidad que establece el paraf 2º del Artículo 31 de la Ley con arreglo al número y al número 1º del 9º de la misma, lo que se publicó.

2

Temporalmente excluido, Artículo 31 de la Ley Caso 2º Artículo 83

Antonio Adruar Lledo, de José y Berro, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Villa, no sabe leer ni escribir comprendido en el Artículo 31 de la Ley y sucedido resultó con la de un cuatro quinientos treinta y ocho milímetros

1' 538

Parado al reconocimiento de los facultativos resultó Útil; y en su virtud el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el paraf 2º del citado Artículo 31 de conformidad con el parecer del Médico le declaró Temporalmente excluido por razón de talla y sujeto a la penalidad que preceptúa el referido paraf 2º, publicándose.

3

Soldado Artículo 31 de la Ley

Salvador Candela Lora, de Antonio y Josefa, natural y vecino de esta Villa, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir comprendido

dido en el Artículo 31 de la Ley y tallado
resultó con la de un cuatro seiscientos co-
renta y nueve milímetros.

1' 699

Pasado al reconocimiento de los facul-
tativos resultó Útil, y en su vista el Ayun-
tamiento, oído el parecer del Sindico, fundado
en el Artículo 31 de la Ley le declaró Solda-
do, sujeto a la penalidad que prescriben
dicho Artículo, lo que se anunció al público.

Antonio Box Pomares, de Francis-

co y Manuel, natural de Elche y vecino de
este Pello, de diez y nueve años de edad, sol-
tero, forastero, no sabe leer ni escribir. Numé-
ro 172 del sorteo y su estado resultó con la de
un cuatro quinientos cuarenta milímetros.

1' 540

Pasado al reconocimiento resultó Útil.

Examinado por el Tenor Alcalde para que ma-
nifestara si le existía alguna excepción, con-
testó negativamente, y en su consecuencia,
el Ayuntamiento de conformidad a lo dis-
puesto en el número primero del Artículo 9º de
la Ley y oído el parecer del Sindico, le declaró
Temporalmente excluido del servicio Mi-
litar como comprendido en el número 2º del
Artículo 8º de la Ley, lo que se publicó.

Angel Aguas, de padres no conoci-
dos, natural de Elche y vecino de este Pello,
número 68 del sorteo, de diez y nueve años
de edad, soltero, forastero, no sabe leer ni es-
cribir y tallado resultó con la de un cuatro

Temporal
mente
Excluido
Nº 2º
Artº 8º

Totalmente
excluido
Nº 2º
Artículo 8º



Procuraduría

N. 0.608.185

seiscientos diez y siete milímetros.

1' 617

Pasado al reconocimiento de los faculta-
tivos resultó Fútil por tener una luxación
irreductible del codo, impidiendo con lesión de
las funciones de dicha articulación, padeci-
miento o enfermedad comprendido en la cla-
se 2ª orden 10 número 107 del cuadro.

Examinado por el Tenor Alcalde para que
manifestara si tenía que alegar alguna otra
excepción, contestó negativamente, y en su
consecuencia el Ayuntamiento oído el Sin-
dico y de acuerdo con su parecer, le declaró
Totalmente excluido del servicio Militar
con arreglo al Artículo 8º de la Ley, lo que se
anunció al público.

Antonio Cremades Lician, de
Antonio y Felicio, número 198 del sorteo,
natural y vecino de este Pello, de diez y nue-
ve años de edad, soltero, estero. Declarado
no compareció y en su defecto lo hizo su pa-
dre Antonio Cremades Lician, manifestando
que su citado hijo no comparecía por ha-
llarse en Madrid ocupado en su oficio de
estero, donde se presentaría para ser tallado
y reconocido con arreglo al Artículo 9º de la
Ley, exponiendo a la vez que no tenía nada

que alegar; y en su acuse al Ayuntamiento, le declaró Pudente hasta que a vista la certificación de que se hace acuse en el parrafo 3º del referido Artículo 9º, lo que a bi-
za saber al publico

§
Soldado
Condicional
Caso 1º
Artº 8º
Antonio Ordunar Soriano, de San-
cisco y Berro, número 126 del sorteo, natu-
ral y vecino de esta Villa, de diez y nueve
años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer
ni escribir y tallado resultó con la de cu-
arenta seiscientos treinta y ocho milímetros 1'638

Pasado al reconocimiento facultativo re-
sultó Útil, e' interrogado por el Señor Al-
calde manifestó que le asiste la excep-
cion de su hijo único en sueldo legal de
padre sobre sexagenario a quien mantiene
en con el producto de su trabajo, presen-
tando en el acto el expediente en que se ju-
stifican todos y cada uno de los extremos
de la misma, de cuyo contenido fueron
dispuestos los dichos interesados; y en su
virtud el Ayuntamiento oído el parecer
del Sindico le declaró Soldado Condicio-
nal como comprendido en el caso 1º del
Artículo 8º de la Ley, publicándose.

§
Soldado
Conexión, número 110 del sorteo, natural
y vecino de esta Villa, soltero, estero, de
diez y nueve años de edad, sabe leer y escri-
bir y tallado resultó con la de cuarenta

§
Peticiones sueltas y seis milímetros 1'746
Pasado al reconocimiento, resultó
Útil, e' interrogado por el Señor Alcalde con-
testó que no tenía que alegar excepción al
quien; y en su virtud el Ayuntamiento
oído el Sindico le declaró Soldado, pu-
blicándose.

9
Soldado
Condicional
Caso 2º
Artº 8º
Antonio Outeniente Lledo, de Ma-
nuel y Antonio, número 118 del sorteo,
natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve
años de edad, soltero, tallador, no sabe
leer ni escribir y medido resultó con la de
cuarenta seiscientos cuarenta y cinco
milímetros. 1'645

Pasado al reconocimiento resultó Útil
e' invitado por el Señor Alcalde para que
expusiera la excepción o excepciones que
le asistan, manifestó que le asiste la de
su hijo único en sueldo legal de viudo
sobre a quien mantiene con el producto de
su trabajo pues aunque tiene otro hermano
no llamado Manuel, es casado y también
pobre, todos cuyos extremos justificó en el
acto en el expediente que al efecto exhibe.
Enterados los dichos interesados, nada ob-
tuvieron, y en su consecuencia el Ayuntamien-
to de conformidad con el parecer del Sindico
le declaró Soldado Condicional como com-
prendido en el caso 2º del Artículo 8º de la
Ley, lo que a publico

Soldado y Censo, número 16 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y tallado resultó con la de un metro sesciento veinte milímetros 1'620

Reconocido resultó Útil, e' interrogado por el Señor Alcalde, alegó la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre sobre su progenitor a quien manutenga con el producto de su trabajo, escribiendo en el acto el expediente que lo participa del cual fueron enterados los señores intervinientes sin observación alguna por parte de los señores, y en su virtud el Ayuntamiento, oído al Jefe y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, publicándose.

Soldado y Censo, número 27 del sorteo, de diez y nueve años de edad, soltero, Cegador, sabe leer y escribir, natural y vecino de esta Villa y medido resultó con la de un metro sesciento cincuenta y ocho milímetros 1'658

Pasado al reconocimiento resultó Útil, y habiendo contestado a invitación del Señor Alcalde que no tenía que alegar excepción alguna, el Ayuntamiento oído al Jefe le declaró Soldado, lo que a



Soldado y Censo, número 40 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, tallador, sabe leer y escribir y tallado resultó con la de un metro sesciento tres milímetros 1'613

Pasado al reconocimiento resultó Útil por venir rodeando una tira por un en el cuero cabelludo, enfermedad comprendida en la clase 2ª Orden 8ª número 9º del cuadro vigente.

Invitado por el Señor Alcalde contestó que no tenía ninguna otra excepción que alegar, y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jefe y de acuerdo con su parecer le declaró Totalmente excludido del servicio Militar como comprendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

Soldado y Censo, número 103 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y medido resultó con la de un metro setenta y cinco milímetros 1'675

Reconocido resultó Útil e' invitado

por el Señor Alcalde para que manifiesta si le asiste alguna excepcion, contestó negativamente; y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Juidicio le declaró Soldado, publicándose

24
Totalmente
Excluido
Caso 3:
Art. 80
Antonio Navarro Guasada, de Antonio y Mario, número 30 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, ciego, sabe leer y escribir y tallado resultó con la de un metro cuatrocientos setenta milímetros 1' 14"

Reconocido resultó útil; e invitado por el Señor Alcalde manifestó que no tenía que alegar excepcion alguna; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el Jansen del Señor Regidor Juidicio, le declaró Totalmente Excluido del servicio Militar como comprendido en el caso 3.º del Artículo 9.º de la Ley, lo que se publicó

25
Soldado
Regla 10:
Paraf. 4:
Art. 88
Antonio Sol Lledo, de Manuel y Mario, número 77 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, llamado no compareció y en su defecto lo hizo su padre Manuel Sol Caudelo, manifestando que su citado hijo se halla en Barcelona ocupado en su oficio de estanco, donde se presentará para ser tallado y reconocido con arreglo al Artículo 9.º de la Ley, y contestando a la

pro-ciniente y tres, invitacion hecha por el Señor Alcalde que a dicho su hijo le asiste la excepcion de ser ciego en sentido legal del cuerpoiciente que es pobre y tiene otro llamado Manuel cubriendo su plaza de soldado en el Regimiento de Infanteria de Guadalupe para de guarnicion en Valencia, exhibiendo en el acto el expediente en que se justifican los extremos legales de dicha excepcion. Dada cuenta del mismo al cuerpo de cuerpos nada objetaron; y en su merito el Ayuntamiento acordó dejar al caso pendiente de resolucion hasta tanto que se reciba la certificacion de que se hace merito en el paraf. 3.º del Artículo 9.º de la Ley, lo que se anunció al publico

26
Totalmente
Excluido
Caso 3:
Art. 80
Ambrosio Sanchez Pastor, de Salvador y Josefa, número 89 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, llamado no compareció y en su defecto lo hizo su padre Manuel Sanchez Pastor, manifestando que su citado hijo se halla en Barcelona ocupado en su oficio de estanco, donde se presentará para ser tallado y reconocido con arreglo al Artículo 9.º de la Ley, y contestando a la

Reconocido resultó inútil por proporcionar una miopia y pervertidas las facultades intelectuales juzgándosele como ciego, enfermedad comprendida en la clase 3.ª orden 2.ª número 142 del cuadro; e invitado por el Señor Alcalde contestó que no tenía ninguna otra excepcion que alegar; y en su virtud el Ayuntamiento

miendo oído al Juidicio y de acuerdo con su parecer
le declaró Totalmente excluido del
servicio Militar como comprendido en
el caso 5º del Artículo 80 de la Ley, lo
que se hizo saber al público

58
Temporalmente
excluido
Caso 1º
Artº 83

Antonio Carreras Selva, de
Haucon e Isabel, número 49 del sorteo
natural y vecino de esta Villa de diez y
nueve años de edad, soltero, hilador,
sabe leer y escribir y tallado resultó con
la de un metro seiscientos noventa y
ocho milímetros 1' 6 7/8

Parado al reconocimiento de los fa-
cultativos, resultó inútil por pade-
cer una conjuntivitis crónica y un co-
tan crónico de las vías lagrimales y del
lado derecho, tanto de él, enfermedad
comprendida en la Clase 3ª Orden 2ª de
número 146 del cuadro.

Interrogado por el Tenor Alcalde ma-
nifestó que le asiste además la excepción
de ser hijo único en sentido legal de
padre sobre sesaguarario a quien man-
tiene que tiene otro llamado José cubrien-
do su plaza de Soldado en el 3º Batallón
Artillería de Plaza de guarnición en Cádiz
entribuendo a la vez el expediente que fun-
tifica los extremos legales de dicha excep-
ción, del cual fueron inefectos los demás
interesados sin oponerle cosa alguna por



foja cincuenta y cuatro N. 0.608.187

cincuenta de ellos; y en su consecuencia
el Ayuntamiento de conformidad con el pa-
recer del Tenor Regidor Juidicio, le declaró
Temporalmente excluido del servicio
Militar, como comprendido en el caso 1º
del Artículo 83 de la Ley, lo que se anun-
ció al público

59
Soldado
Condicionel
Caso 1º
Artº 84

Antonio Sanchez Davo, de Luis y María
Petruchis, número 68 del sorteo natural y veci-
no de esta Villa, de diez y nueve años de edad,
soltero, labrador no sabe leer ni escribir y cu-
dido obtuso la de un metro quinientos setenta
y tres milímetros 1' 5 7/8

Reconocido resultó útil.

Interrogado contestó le asiste la excepción
de ser hijo único en sentido legal de padre
sobre sesaguarario a quien mantiene. Presentó
el expediente que lo justifica, y el Ayuntamiento
en su vista y de conformidad con el pa-
recer del Juidicio le declaró Soldado Con-
dicionel como comprendido en el caso 1º
del Artículo 84 de la Ley, publicándose

60
Totalmente
excluido
Caso 3º
Artº 80

Antonio Armeñgol Garcia, de Francis-
ca y Agueda, número 134 del sorteo natural del
Barrio de San Felipe Neri y vecino de esta
Villa de diez y nueve años de edad, soltero

formado, no sabe leer ni escribir y tallado ob-
lito la de un cuatrocientos sesenta y
cinco milímetros.

1'478

Pasado al reconocimiento resultó útil,
preguntado si tenía que alegar alguna ex-
cepción contestó que no; por su con-
sistencia el Ayuntamiento de acuerdo con el
Jefe del Servicio le declaró totalmente
excluido del Servicio Militar como compren-
dido en el caso 3º del Artículo 8º de la Ley, lo
que se anunció al público.

20

Soldado
Regla 10º
Párrafo 4º
Artº 88
Antonio Fernandez Ocasio, de José
+ Teresa, número 14º del sorteo, natural y re-
sidente de esta Villa, de diez y nueve años de
edad, soltero, huérfano, no sabe leer ni escribir
y medido resultó con la de un cuatrocientos
sesenta y tres milímetros.

1'573

Pasado al reconocimiento resultó útil
e interrogado manifestó le asiste la excep-
ción de ser hijo único en sentido legal de pa-
dre pobre impedido a quien sustituye con
el producto de su trabajo pues aunque tie-
ne otro hermano llamado Francisco en Villa
cubriendo su plaza de Soldado en el Regimen-
to Infantería de Ceballos hoy con licencia por
enfervor en esta y de regreso de Cuba por
incapaz, exhibiendo en el acto el expediente en
que se acreditan los extremos legales de dicha
excepción. Pasado el padre al reconocimiento
de los facultativos estos certificaron que reconocido

sojo eminente y cinco



José Fernandez Sanchez, resultó padecer estas
enfermedades en la pierna derecha y dos llagas
crónicas por lo que le consideraron in-
til para el trabajo. Dada cuenta de todo al
Cuerpo de médicos no hicieron esta objeción al
juicio, y en su virtud el Ayuntamiento de
conformidad con el dictamen del Sr. Regi-
dor Sindico le declaró Soldado hasta que se fu-
ere la existencia de su hermanito en el exi-
to con arreglo al párrafo 4º Regla 10ª del Arti-
culo 88 de la Ley y el 6º del Reglamento para
su ejecución, lo que se publicó.

21

Soldado
Condición
Caso 1º
Artº 87
Cayetano Candela Fernandez, de
Cayetano + Teresa, número 9º del sorteo, natural
residente de esta Villa, de diez y nueve años de
edad, soltero, huérfano, sabe leer y escribir y talla-
do obtuvo la de un cuatrocientos sesenta
y tres milímetros.

1'653

Pasado al reconocimiento de los facultativos
resultó útil y preguntado si tenía que al-
legar alguna excepción, contestó que la de ser
hijo único en sentido legal de padre pobre
impedido a quien sustituye, presentando
en el acto el expediente que justifica los extre-
mos legales de la misma. Pasado el padre
al reconocimiento de los facultativos, certifi-
caron que Cayetano Candela Fernandez padre
del niño del mismo nombre, tiene una
hermana ilegítima, izquiendo por lo que le con-
sidera intil para el trabajo, y en su virtud

el Ayuntamiento oído al Jefe de los Jueces y de acuerdo con su parecer. Declara al mozo Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que a público

22

Soldado

Cipriano Martínez Pualba, de Manuel y Cerezo, número ciento cincuenta y cuatro del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, fabricante, sabe leer y escribir y medido obtuvo la de un metro setecientos veintinueve milímetros

1'725

Reconocido resultó útil y habiendo contestado a las preguntas del Sr. Alcalde que no tenía nada que alegar el Ayuntamiento oído al Jefe de los Jueces lo declara Soldado, publicándose.

23

Soldado

Condiciona

Caso 2.º

Art.º 8.º

Cayetano Mas Sol, de Cayetano y Concepción, número 8 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, ciego, sabe leer y escribir y tañado obtuvo la de un metro quinientos noventa y ocho milímetros

1'598

Reconocido resultó útil, e interrogado contestó le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de su padre a quien proporciona la subsistencia, exhibiendo en el acto el expediente que lo justifica de cuyo contenido fueron cincuenta y ocho milímetros, y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de los Jueces



foja emanada y ve,

N. 0.608.183

le declara Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que a público

24

Soldado

Condiciona

Caso 2.º

Art.º 8.º

Crispín Molino Navarro, de Cristóbal y Francisco número 186 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y medido obtuvo la de un metro seiscientos cincuenta y ocho milímetros

1'658

Reconocido resultó útil y habiendo contestado a las preguntas del Sr. Alcalde que no tenía nada que alegar el Ayuntamiento oído al Jefe de los Jueces lo declara Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del Artículo 8.º de la Ley, publicándose.

25

Soldado

Condiciona

Caso 3.º

Art.º 8.º

Cayetano Pérez Mora, de Cayetano y Concepción, número 181 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir y tallado resultó con la de un metro cuatrocientos ochenta y ocho milímetros

1'488

Reconocido resultó útil, e interrogado por el Sr. Alcalde manifestó que no tenía excepción alguna que alegar, y en su vista

26

Soldado

El Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley y de acuerdo con el parecer del Síndico, le declaró totalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el caso 3º del citado Artículo, lo que se hizo saber al público.

Domingo Perez Perez, de Logroño, Abasco, número 185 del sorteo, natural y vecino de esta Villa de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir y medido obtuvo lo de un metro setecientos treinta milímetros.

1' 730

Pasado al reconocimiento resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento le declara Soldado, publicándose.

27

Totalmente
excluido

Caso 3º

Artº 80

Francisco Corres Pri, de San's Tobal, número 45 del sorteo, natural del Barrio de San Felipe Neri de esta Villa y vecino de la misma, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, tallado resultó con lo de un metro trescientos noventa milímetros.

1' 390

Reconocido resultó útil y no habiendo alegado excepción alguna el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico le declaró totalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el número 3º del Artículo 80 de la Ley, lo que se anunció al público.

28

Soldado

Regla 10º

Caso 4º

Artº 88

Francisco Hurtado Sol, de Maunel, número 6 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir y medido resultó con lo de un metro seiscientos sesenta milímetros.

1' 660

Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado contestó le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre sobre que tiene otro llamado Manuel, cubriendo su plaza de Soldado en la Compañía de Ordenanzas del Cuerpo de Infantaria de Maunel de guarnición en Madrid; y no presentando el expediente que lo justifique, se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo próximo catorce de los corrientes a las nueve de su mañana, lo que se hizo saber al público.

29

Soldado

Condicional

Caso 1º

Artº 87

Francisco Hernandez Bernad, de Francisco y Bernad, número 23 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir, tallado resultó con lo de un metro seiscientos ochenta y ocho milímetros.

1' 688

Reconocido resultó útil y preguntado contestó le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre sobre impedido a quien manutenga. Pasado al padre al reconocimiento del facultativo este certifica que Francisco Hernandez Fuster padre del

un hijo Francisco Hernandez Pernad, padre
una pensión mensual directa por lo que
le considero inútil para el trabajo; y se pre-
senta el expediente que justifique los de-
mos extremos de la excepción se le conve-
dio de plazo para verificarlo hasta el Do-
mingo próximo a los nueve de su mes
no, publicándose

30

Soldado
Condicionel
Caso 2.
Art. 87

Francisco Lician Ponce, de Fran-
cisco y Josef, número 111 del sorteo, natural
y vecino de esta Villa, de diez y nueve años
de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni
escribir y medido obtuvo lo de un metro
setecientos veinte milímetros. 1' 7 20

Reconocido resultó útil.

Propuso la excepción de ser hijo único
de viudo sobre a quien mantiene, exhibi-
endo en el acto el expediente que lo acredita-
ta del cual fueron oídos los señores in-
terados, y en su consecuencia el Ayunta-
miento oído al Sindico y de acuerdo con su
parecer, le declaró Soldado Condicionel
como comprendido en el caso 2.º del Articu-
lo 87 de la Ley, lo que se publicó

31

Soldado

Francisco Blas Perez, de Antonio
y Isabel, número 153 del sorteo, natural y
vecino de esta Villa, de diez y nueve años de
edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni es-
cribir y tallado resultó con lo de un metro sei-
cientos cincuenta y ocho milímetros. . . 1' 6 58



N. 0.608.188

22

Soldado
Condicionel
Caso 1.
Art. 87

Pasado al reconocimiento resultó útil
y habiendo manifestado que no tiene na-
da que alegar, el Ayuntamiento le declaró
Soldado, lo que se publicó.

Felix Aguas Diaz, de Francisco,
Maria Contreras, número 148 del sorteo,
natural y vecino de esta Villa de diez y
nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe
leer y escribir y medido obtuvo lo de un
metro seiscientos cuarenta y cinco milí-
metros. 1' 6 45

Reconocido resultó útil, e interpongo
de contesto que he ante la excepción de ser
hijo único en sentido legal de padre sobre
exipedito a quien mantiene cuyos extre-
mos justifica en el expediente que al efecto
exhibe: Pasado al padre al reconocimiento
del facultativo, certifica este que Francisco
Aguas Galipienso padre del mozo Felix
Aguas Diaz, padre Cetropio y distinguio por
lo cual le considero inútil para el trabajo.
Faltante de todos los demás interados
ciado objetaron, y en su virtud el Ayunta-
miento de conformidad con el parecer del
Sindico declaró al mozo Soldado Condicio-
nal como comprendido en el caso 1.º del Ar-
tículo 87 de la Ley, publicándose

23

Soldado
Reclamante

Francisco Caudelo Molino, de Francisco y Maria, numero 211 del sorteo natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, estovano, sabe leer y escribir y tallado obtivo la de un metro quinientos sesenta y ocho milímetros

1' 568

Pasado al reconocimiento resultó útil, preguntado contestó que le asiste la excepción de su hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene y no presentando el expediente que lo justifique, se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo próximo a los cuarenta y tres años, lo que se publicó.

24

Soldado
Regla 10.
Paraf 11.
Art. 88

Francisco Caudelo Mas, de Manuel y Carmen, numero 174 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, estovano, sabe leer y escribir y medido obtivo la de un metro quinientos noventa y tres milímetros

1' 593

Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado manifestó, le asiste la excepción de su hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Manuel, cubriendo su plaza de Soldado en el Regimiento Infantería de Ceballos de guarnición en Sancti-Spiritus (Cuba), presentando el expediente que lo acredite, se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo próximo a los cuarenta y tres años, lo que se publicó.

25

Soldado
Regla 10.
Paraf 11.
Art. 88

Francisco Caudelo Puellos, de José y Mariana, numero 51 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, Estudiante, sabe leer y escribir y tallado obtivo la de un metro sescientos milímetros

1' 600

Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado contestó que le asiste la excepción de hallarse manteniendo a sus hermanos huérfanos de padre y madre, pobres y menores de diez y siete años, llamados Manuel y Clara desde que quedaron en la orfandad, cual vivió en sentido legal, pues aunque tiene otro llamado José, se halla cubriendo su plaza de Soldado en el Regimiento Infantería de Ceballos de guarnición en Sancti-Spiritus (Cuba), presentando en el acto el expediente instruido para justificar los extremos de dicha excepción sobre el que al darle cuenta al Ayuntamiento en sesión de cuatro de los corrientes, acordó dicha Corporación que en el día de hoy y entre los demás cargos sean convalidados todos los extremos para resolver en definitivo. Dada cuenta de dicho expediente al Cuerpo de cargos se presentó el intercedido José Rodríguez Morales como marido de la abuela del cargo José Vicente Rodríguez de los Angeles, manifestando que cual puede contribuir el citado cargo Francisco Caudelo Puellos, lo que se anunció al público.

cisco Caudela Peralta a la manutencion de sus hermanos menores, por cuanto se halla estudiando en un Seminario de Oribue, la y siendo este uno de los extremos que exige el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, para gozar de la excepcion que propone, entiendo que el Ayuntamiento no debe concederla y rogando a la vez se le conceda en Plazo prudencial para probar la espuesta por medio de la oportuna contrainformacion, y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó concederle hasta el Domingo proximo a las nueve de su mañana, lo que se anunció al publico.

26

Totalmente
excluido
Caso 2º
Artº 8º

Francisco Lorianos Box, de San i Sta bel, numero 115 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, y a pedido obtuvo, lo de un metro cuatrocientos sesenta milímetros

1'460

Parado al reconocimiento resultó útil y habiendo acompañado que no tenía nada que alegar el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, se declaró Totalmente excluido del Servicio Militar como comprendido en el numero 3º del Artículo 8º de la Ley, lo que se publicó.

27

Soldado

Felix Perez Lorianos, de San i Sta Maria, numero 134 del sorteo, natural y vecino de esta Villa de diez y nueve años



Por el Secante

N. 0.608.189

de edad, soltero. Hallado no conforme; y en su defecto lo hizo su tío Felix Lorianos Oliver, manifestando que en todos sobrios no comparencia por hallarse en Madrid ocupado en su oficio de estero, ante cuyo Ayuntamiento o Comision del mismo con Yancera para ser tallado y reconocido con arreglo al Artículo 9º de la Ley, y por tanto a la vez que no tiene nada que alegar; y en su virtud el Ayuntamiento acordó de parte prudiente hasta que asiera la certificacion de que se hace miente en el parrafo 3º del referido Artículo 9º, lo que se anunció al publico.

38

Cenpro-
ralmente
excluido
Caso 2º
Artº 83

Francisco Caudela Oliver, de San cisco y Loup, numero 108 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y tallado resultó con la de un metro quinientos treinta y siete milímetros

1'537

Reconocido resultó útil y preguntado contestó que le asiste la excepcion de su tipo unico (en sentido legal) de padre pobre impedido o quien mantenga, exhibiendo en el acto el expediente que justifica los extremos legales. Parado al padre al reconoci

ciento, certifica el facultativo, que Francisco Caudelo Olvera, padre del uero Francisco Caudelo Olvera, tiene una luxacion irreductible del hombro derecho con grande disminucion de los movimientos de la extre-
midad correspondiente, por lo que le con-
sidero inutil para el trabajo. En su vir-
tud el Ayuntamiento de acuerdo con el
Jefe del Sincio declaro al uero Caudelo
formalmente excluido como comprendido
en el numero 2: del Artículo 83 de la Ley
lo que a su vez se publica.

29 Soldado Francisco Rodriguez, hijo, de
Francisco y Patrocinio, numero 64 del sorteo
natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve
años de edad, soltero, ciego, sabe leer y
escribir y medido resulto con la de un
metro sescientos cuarenta y cinco milímetros 1' 645

Parado al reconocimiento resulto util
y habiendo manifestado que no tenia nada
que alegar al Ayuntamiento le declaro
Soldado, publicandose.

40 Soldado Francisco Valero Aguas, de Ma-
toris e Isabel numero 147 del sorteo, na-
tural y vecino de esta Villa, de diez y nueve
años de edad, soltero, estorero, no sabe leer
ni escribir y tallado resulto con la de un
metro sescientos sesenta milímetros. 1' 660

Parado al reconocimiento resulto
util y habiendo manifestado que no

Topo sesenta y uno.
tiene excepcion alguna que alegar al Ayun-
tamiento le declaro Soldado, lo que se hizo
público.

45 Soldado Francisco Caudelo, hijo, de Francisco
y Basilio, numero 105 del sorteo, natural
y vecino de esta Villa, de diez y nueve años
de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir
y medido resulto con la de un metro ses-
cientos treinta y dos milímetros. 1' 632

Parado al reconocimiento resulto util
e incontestado, dijo no tener nada que ale-
gar, y en su escrito el Ayuntamiento le
declaro Soldado, lo que se hizo público.

42 Soldado Francisco Caudelo Peralbo, de Jo-
se y Josefa, numero 184 del sorteo, natural
y vecino de esta Villa, de diez y nueve años
de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escri-
bir y tallado resulto con la de un metro se-
cientos cincuenta y cinco milímetros. 1' 755

Reconocido resulto util, y pague-
do con todo, le ante la excepcion de in-
truso unico en sentido legal se podra sobre-
impedido a quien mantenga con el pro-
ducto de su jornal justificandole debida-
mente en el expediente que al efecto exhibe.

Parado al padre al reconocimiento del facultativo, certifica este, que José Caudelo Peralbo, padre del uero Francisco Caudelo Peralbo, tiene una hernia inguinal dextra y una luxacion irreductible de la

articulacion radio carpius inquiriendo con-
disminucion de los movimientos y con con-
tractura de algunos dedos, por lo que le con-
ceptuam inutil para el trabajo. Después
los de todo los demás interesados nada
obstaron, y en su virtud el Ayuntamiento
lo de acuerdo con el Jefe del Juicio, le
declaro Soldado Condicional como com-
prendido en el caso 1º del Artículo 8º de
la Ley, lo que se publicó

43

Soldado
Francisco Garcia Perez, de Fran-
cisco y Dolores, numero 80 del sorteo, na-
tural y vecino de esta Villa, de diez y nueve
años de edad, soltero, tejedor, sabe leer y
escribir y medido resultó con la de un
metro sescientos quince milímetros. . . 1' 61"

Parado al reconocimiento resultó útil
y habiendo manifestado no tener nada
que alegar el Ayuntamiento le declaró
Soldado publicándose

44

Soldado
Felix Caudela Pampere, de Fe-
lix y Maria, numero 31 del sorteo, na-
tural y vecino de esta Villa, de diez y nueve
años de edad, soltero. Declarado como im-
probo y en su defecto lo hizo su hermano
Salvador manifestando que dicho Caudela
no se presenta por hallarse en Cáceres
dado cuyo Ayuntamiento o Comision del
mismo será llamado reconocido conan-
te al Artículo 9º de la Ley y expresando



a la ley que no tiene nada que alegar,
y en su virtud el Ayuntamiento acordó
dearlo pendiente, hasta que se reciba
la certificación de que se hace merito en
el párrafo 3º del referido Artículo, lo que
se anunció al publico

45

Soldado
Condicional
Francisco Navarro Caudela, de
Francisco y Antonia, numero 81 del sorteo, natu-
ral y vecino de esta Villa, de diez y nueve años
de edad, soltero, tejedor no sabe leer ni escri-
bir y medido resultó con la de un metro
quienientos setenta milímetros. . . 1' 56"

Reconocido resultó útil e interrogado
contestó le asiste la existencia de un hi-
jo unico de padre pobre impedido a quien
manutiene con el producto de su jornal, exhi-
biendo en el acto el expediente que lo justifica
Pasado el padre al reconocimiento del Jefe del
Juicio este certifica, que Francisco Navarro de
padre del menor Francisco Navarro Cau-
dela padre una epistola firmada por la
cual le considera inutil para el trabajo. En-
terados de todo los demás interesados no hi-
cieron objecion alguna, y en su consecuen-
cia el Ayuntamiento de conformidad con el
Jefe del Juicio le declaró Soldado Con-
dicional, como comprendido en el caso 1º

46

Soldado

Condicionaal

Caso 1º

Artº 8º

del Artículo 8º de la Ley, lo que se publicó.
Francisco Campello Torales, de Fran-
cisco y Elena, número 74 del sorteo, natural
y vecino de esta Villa, de diez y nueve años
de edad, soltero, ciego, no sabe leer ni es-
cribir y tallado resultó con la de un centro
veiscientos diez y siete milímetros. . .

1'617

Reconocido resultó útil y preguntado
de contexto que le asiste la excepción de
ser hijo único de padre pobre y sexagenario
a quien con el producto de su trabajo pro-
porciona la subsistencia, presentando en el
acto el expediente que lo justifica, y en su
virtud el Ayuntamiento visto que por los de-
mas interesados no se hizo objeción algu-
na y de conformidad con el parecer del Lin-
dico, le declaró soldado condicional
como comprendido en el caso 1º del Ar-
tículo 8º de la Ley, publicándose.

45

Soldado

Condicionaal

Caso 2º

Artº 8º

Francisco Admar Alfons, de Joa-
cín Gabal, número 119 del sorteo, natural
y vecino de esta Villa, de diez y nueve
años de edad, soltero, jornalero, sabe leer,
escribir y tallado resultó con la de un cen-
tro veiscientos treinta y ocho milímetros. . .

1'638

Pasado al reconocimiento resultó útil
y preguntado contexto que le asiste la ex-
cepción de ser hijo único en sentido legal
de viudo pobre a cuya manutención
contribuye justificándolo debidamente



48

Soldado

en el expediente que al efecto exhibe, y en
su consecuencia el Ayuntamiento visto al
Lindico le declaró Soldado condicional
como comprendido en el caso 2º del Ar-
tículo 8º de la Ley, lo que se publicó.

Francisco Rich Pastor, de Salvador
y Rosa, número 87 del sorteo, natural y
vecino de esta Villa de diez y nueve años
de edad, soltero, labrador, sabe leer y es-
cribir y medido obtuvo la de un centro sei-
scientos cuarenta y cinco milímetros. . .

1'645

Pasado al reconocimiento resultó útil
y habiendo manifestado que no tenía na-
da que alegar el Ayuntamiento le decla-
ró Soldado, lo que se anunció al público.

49

Soldado

Condicionaal

Caso 1º

Artº 8º

Gregorio Claudio, de padres no cono-
cidos, número 112 del sorteo, natural de
Elebe y vecino de esta Villa, de diez y nueve
años de edad, soltero, jornalero, no sabe
leer ni escribir y tallado resultó con la de
un centro veiscientos diez y siete milímetros. . .

1'617

Pasado al reconocimiento resultó útil
y preguntado contexto le asiste la excep-
ción de ser exposito y hallarse manute-
niendo a la persona que lo crió y educó
que es pobre y sexagenario sin hijo alguno
para atender a aquella necesidad, y en su
virtud el expediente que lo justifica, de
le concedió de plazo para verificarlo hasta
el Domingo próximo a la noche de su

Joia sesenta y tres.

Parado al reconocimiento resultó útil
 e interrogado dijo, le asiste la excepción
 de su hijo único en sueldo legal de padre
 pobre que tiene otro llamado Vicente en
 breando su plaza de soldado en el Ma-
 tallan expedicionario de Cazadores núme-
 ro 5 de guarnición en Manila pues am-
 que tiene otro llamado Joaquín es menor
 de diez y siete años, justificando los ex-
 tremos legales de dicha excepción al
 expediente que al efecto existe; y en su
 virtud el Ayuntamiento visto lo dispuesto
 en el último parrafo Regla 10.^a del Arti-
 culo 88 de la Ley y en el 6.^o del Regla-
 mento para su ejecución, y de conformi-
 dad con el parecer del Jefe de la
 Soldado, hasta que se justifique la exis-
 tencia de su hermano en el Ejército, lo
 que se anunció al público.

54 Soldado José Gonzales Penabaz, de José y
 Josefa, número 84 del sorteo, natural y
 vecino de esta Villa, de diez y nueve años de
 edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir
 y medido obtuvo la de un metro seiscien-
 tos cuarenta y cinco milímetros . . . 1'685

Parado al reconocimiento resultó útil
 y habiendo manifestado que no tiene na-
 da que alegar, el Ayuntamiento le decla-
 ró Soldado, publicándose.

55 José Cayetano Moreno, de José y

José sesenta y cinco
 Pelar, número 25 del sorteo, natural y ve-
 cino de esta Villa, de diez y nueve años de
 edad, soltero, tejedor, sabe leer y escribir y
 medido obtuvo la de un metro seiscientos
 cuarenta milímetros . . . 1'640

Parado al reconocimiento resultó útil
 e interrogado por el Tenor Alcalde contestó
 que nada tiene que alegar, y en consecuencia
 el Ayuntamiento le declaró Soldado,
 lo que se hizo saber al público.

56 Joaquín Molina Gomez, de Ma-
 rcel y Francisca, número 223 del sorteo,
 natural y vecino de esta Villa, de diez y
 nueve años de edad, soltero, jornalero no sa-
 be leer ni escribir y medido obtuvo, la de
 un metro seiscientos veintiocho milímetros 1'624

Parado al reconocimiento resultó útil
 y preguntado por el Tenor Alcalde, contestó
 que le asiste la excepción de su hijo único
 en sueldo legal de padre a quien
 mantiene, exhibiendo en el acto el expedien-
 te que lo justifica, y en su virtud el Ayun-
 tamiento oído al Jefe de la
 parecer le declaró soldado condicional
 como comprendido en el caso 2.^o del Arti-
 culo 87 de la Ley, lo que se publicó.

57 José Espinosa Espinosa, de Miguel
 Francisco y Josefa, número 156 del sorteo,
 natural y vecino de esta Villa, de diez y
 nueve años de edad, soltero, tejedor sabe
 Art. 87

lér y escribir y tallado obtuso, la de un
cuatro sescientos cuarenta y cuatro milímetros 1'644

Pasado al reconocimiento resultó útil
e interrogado contestó que le asiste la ex-
cepcion de ser hijo único en sentido legal
de padre pobre y proveyó a quien man-
tiene, cuyos extremos justifica debidamen-
te en el expediente que al efecto presenta
del cual fueron insuficientes los demás inte-
resados; y en su vista el Ayuntamiento
visto al Sindico, le declaró Soldado con-
dicional como comprendido en el
caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que
se hizo saber al público.

58

Soldado
Condiciona
Caso 1.º
Art. 8.º José Navarro Gallardo, de San y
Morico, numero 83 del sorteo, natural y
vecino de esta Villa, de diez y nueve años de
edad, soltero, jornalero, sabe leer y escri-
bir y concedido obtuvo la de un metro seis
cientos treinta y nueve milímetros.

Reconocido resultó útil e interroga-
do, alegó la excepcion de ser hijo único
de padre pobre impedido a quien man-
tiene con el producto de su jornal, pre-
sentando en el acto el expediente en que
justifica los extremos legales de dicha ex-
cepcion; Pasado el padre al reconocimiento
del facultativo, certifica este, que José Na-
varro hijo de padre del mozo José Navarro
Gallardo, tiene una conjuntivitis crónica

1'639



N. 0.608.202

por su naturaleza y en
y tener en ambos ojos y padecer de tri-
quiasis en el derecho, por lo que le concep-
tua inútil para el trabajo. Fueros de
todo los demás interesados no hicieron obje-
cion alguna; y en su virtud el Ayunta-
miento, de conformidad con el parecer del Sin-
dico le declaró Soldado condicional, como
comprendido en el caso 1.º del Artículo 8.º
de la Ley, lo que se publicó.

59

Soldado
Condiciona
Caso 1.º
Art. 8.º Don Oliver Lorenzo, de San y Habel,
numero 187 del sorteo, natural y vecino de
esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero,
externo, no sabe leer ni escribir, tallado ob-
tuvo la de un metro setecientos cuarenta
milímetros.

1'710

Reconocido resultó útil y pregunta-
do contestó, le asiste la excepcion de ser hijo
único de padre pobre impedido a quien
proporciona la subsistencia, cuyos extre-
mos legales justifica en el expediente que al
efecto exhibe; Pasado el padre al reconoci-
miento del facultativo certifica este que Don Oliver
Lorenzo padecer una conjuntivitis en ambos
ojos, disquiriasis en el ojo izquierdo y en el
bajo en el derecho en medio del campo pupi-
lar por el cual le conceptua inútil para el tra-
bajo, y en su consecuencia el Ayuntamiento

60

Soldado
Condiciona
l
Cas 2.
Art 87

visto que por los demas interesados no se
hizo objecion alguna de acuerdo con el
parecer del Jindio le declaro Soldado Con
dicional como comprendido en el caso
1.º del Artículo 87 de la Ley, publicandose

Loquian Mos Caudelo, de Jose y Ma
ria, numero 202 del sorteo, natural y vecino
de esta Villa, de diez y nueve años de edad, sol
tero, jornalero, sabe leer y escribir y medido ob
tuvo la de un metro sesciento milímetros

1'600

Parado al reconocimiento resulto util
e interrogado manifestó que le asiste la
excepcion de ser hijo unico en calidad de
gal de viuda pobre a quien manutiene con
el producto de su jornal. Premita en el acto
el expediente que lo justifica, del cual fue
concurrieron los demas interesados, y en
su mérito el Ayuntamiento, oido al Jindio
le declaro Soldado condicional como
comprendido en el caso 2.º del Artículo 87
de la Ley, lo que se anunció al publico

61

Soldado

José Arcadio Alfaro, de José y Ma
ria Perdomo, numero 59 del sorteo, natural
y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de
edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir
y medido resulto con la de un metro sescien
tos siete milímetros

1'607

Parado al reconocimiento resulto util y
habiendo manifestado que no tiene excepcion
alguna que alegar el Ayuntamiento le

709 sesenta y siete

62

Soldado

declaró Soldado, lo que se hizo publico.
Jose Orts Davo, de Juan y Maria,
numero 62 del sorteo, natural y vecino de
esta Villa, de diez y nueve años de edad, solte
ro, jornalero, no sabe leer ni escribir y tallado
de resulto con la de un metro quinientos
cuarenta y cuatro milímetros

1'594

Reconocido resulto util e interrogado
manifestó que no tiene nada que alegar y
en su mérito al Ayuntamiento le declaro
Soldado, lo que se anunció al publico

63

Soldado

Juan Fister Martinez, de Juan y
Maria, numero 135 del sorteo, natural y
vecino de esta Villa, de diez y nueve años de
edad, soltero, alfarero, sabe leer y escribir
y medido obtuvo la de un metro sescien
tos treinta y ocho milímetros

1'638

Parado al reconocimiento resulto util
y preguntado, contesto que no tiene nada
que alegar, y en su consecuencia el Ayen
tamiento le declaro Soldado, lo que se
hizo saber al publico

64

Soldado
Regla 10.
Ponaf 11.
Art 88

Francisco Caudela Garcia, de Ma
ria y Ana Maria, numero 18 del so
rteo, natural y vecino de esta Villa, de diez
y nueve años de edad, soltero, hilador, no
sabe leer ni escribir y tallado resulto con
la de un metro sesciento cuarenta y
ocho milímetros

1'648

Parado al reconocimiento resulto util y

frecuentado contestó que le asiste la calificación de ser hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Ricardo cubriendo su plaza de Soldado en el Regimiento Superior de Pinalojos hoy con licencia por enfermo en este expediente del Exército de Cuba, exhibiendo en el acto el expediente que justifica los hechos alegados de dicho excepcion. Considerados los dichos interesados no hicieron objeción alguna; y en su virtud el Jefe de la causa dictó lo dispuesto en el último párrafo Regla 10ª del Artículo 88 de la Ley, y en el 6º del Reglamento para su ejecución de conformidad con el parecer del Acordador Lúdice, le declaró soldado, hasta que se justifique la existencia de su hermano en el Exército como comprendido en el inciso 2º caso 10º del Artículo 87 de la Ley, publicándose.

65

Totalmente
excluido
Caso 3º
Artº 80

José Lerna Mas, de San y San, número 228 del Norte, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, alforzador, sabe leer y escribir y medido obtuvo la de un metro cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros...

Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado contestó no tener nada que alegar, y en consecuencia el Ayuntamiento lo de acuerdo con el parecer del Lúdice

1458



José Mas y c. N. 0.608.076

66

Temporalmente
excluido
Nº 2º
Artº 83

le declaró Totalmente excluido del servicio Militar, como comprendido en el inciso 3º del Artículo 80 de la Ley, lo que se hizo saber al Público.

José Pérez Mas, de Francisco y María, número 209 del Norte, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, estero, sabe leer y escribir, tallado obtuvo la de un metro quinientos veinticinco milímetros...

1525

Reconocido resultó útil e interrogado alijo la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario a quien mantiene, pues aunque tiene otros cuatro hermanos llamados Francisco, Ceferino, Bautista y Antonio los tres primeros son casados y pobres y el último cubre su plaza de soldado en el Batallón Peninsular de Alcañón número 5 Guerrilla montada de guerrilla en Bayamo (Cuba). No presentó expediente, y el Ayuntamiento en su vista y de conformidad con el parecer del Lúdice le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar, como comprendido en el inciso 3º del Artículo 80 de la Ley, lo que se anunció al público.

67

Soldado José Pérez Espinosa, de Crisotario y Antonia, número 34 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, fornalero, no sabe leer ni escribir y tallado, obtuvo la de un metro seiscientos catorce milímetros. 1'614

Parado al reconocimiento resultó útil y preguntado contestó que no tiene nada que alegar; y en su virtud el Ayuntamiento le declaró Soldado, lo que se anunció al público.

68

Totalmente excluido Juan Mas Selva, de Andrés y Soledad, número 167 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, tejedor, sabe leer y escribir y medido resultó con la de un metro seiscientos cincuenta milímetros. 1'650

Parado al reconocimiento resultó inútil por padecer una compuntivitis crónica en ambos ojos, estrabismo interno y un ligero cefalalgia en el ojo derecho y además una estrechez en la uretra enfermedades comprendidas en la clase 2ª, orden 3ª número 30; clase tercera, orden 2ª número 146 y en la clase 2ª orden 1ª número 83 del cuadro.

Interrogado por el Señor Alcalde contestó no tener ninguna otra excepción que alegar; y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con

foja veinte y nueve

el parecer del Jefe de la Guardia, le declaró **Totalmente excluido** del servicio Militar como comprendido en el número 2º del Artículo 8º de la Ley, publicándose.

69

Soldado José Pastor Pérez, de Francisco y María, número 197 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir y tallado resultó con la de un metro seiscientos veinticuatro milímetros. 1'624

Reconocido resultó útil, y habiendo contestado que no tiene nada que alegar el Ayuntamiento le declaró Soldado, lo que se publicó.

70

Temporalmamente excluido José Mas Pérez, de Manuel y María, número 182 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y tallado resultó con la de un metro seiscientos diez milímetros. 1'510

Reconocido resultó útil y preguntado de si tenía que alegar alguna excepción contestó que no; y en su virtud el Ayuntamiento ordenó al Jefe de la Guardia y de conformidad con el parecer, le declaró **Temporalmamente excluido** como comprendido en el número 2º del Artículo 8º de la Ley, publicándose.

71

Temporalmente José Alonso Adruar, de José y Beatriz, número 216 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de

excluido
 Caso 1:
 Art. 83

edad, soltero, tallado, no sabe leer ni escribir y medido resultó con la de un metro quinientos noventa y nueve milímetros 1'599

Reconocido resultó inútil por padecer una hipertrofia Cardíaca, enfermedad comprendida en la clase 3ª orden 5ª número 170 del cuadro, e interrogado si tenía que alegar alguna otra excepción contestó negativamente, y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el Sindico le declaró temporalmente excluido del Servicio Militar como comprendido en el número 1º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo saber al Público

72
 Totalmente
 excluido
 Num. 2:
 Art. 80

José Antonio Calpiniuso Roque de Tor y Torro, número 15 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, tallado, no sabe leer ni escribir y tallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros 1'646

Reconocido resultó inútil por tener dos grandes cicatrices en el muslo izquierdo y una desigualdad de longitud mayor de cinco centímetros de las extremidades inferiores defecto comprendido en la clase 2ª orden 10ª número 103 del cuadro, y preguntado contestó que no tenía que alegar ninguna otra excepción, y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Sindico



fo.º setenta N. 0.608.077

73
 Soldado

y de acuerdo con su parecer le declaró Totalmente excluido del Servicio Militar como comprendido en el número 2º del Artículo 80 de la Ley, lo que se publicó

José Horra Belen, de Tor y Torro, número 187 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, llamado no compareció y en su defecto lo hizo su tío Cayetano Rrey Adruan manifestando que su citado sobrino no se presentó por hallarse sirviendo como voluntario en el 3º Regimiento de Infantería de Maria Cristina número 63 de guarnición en la Isla de Cuba y expone a la vez que no tiene nada que alegar, y en su consecuencia el Ayuntamiento, oído lo que disponen los Artículos 102 y 106 de la Ley y de conformidad con el parecer del Sindico, le declaró Soldado lo que se anunció al público

74
 Soldado

José Vicente Rodríguez de los Angeles de Andrés y María, número 175 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, Carpintero, sabe leer y escribir y medido resultó con la de un metro quinientos setenta y seis milímetros 1'576

Reconocido resultó útil e interrogado manifestó que no tenía nada que alegar, y en su acuerdo el Ayuntamiento le declaró Soldado, lo que se hizo saber al público.

35
Soldado

José Acidre Bastido, de Pedro y Encarnación, vecino 17 del sorteo, natural del Barrio de San Felipe Heri de esta Villa y vecino de la misma, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir y tallado resultó con la de un metro seiscientos sesenta y seis milímetros.

1' 676

Pasado al reconocimiento resultó útil y preguntado contestó que no tenía nada que alegar, y en su consecuencia el Ayuntamiento le declaró Soldado, lo que se hizo saber al público.

36
Soldado
Regla 10
Párr. 4.
Art. 88

José Antonio Morales Morise, de Manuel y María Dolores, vecino 52 del sorteo, natural de Tortuna y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, Molinero, no sabe leer ni escribir y medido obtuvo la de un metro noventa y cuatro milímetros.

1' 634

Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado manifestó que le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Salvador cubriendo su plaza de Soldado en el Regimiento Subterráneo de Cádiz. Pasa a la del Tercio de Sanación en Santa Isabel de



José Esteban y uno
Alfons (Cuba) pues aunque tiene otro llamado Pedro, es menor de diez y siete años y no presentando el expediente que justifique los extremos legales de dicha excepción, el Ayuntamiento le concedió su plaza para sustituirlo hasta el Domingo próximo a las once de su mañana, lo que se publicó.

37
35
Tempo-
ralmente
excluido
Regl. 172.
Art. 83

Mariano Galificiano Martínez, de Mariano y María, vecino 55 del sorteo, natural de Flourus (Oran) y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos tres milímetros.

1' 513

Reconocido resultó inútil por padecer de imbecilidad confirmada, enfermedad comprendida en la clase 3ª orden 1ª vecino 122 del cuadro. Interrogado contestó que no está bueno de la cabeza; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Médico le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en los artículos 1º y 2º del Artículo 83 de la Ley, publicándose.

38
Soldado
Regla 10
Párr. 4.
Art. 88

Manuel Mas Pons, de Francisco y María, vecino 77 del sorteo, natural de Madrid y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y medido resultó con la de un metro seiscientos ochenta y seis milímetros.

1' 686

Parado al reconocimiento resultó útil e interrogado manifestó que le ante la excepción de ser hijo carter en sentido de sal de sueldo sobre a quien cuantifica con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otros cinco hermanos, llamados, Francisco, Lucenzo, Silvestre, Cayetano y Antonio, los tres primeros son casados y pobres, el cuarto cubre su plaza de soldado en el 2.º Regimiento Infantería de Morina 2.º Batallón de guarnición en Filipinas y el último es menor de diez y siete años presentando en el acto el expediente en que acredita los extractos legales de dicho excepción, del cual fueron autorados los demás interesados sin objetarse cosa alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Comandancia en el último parrafo, Regla 10.ª del Artículo 88 de la Ley y en el 6.º del Reglamento para su ejecución, le declaró Soldado, hasta que se justifique la existencia de su hermano Cayetano en el presente, lo que se anunció al público.

39
Soldado Manuel Polo Candelo, de Manuel e Isabel, número 92 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, Soltero, llamado no compareció y en su defecto lo hizo su tío José Candelo Solado, manifestando que en estado sobrevino



foja reventa y 807

N. 0.608.078

se presenta por hallarse enfermo en Madrid, como se prueba con la certificación que al efecto exhibe y rogando a la vez a la Corporación tenga a bien concederle un plazo para verificarlo, y en virtud el Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley, acordó concederle improrrogable hasta el Domingo veintiocho de los convenientes a los curules de su cuantía, publicándose

80
Soldado Manuel Urban Galván, de José y Beren, número 127 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, Soltero, legador, no sabe leer ni escribir y cuando resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros

1' 630

Reconocido resultó útil y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar el Ayuntamiento le declaró Soldado, lo que se anunció al público.

81
Campesino Manuel Garro Martínez, de Manuel e Porjida, número 174 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, Soltero, legador, no sabe leer ni escribir y cuando obtuvo la de un metro quinientos treinta y tres milímetros

1' 553

Trasado al reconocimiento resultó útil y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, le declaró temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el artículo 2.º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo saber al público.

82

Soldado.
Regla 10
Parrafo 4.
Art.º 88

Manuel Oliver Rodriguez, de Vicente y Maria, numero 176 del sorteo, natural y vecino de esta Villa de diez y nueve años de edad, soltero, Carpintero, sabe leer y escribir y medido obtuso, la de un metro seiscientos veinticinco milímetros.

1'624

Reconocido, resultó útil y preguntado contestó, que le asiste la excepción de ser hijo único de padre pobre que tiene otro llamado Vicente cubriendo su plaza de Soldado en el 4.º Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en Barcelona, contribuyendo en el acto el expediente en que justificó los extremos legales de dicha excepción. Dada cuenta del mismo a los señores interineros, cuando objeto con; y en su virtud el Ayuntamiento visto lo dispuesto en el ultimo parrafo Regla 10.ª del Artículo 88 de la Ley y en el 67 del Reglamento para su ejecución, de conformidad con el parecer del Sindico le declaró Soldado, hasta que se justifique

Jojo Relento y Nos

la existencia de un hermano en el Ejercito, lo que se anunció al público.

83

Manuel Oliver Ruiz, de Manuel y Mariana, numero 31 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, tejedor, sabe leer y escribir y tallado obtuso la de un metro seiscientos veinticinco milímetros.

1'620

Reconocido resultó útil y preguntado alegó la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantener y la de padecer del corazón y habiendo resultado útil en el reconocimiento y no presentando el expediente que justifique los extremos legales de la primera excepción, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo proximo a las nueve de una mañana publicándose.

84

Soldado.
Condicionel
Caso 2.
Art.º 87

Manuel Belen Mas, de Jose y Isabel, numero 153 del sorteo, natural y vecino de esta Villa de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir y medido obtuso la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros.

1'635

Trasado al reconocimiento, resultó útil, e interrogado contestó le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantener con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otros dos

hermanos llamados José y Francisco, el primero es casado y pobre y el segundo que no es de diez y siete años, cuyos extremos justifica en el expediente que al efecto exhibe del cual fueron suficientes los dichos interesados sin oponerse como alguno por ninguno de ellos, y en su virtud el Ayuntamiento, oído al Jindio y de acuerdo con su Jovenc, le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se publicó.

§5

Totalmente
excluido

Caso 3º

Artº 8º

Manuel Galapiesco Belen, de Francisco y Elena, número 93 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro cuatrocientos diez milímetros.

1' 410

Pasado al reconocimiento resultó útil y habiendo manifestado que no tenía excepción alguna que alegar, el Ayuntamiento oído al Jindio y de acuerdo con su Jovenc le declaró Totalmente excluido del Servicio Militar como comprendido en el número 3º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

§6

Temporalmente
excluido

Caso 2º

Artº 8º

Manuel Querada Loriaño, de Félix y María, número 199 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, esteroero, no sabe leer ni escribir y medido resultó con la de un



1º 519

N. 0.608.079

metro quinientos diez y nueve milímetros. Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado alegó la excepción de un hijo único en sentido legal de nido pobre, si quien proporciona la subsistencia, presentando en el acto el expediente que lo justificó. Dado cuenta del mismo al cuerpo de Jueces, no se opuso, y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jindio y de conformidad con su Jovenc, le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el número 2º del Artículo 8º de la Ley, publicándose.

§5

Soldado
Condicional

Caso 9º

Artº 8º

Manuel Louis Fernandez, de Manuel y María, número 12 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, forastero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos cuarenta y cuatro milímetros.

1' 644

Pasado al reconocimiento resultó útil y preguntado manifestó que le asiste la excepción de hallarse manteniendo con el producto de su trabajo a sus dos hermanos llamados Vicente y Antonio, huérfanos de padre y madre, pobres y menores de diez y siete años, desde que quedaron en la

oficiando, cuyos extremos justifica, en el presente que al efecto presente, del cual fue con enterados los demás interesados, sin obtener cosa alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia al Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Guardia, se declaró soldado condicional, como comprendido en el caso 7.º del Artículo 87 de la Ley, lo que se anunció al público.

§ 8

Manuel Guadalupe Carreres, de Joaquín y María Gertrudis, número 224 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, estanco, no sabe leer ni escribir y medido obtuvo la de un metro quinientos sesenta y tres milímetros

1'543

Parado al reconocimiento resultó útil y preguntado contestó, le asiste la excepción, de ser hijo suyo en sentido legal de padre, sobre que tiene otro llamado José, cubriendo su plaza de soldado, en el Batallón expedicionario de cazadores número 7 de guarnición en Manila. Presentó en el acto el expediente que justifica los extremos legales de la excepción, del cual fueron enterados los demás interesados, sin obtener cosa alguna por ninguno de ellos, y en su vista el Ayuntamiento oído al Jefe de la Guardia y de acuerdo con su parecer se declaró temporalmente excluido del servicio Militar.

por el teniente cinco

§ 9

como comprendido en el número 2.º del Artículo 83 de la Ley, publicándose.

Pascual Molla Bernad, de Pedro y Francisco, número 28 del sorteo, natural de Olabe y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos nueve milímetros

1'609

Reconocido resultó útil y preguntado alegó la excepción de ser hijo suyo en sentido legal de padre, sobre impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo, exhibiéndole en el acto el expediente en que se acreditan los extremos legales de la excepción. Parado el padre al reconocimiento del facultativo, certifica este que Pedro Molla Coll, tiene una luxación en el codo derecho pero cuyos movimientos son bastante fáciles y extensos, y en el pecho no ha observado síntomas de lesión en ninguna de las vísceras que contiene por lo que le conceptúa útil para el trabajo, y en su consecuencia el Ayuntamiento no obstante haber justificado los demás extremos de la excepción, de conformidad con el parecer del Jefe de la Guardia, se declaró soldado, publicándose, de cuyo fallo se alegó el mayor interesado para ante la Comisión Militar de Reclutamiento con objeto de que no reconocido nuevamente su padre.

Soldado Pedro Lledo Moya, de Pedro y
Condiciona Conuen, número 10 del sorteo, natural
caso 2. y vecino de esta Villa, de diez y nueve años
Art. 87 de edad, soltero, labonero, sabe leer y escribir
 y medido obtuvo la de un metro quinien-
 tos noventa y ocho milímetros. 1.598

Pasado al reconocimiento, resultó útil y
 frequentado algo la excepción de su hijo único
 en sentido legal, de siendo padre a cuyo
 sustentacion contribuye con el producto de
 su trabajo, pues aunque tiene otros dos her-
 manos mayores de diez y siete años llama-
 dos Manuel y José, son casados y ninguno
 de ellos puede atender a aquella necesi-
 dad, cuyos extremos justifica debidamente
 en el expediente que al efecto presenta del
 cual fueron enterados los demás interesados
 sin objetarse cosa alguna por ninguno de
 ellos, y en su consecuencia el Ayuntamiento
 de conformidad con el parecer del Sindico
 le declaró Soldado condicional, como
 comprendido en el caso 2.º del Artículo
 87 de la Ley, lo que se publicó.

91 **Soldado** Pedro Menargues Ricus, de Pedro
Regla 10 y Desamparados, número 114 del sorteo,
Art. 88 natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve
Paraf 10 años de edad, soltero, llamado no com-
 pte y en defecto del mismo lo hizo su pa-
 dre Pedro Menargues Martinez, manifi-
 stando, que en citada hijo no se presenta



por hallarse en Madrid, ocupado en un
 oficio de estero, ante cuyo Ayuntamiento
 o Comision del mismo, comparecra para
 ser tallado y reconocido con arreglo al Arti-
 culo 95 de la Ley, y alegando a la vez la ex-
 cepcion que le asiste como hijo unico en
 sentido legal de padre sobre que tiene
 otro llamado Antonio, cubriendo su plaza
 de Soldado en el Regimiento Infanteria
 de la Reina número 2 de guarnicion en
 Pinar del Rio (Cuba) presentando al pro-
 pio tiempo el expediente que justifica los
 extremos legales de dicha excepcion, por
 su consecuencia el Ayuntamiento, acordó
 darlo Pendiente hasta que se recibo
 la certificacion de que se hace merito
 en el paraf 5.º del citado Artículo 95, lo
 que se hizo saber al publico.

92 **Soldado** Pedro Sala Perez de Bautista y
Temporal Gertrudis, número 117 del sorteo, natural
cuente y vecino de esta Villa, de diez y nueve años
excluido de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni
Reun. 4. escribir y tallado obtuvo la de un metro
Art. 83 quinientos setenta milímetros. 1.570

Pasado al reconocimiento, resultó in-
 til por fadear de una conjuntivitis al
 parecer crónica de ambos ojos, e interna

gado contestó que no tenía nada que alegar,
y en su acuerdo el Ayuntamiento de confor-
midad con el parecer del Señor Regidor fue
dijo le declaró Temporalmente exclui-
do del servicio Militar como comprendido
en el número 1.º del Artículo 83 de la Ley,
lo que se hizo saber al público.

92

Pedro Luis Escudado, de Pedro y Ma-
ría, número 133 del Sorteo, natural y veci-
no de esta Villa, de diez y nueve años de
edad, soltero, dependiente de comercio, sabe
leer y escribir y tallado obtuvo la de un me-
tro quinientos setenta y tres milímetros

1'573

Pasado al reconocimiento, resultó inútil
por tener una luxación irreducible de
la cabeza del fémur con acortamiento
de la extremidad inferior izquierda
mayor de cinco centímetros, padecimien-
to comprendido en la clase 3.ª orden 1.ª
número 102 y 103 del cuadro, e interrogado
manifestó estar ciego de la pierna izquierda,
y en su consecuencia el Ayuntamiento
de conformidad con el parecer del Sindico
le declaró Totalmente excluido del
servicio Militar como comprendido en
el caso 2.º del Artículo 80 de la Ley, lo que
se anunció al público.

94

Pedro Perez Torer, de Pedro y María,
número 21 del sorteo, natural y vecino de
Temporalmente esta Villa, de diez y nueve años de edad

foja relata y ocho

excluido
Núm. 2.
Art. 83

soltero, jornalero, sabe leer y escribir y ob-
tuvo la de un metro quinientos
quinientos milímetros

Pasado al reconocimiento, resultó útil,
preguntado por el Señor Alcalde, alegó la ex-
cepción de ser hijo único de viuda pobre a
quien mantiene, presentando en el acto el ex-
pediente que lo justifica, del cual fueron
impuestos los demás interesados, y en su
virtud el Ayuntamiento oído al Sindico y
de acuerdo con su parecer, le declaró Tem-
poralmente excluido del servicio Milita-
r, como comprendido en el número 2.º
del Artículo 83 de la Ley, publicándose

95

Ramon Espinosa Henao, de Ju-
torio y Lope, número 32 del sorteo, natural
y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de
edad, soltero, Alfarero, sabe leer y escri-
bir y tallado obtuvo la de un metro sesenta
y tres milímetros

1'632

Reconocido resultó útil y pregun-
tado contestó le asiste la excepción de ser
hijo único en sentido legal de padre pobre
que tiene otro cubriendo su plaza de sol-
dato en el primer Batallón de Asturias de
Marines de Guarnición en Solís (Mar Fili-
pino) pues aunque tiene otro dos herma-
nos llamados Antonio y Francisco el primero
es casado, y el segundo menor de diez y siete años
cuyos extractos legales justifica en el expediente

que al efecto exhibe del cual fueron citados los deudos interesados sin hacerse Aguirre alguna por ninguno de ellos, y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Guardia, después de visto lo prescripto en el último párrafo de la Regla 10.^a del Artículo 88 de la Ley y en el 6.^o del Reglamento para su ejecución, le declaró Soldado, hasta que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército, lo que a anuncio al público.

96 Soldado Rafael Tomás Belén, de Rafael y María, número 217 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero solachouero, sabe leer y escribir y obtuvo la de un metro cincuenta y seis milímetros. 1.^o 620

Pasado al reconocimiento resultó útil, preguntado por el Sr. Alcalde si tenía que alegar alguna excepción, contestó: negativamente, y en su consecuencia el Ayuntamiento le declaró Soldado lo que se hizo saber al público.

97 Soldado Ramon Gonzales Garcia, de Antonio y Cerezo, número 191 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir y hallado obtuvo la de un metro sesenta y tres milímetros. 1.^o 636

Pasado al reconocimiento resultó útil y habiendo manifestado que no tenía madre



Por el Jefe de la Guardia N. 0.608.081

que al efecto exhibe del cual fue citado el deudo interesado sin hacerse Aguirre alguna por ninguno de ellos, y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Guardia, después de visto lo prescripto en el último párrafo de la Regla 10.^a del Artículo 88 de la Ley y en el 6.^o del Reglamento para su ejecución, le declaró Soldado, hasta que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército, lo que a anuncio al público.

98 Soldado Rafael Jimenez Macio, de Capelano y Ramona, número 201 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir y obtuvo la de un metro cincuenta y tres milímetros. 1.^o 583

Reconocido, resultó útil y preguntado de propósito la excepción de ser hijo único en sentido legal de su padre, contestó: que no, pues aunque tiene otros cinco hermanos llamados Cayetano, José, Antonio, Manuel y Salvador, los tres primeros son casados y pobres el cuarto cubre un plaza de Soldado en el Regimiento Infantería de Marina de Guarnición en Pinar del Rio (Cuba) y el último es menor de diez y siete años cuyos extremos legados justifica en el expediente que al efecto exhibe, del cual fue citado el deudo interesado, y en su virtud, visto que por aquellos no se hizo objeción alguna y de conformidad con el parecer del Jefe de la Guardia, le declaró Soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano Manuel en el Ejército con arreglo al último párrafo de la Regla 10.^a

99

Temporalmente
excluidoCaso 2.
Art. 83

del Artículo 83 de la Ley y al 6.º del Regla-
mento para su ejecución, lo que a público
Barron Macías Ibarra, de San y
Gertrudis, número 188 del sorteo, natural y
vecino de esta Villa de diez y nueve años de
edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escri-
bir y tallado obtuvo la de un metro
quincecientos veintinueve milímetros. . . 1'524

Pasado al reconocimiento resultó útil
e interrogado contestó que le asiste la ex-
cepción de no haber servido en ningún lugar
de padre sobre que tiene otro llamado
José, cubriendo su plaza de Soldado en
el Batallón expedicionario de Cazadores
número suces. de guarnición en Teli-
fina, y en su consecuencia al Ayuntamiento
to, visto al Juicio y de acuerdo con su pa-
recer, le declaró Temporalmente exclui-
do, como comprendido en el número 2.º del
Artículo 83 de la Ley, lo que a público

500

Totalmente
excluidoCaso 3.
Art. 80

Barron García Martínez, de
Francisco y Antonio, número 13 del sorteo,
natural y vecino de esta Villa, de diez y
nueve años de edad, soltero, hilador, no
sabe leer ni escribir y medido obtuvo la
de un metro cuatrocientos noventa y tres
milímetros. . . 1'493

Reconocido resultó útil, y habien-
do manifestado que no tenía excepción al-
guna que alegar, el Ayuntamiento de

702 ochenta

conformidad con el parecer del Juicio
le declaró Totalmente excluido del ser-
vicio Militar, como comprendido en el nú-
mero 3.º del Artículo 80 de la Ley, publicándose.

505

Soldado

Salvador Mas Arce, de Fran-
cisco y Berro, número 217 del sorteo, natu-
ral y vecino de esta Villa, de diez y nueve
años de edad, soltero, Labrador, sabe leer
y escribir y tallado obtuvo la de un metro
seiscientos cincuenta y nueve milímetros. 1'659

Pasado al reconocimiento resultó útil
y habiendo manifestado que no tenía ex-
cepción alguna el Ayuntamiento le declaró
Soldado, lo que a público.

502

Totalmente
excluidoCaso 3.
Art. 80

Salvador José Gonzales Sierra, de
Cavallero y José, número 151 del sorteo
natural y vecino de esta Villa, de diez y nue-
ve años de edad, soltero, hilador, no sabe
leer ni escribir y medido obtuvo la de
un metro cuatrocientos noventa y seis mi-
límetros. . . 1'466

Reconocido resultó inútil por tener
una laceración irreductible de la cabeza
del fémur con acortamiento de unas
de cinco centímetros del miembro correspon-
diente derecho con lesión de las funciones
de dicho miembro, e interrogado, contestó
que no tenía que alegar ninguna excepción,
y en consecuencia el Ayuntamiento de
conformidad con el parecer del Juicio le

declari Totalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el inciso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

203

Soldado
Condicionat
Caso 1º
Artº 87

Salvador Mauchon Lopez, de Jos y Cerro, numero 9 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, tutor, no sabe leer ni escribir, tallado obtuvo la de un metro cincuenta milímetros. 1'640

Parado al reconocimiento resulto util, e interrogado alego la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre sobre progenitor a quien mantiene presentando en el acto el expediente que lo justifica; del cual fueron enterados los demas interesados; y en su virtud formacion oida al Juicio y de acuerdo con su parecer, le declaro Soldado Condicionat como comprendido en el caso 1º del Artículo 87 de la Ley, publicandose

204

Totalmente
excluido.
Caso 1º
Artº 80

Salvador Ponce Macia, de Salvador y Antonio, numero 16 del sorteo natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, no sabe leer ni escribir y medido obtuvo la de un metro quinientos treinta y seis milímetros. 1'576

Parado al reconocimiento resulto inutil por padecer una ceguera completa del reconocimiento de ambos ojos, conformidad



pp. ochenta y uno

N 0.608.093

comprendido en la clon 1ª numero 2 del cuadro; e interrogado, contesto que no tenia nada que alegar; y en su consecuencia, el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Juicio, le declaro Totalmente excluido del servicio Militar, como comprendido en el inciso 1º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo saber al publico

205

Soldado
Condicionat
Caso 2º
Artº 87

Comas Capdepon Pastor, de Esteban y Encarnacion, numero 167 del sorteo, natural de Guardamar y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, legador sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro cincuenta milímetros. 1'600

Parado al reconocimiento, resulto util y presentado alego la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre sobre progenitor a quien mantiene, exhibiendo en el acto el expediente que lo justifica; de cuyo contenido fueron enterados los demas interesados sin oponer cosa alguna por ninguno de ellos; y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Juicio y de acuerdo con su parecer le declaro Soldado condicional, como comprendido en el caso 2º del Artículo 87 de la Ley, publicandose

206

Cedoro Pedro Lopez Gimeney, de Benigno Francisco y Maria Antonio, numero 38 del sorteo

excluido
Num. 2.
Art. 83
sotro, natural y vecino de esta Villa, de diez y
nueve años de edad; soltero, hilador, no sabe
leer ni escribir y medido obtuvo la de un me-
tro quinientos treinta milímetros. 1'530

Reconocido resultó útil, y habiendo
manifestado que no tenía excepción alguna
que alegar, el Ayuntamiento oído al Jundi-
co y de acuerdo con su Jorcen, le declaró
temporalmente excluido del servicio Mi-
litar como comprendido en el número 3.º del
Artículo 83 de la Ley, lo que se publicó.

507
Soldado
Regla 10.
Prop. 4.
Art. 88
Vicente Mauchou Fieles, de su-
torio y barrio, número 66 del sotro, natural
vecino de esta Villa, de diez y nueve años de
edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir
y tallado obtuvo la de un metro seiscientos
ochenta milímetros. 1'680

Pasado al reconocimiento, resultó útil, e
interrogado por el Señor Alcalde contestó
que le asiste la excepción de ser hijo único
en sentido legal de su padre, a quien man-
tiene, pues aunque tiene otros dos hermanos
llamados Lorenzo y Manuel el primero se
tralla cubriendo su plaza de Soldado en el
Regimiento de Infantería de Guipuzcoa número
33 de guarnición en Pinar del Río (Cuba) y el
segundo es menor de diez y siete años. Pre-
sentó en el acto el expediente que justifica los
extremos legales de dicha excepción, e inspe-
ctos del mismo los señores interzados no hicieron

foja ochenta y tres.

objeción alguna, y en virtud el Ayuntamiento
de acuerdo con el Jorcen del Jundico, le de-
claró Soldado, hasta que se justifique la exis-
tencia de su hermano Lorenzo en el Ejército
con arreglo al último parrafo de la Regla 10.
del Artículo 88 de la Ley, y al 6.º del Regla-
mento para su ejecución, publicándose.

508
Totalmen-
te
excluido
Caso 2.
Art. 80
Vicente Ginernez Sol. de Antonio y Be-
rro, número 178 del sotro, natural y vecino de
esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero
herrero, sabe leer y escribir, medido obtuvo
la de un metro seiscientos ocho milímetros. 1'608

Pasado al reconocimiento, resultó inútil
por tener una conputativa en ambos ojos y pa-
decer en el derecho de una distigmasis que
determina, y sostiene la conputativa crónica.
Interrogado por el Señor Alcalde manifestó
que le asiste también la excepción de ser
hijo único de padre pobre que tiene dos ho-
mados Antonio cubriendo su plaza de Solda-
do en el Regimiento de Infantería de Havana
número 2.º segundo Batallón, de guar-
nición en Barcelona. No presentó el expe-
diente que lo justifique, y en su vista el
Ayuntamiento de conformidad con el Jorcen
del Jundico le declaró Totalmente exclusi-
do del servicio Militar como comprendido en el
número 2.º del Artículo 80 de la Ley, lo que
se anunció al público.

509
Vicente Mateo Mauchou de

Soldado
Condiciona
Caso 1.
Art. 87

Vicente y Antonio, vecinos 20 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, forastero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro quince centímetros y nueve milímetros 1' 579

Reconocido resultó útil e interrogado por el Señor Alcalde contestó que le asiste la excepción de ser hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo, presentando en el acto el expediente en que se justifican los extremos alegados de dicha excepción. Pasa do el padre al reconocimiento del facultativo, certifica este, que Vicente Mateo Macía padre del mozo Vicente Mateo de Sancho padre de dos hermanos ilegítimos incompletos, uno en cada lado por lo que le conceptúan inútil para el trabajo. Dado cuenta de todo al cuerpo de mozos cada obstarre; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, declaró al mozo Soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del Artículo 87 de la Ley, lo que se publicó

150
Soldado
Condiciona
Caso 1.
Art. 87

Vicente Davó Botello, de San y María vecino 179 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, llamado en comparecencia y en un depósito lo hizo su padre Don Davó Macías, manifestando que en citada hijo no se presenta por



foja ochenta y tres N. 0.608.094

hallarse en Madrid ocupado en un oficio de estero, ante cuyo Ayuntamiento o Comisión del mismo, se personó para ser llamado y reconocido, con arreglo al Artículo 95 de la Ley, y alegando a la vez la excepción de ser hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene. Fue presentando el expediente que justifica los extremos de dicha excepción, el Ayuntamiento acordó dejar pendiente de resolución a dicho mozo, hasta que se reciba la certificación de que se ha curado en el paraf 3.º del referido Artículo y conceder al padre el plazo de ocho días o sea hasta el Domingo proximo a las nueve de su citación para la presentación de dicho expediente, publicándose

151
Soldado

Vicente Pastor Galván, de Vicente y Beresa, vecino 146 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, forastero, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos treinta milímetros 1' 630

Reconocido resultó útil e interrogado alegó estar manco de la mano derecha; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, le declaró Soldado, lo que se anunció al publico

112

Soldado

Vicente Lledo Macia, de Asturias y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, honrero, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos doce milímetros 1' 612

Parado al reconocimiento, resulto util y preguntado contesto que no tenia nada que alegar, y en su virtud el Ayuntamiento le declaro Soldado, lo que se anuncio al publico.

113

Temporalmente
excluido

Caso 2.

Art. 83

Vicente Belen Luan, de Vicente y Maria, numero 48 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, honrero, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos treinta y ocho milímetros 1' 538

Parado al reconocimiento, resulto util e interrogado por el Señor Alcalde manifesto que no tenia ninguna otra excepcion que alegar, y en su virtud el Ayuntamiento oido al Judio y de acuerdo con su parecer, le declaro Temporalmente excluido del servicio Militar, como comprendido en el numero 2.º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo publico.

114

Temporalmente
excluido

Caso 2.

Art. 83

Vicente Mas Pastor, de Vicente y Berro, numero 51 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, honrero, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos

foja ochenta y cuatro

1' 537



cientos treinta y siete milímetros

Parado al reconocimiento, resulto util y habiendo manifestado que no tenia otra excepcion que alegar, el Ayuntamiento oido al Judio y de conformidad con su parecer, le declaro Temporalmente excluido del servicio Militar, como comprendido en el numero 2.º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

115

Soldado

Condiciona

Caso 2.

Art. 87

Vicente Gonzalez Mas, de Jose y Francisco, numero 44 del sorteo, natural y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, honrero, no sabe leer ni escribir y medido resulto con lo de un metro setecientos sesenta milímetros 1' 770

Reconocido resulto util e interrogado alego la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viudo sobre el que se proporciona la subsistencia. Puesto el expediente que lo justifica de cuyo contenido fueron enterados los señores intervinientes y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Judio y de acuerdo con su parecer, le declaro Soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º del Artículo 87 de la Ley, lo que se anuncio al publico.

116

Soldado

Condiciona

Caso 1.

Art. 87

Vicente Valero Caudelo, de Jose y Maria, numero 53 del sorteo, natural de Elche y vecino de esta Villa, de diez y nueve años de edad, soltero, honrero, no sabe

le leer ni escribir y cuando obtuvo la de
un cento seis cientos noventa y ocho 1'6%

Parado al reconocimiento, resultó útil, e
interrogado por el Sr. Alcalde, contestó, le
asiste la recepción de un hijo único en au-
tento legal de padre sobre sesagenerio a
quien mantiene, pues aunque tiene otros
hermanos paternos llamados Don Valero
Martinez, este se halla ausente por mas
de diez años consecutivos, ignorandose ab-
solutamente su paradero, y no presentando
el expediente que lo justifique se le conce-
dió de plazo para verificarlo hasta el Do-
mingo proximo a los nueve de su mañana
la que se anunció al publico

En cuyo modo y forma se dió por ter-
minada la presente diligencia levantando el Sr.
presidente la sesión, después de haber manifestado a
los señores e interesados que el Domingo proximo a
los nueve de su mañana se reunirá el Ayunta-
miento en este mismo sitio para resolver las incidencias
de los señores que han quedado pendientes y que
desde luego podian reclamar contra las resolucio-
nes de dicha Corporacion hasta la misma del día
que se señale para ir los señores a la Capital; y des-
pués tambien de disponer el Ayuntamiento que a
todos los señores que hayan alegado excepcion o ex-
cepciones se les expidan las certificaciones que pre-
ceptua el Artículo 16, firmando los expresados se-
ñores de que yo el infrascripto Secretario



100 ochenta y cinco
N. 0.608.095

certifico.

Don Juan

Agustino Siles

Carlos Bandela

Fran. Affarero

Juan Juan Carlos

Joaquin Man

José Menor

Ant. Durand

José Sanchez

José Marti

José González

Mauricio May

José Mado

Joaquin Vicos

Don Vasco



Sesion ordinaria del dia 24 de Diciembre de 1897

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Venientes

1.º José Martinez Lledo

2.º Andrés Mas Alvar

3.º Cayetano Lledo Perez
Sindicos

4.º Carlos Caudela Cepeda

5.º Francisco Alonso Fernandez

Consejeros

6.º Juan Fran. Carreres Puolva

7.º José Aguan Caudela

8.º José Gonzales Guisado

9.º José Martinez Comas

10.º Antonio Guando Caudela

En la Villa de Sevilla a
once de Marzo de mil ochocientos
noventa y siete. Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular los Señores del
Ayuntamiento que al margen se
anotan, en sesion ordinaria bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Ra-
mon Mas Espinosa y siendo dada la
para acordado para la presente sesion
por el Señor Presidente se declaró abierto
dando principio leyendo el acta an-
terior, la que por unanimidad
quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficia-
les pendientes y enterados de los Or-
denes y Circulares que contienen, acor-
daron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente teniendo en cuenta lo prescrito
en el Plan de 1890 Artículo 63 del Reglamento para la ejecu-
cion de la Ley de Quintas de 11 de Julio de 1895, apro-
bada por la de 31 de Agosto de 1896, se procedió a dar lec-
tura de cada uno de los expedientes legales de la excepcion
que para el acto de la clasificacion y declaracion de sol-
dados, alegan los padres del actual reemplazo, Francisco

Candela Nos. Francisco Bustado, ^{Gregorio Candia} Manuel de-
ver Beig, y Francisco Candela ^{Choliva}, del contenido
de dichos expedientes resultó: Que las declaraciones de
testigos y vecinos que han sido aportados al expediente
individual, como los informes de los Señores Enciente
de Alcalde y Regidor Lindero, hallan conformes los ex-
tremos que abroga la petición de los interesados, consi-
derándolos como pobres a los padres y hermanos de
ellos; y en su virtud los Señores concurrentes, tomando
en consideración los expresados extremos, como tam-
bien la certificación de la rigurosa que algunos de ellos
poseen, después de breve discusión por unanimidad
y en votación ordinaria, acuerdan, declararles pobres
para los efectos del acto de clasificación y declaración
de Soldados.

Acto continuo se dió cuenta del expediente in-
truido a instancias del cuerpo del actual alistamiento
Vicente Valero Candela, para justificar la ausencia
de su hermano Jaterus José Valero Martínez desde
hace mas de diez años a los efectos de la siguiente
Ley de reemplazos y los demás extremos de la excep-
ción que alega como hijo único en sentido legal
de padre pobre sexagenario a quien mantiene; y
Resultando que oídos en el mismo dos testigos de honra
de extraños a la familia del citado cuerpo, manifiestan
estos que les consta de ciencia propia que la au-
sencia del referido José Valero Martínez desde hace
mas de diez años, ignorándose absolutamente su
paradero durante este tiempo.

Resultando que en el mismo sentido informan los Señores

Por el ochenta y siete

Juez Municipal y cura párroco de esta localidad.

Resultando: que tanto los testigos presentados por la parte acti-
va, como los nombrados por esta Corporación, están con-
formes y declaran la pobreza del padre del referido cuerpo,
manifestando tambien los primeros que son ciertos y po-
sitivos todos los demás extremos de la excepción.

Resultando: Que el Señor Enciente de Alcalde del distrito de dicho
cuerpo informa tambien en el mismo sentido.

Resultando: Que el Señor Regidor Lindero de este Ayuntamiento
es de dictamen o parecer que hay motivo suficiente-
mente probado la ausencia del hermano José por mas
de diez años y en las condiciones que determina la riguro-
sa Ley de reemplazos, así como tambien la pobreza del
padre; después de una razonada discusión y por una-
nidad y en votación ordinaria acordaron declarar
que hay motivo suficiente para suponer la ausencia del
referido José Valero Martínez en las condiciones que de-
termina la rigurosa Ley de reclutamiento y que a con-
sidero pobre al padre o los efectos de dicha Ley; dispo-
niendo a la vez que se dirija al Señor Alcalde al. H.
J. Señor Gobernador civil de la provincia por medio
de atento oficio, instándole la inserción del correspon-
diente edicto en el Boletín Oficial de la misma a los
efectos del párrafo 2.º del Artículo 69 del Reglamento de
23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de aquella
Ley, acompañándole a la vez relación de los datos in-
distinguibles para la identificación de la persona de
dicho individuo, y que se libere certificación de este
particular en el expediente de su razon.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de

recaudacion obtenida en el pasado mes de Febrero por la Administracion Municipal de Couscous, la que se halla recibida por su Adicion i' Fidejussoria apareciendo de la misma, que el valor que la representa por las especies sujetas a este impuesto, que han sido recaudados en dicho mes, ascienden a siete mil novecientas sesenta y tres pesetas veintiseis centimos y los gastos habidos a mil ciento cuarenta y dos pesetas diez centimos, quedando un liquido a favor de las Areas Municipales para atender al culto de Hacienda y demas del Municipio de seis mil ochocientas veintinueve pesetas diez y seis centimos. En la uferida cuenta existio su informe el Sr. Regidor Sindico sin que aparezca contra la misma objecion alguna, como tambien existieron en ella sus respectivos informes los Señores de la Comision de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuentran conforme, por que los gastos que la representan, son los mas indispensables para la administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas Municipales para la Adicion de Couscous, deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada, y que por el Sr. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos, a fin de oir cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.



Jepochato y sho

N. 0.232.344

Se dio cuenta y lectura a la Circular del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, fecha tres de los corrientes inserta en el Boletin Oficial numero 12 por la cual se previene a los Alcaldes, que a les conceda el plazo hasta el quince del actual, para el nombramiento de persona que en representacion del Ayuntamiento, pueda retirar los sobrantes de recargos Municipales, despues de satisfechas las autenticaciones de primera instancia, y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho extremo, despues de breve discusion y por unanimidad acuerdan, que para retirar aquellos sobrantes que le resultaren, se nombra a D. Don Neco Pineda a quien se le expedira certificacion de este particular para que pueda personarse en dicha Tesoreria al objeto indicado.

Se dio lectura al presupuesto ordinario, que ha de regir en el proximo año de 1897-98, el que ha sido formado por la Comision de Hacienda con arreglo al Artículo 130 de la vigente Ley Municipal, teniendo presente a la vez las disposiciones que para la formacion del mismo se han dictado y encontrandole ajustado a los cuerpos consignados en el Boletin Oficial, los Señores concurrentes, despues de breve discusion, acuerdan por unanimidad que se exponga al publico por termino de quince dias para oir las reclamaciones que pudieran presentarse y transcurrido que sea dicho plazo, por este documento

a la aprobacion de la Junta Municipal y terminado dicho requisito, pueda elevarse a la aprobacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Seguidamente por el Concejal D. Juan Francisco Carrero, se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran el vecino de esta Villa Antonio Mas Carrero y su consorte Beatriz Galificiano Lledo, habitantes en las Cuevas de Lloréns para darles la lactancia a sus dos hijos varones Pedro y Carmen Mas Galificiano que nacieron el dia diez de los corrientes; y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que atendiendo a la necesidad que se reclama, se ponga en termino de lactancia a uno de estos mellizos, a fin de abonarle en su dia la gratificacion correspondiente.

Acto seguido y por el Señor Regidor Sindico D. Carlos Gaudelo Cepeda, se pone en conocimiento de la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra la vecina de esta Villa Francisco Lizardo Bodenas, habitante en las Cuevas de la Mocho para darle la lactancia a sus dos hijos mellizos Laguna y Teresa Lizardo que nacieron el dia siete de los corrientes; y en su virtud los Señores concurrentes, despues de ligera deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que vista la necesidad que se reclama, se ponga en termino de lactancia a uno de estos mellizos, a fin de abonarle en su dia la gratificacion correspondiente.

Si quisiera se pone en conocimiento de la hon-

poracion que por el vecino de esta Villa Francisco Alfonso Manchon, fue presentada ante esta Junta el dia nueve del actual, la cota de una Loro por muerte dado a la viuda; y en su virtud, los Señores concurrentes, despues de ligera discusion por unanimidad acuerdan que le sea abonada al viudo la suma de dos pesetas como premio del Capitulo 5.º del Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Se dio cuenta de los apendices para la formacion de los repartos de contribucion territorial para 1897-98 que han sido formados por la Junta Local tanto por los traidos de Altos y Bajos que han sido realizados en las fincas rusticas y urbanas con sujecion a lo prescrito en el Artículo 50 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, del Artículo 20 del Reglamento provisional de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, y en su virtud examinados detenidamente hallandolos conformes a las referidas disposiciones, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron prestarle como al efecto le prestan su aprobacion y por consiguiente bien hechas las operaciones en ellos realizadas, puesto que se hallan conformes en su todo con los traidos propuestos. Que se exponga al publico por termino de quince dias en la Secretaria de esta Junta municipal como asi lo prescribe el Artículo 60 del Reglamento y terminado dicho plazo se remita con su copia a la Superior aprobacion del Señor Adicion de Hacienda de la Provincia.

Terminada la presente sesion se hace constar que fue asistido a la misma los Señores Concejales D.

Antonio Adrua Fernandez, D. Joaquin Mas Mauchou, D. Jose Aguar Conis y D. Jose Sanchez Adrua por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres y D. Ambrosio Caudela Mas y D. Francisco Espinosa Mas por hallarse enfermos, firmando los Señores concurrentes la presente de que certifico.

Ramon Mas

Jose Martinez

Andres Mas

Capitane Soto

Carlos Caudela

Juan Fran. Conis

Don. P. Alvarado

Jose Martin

Ant. Guesada

Jose Martinez

Jose Gonzalez

Don. Mas



N. 0.608.097

Acta de resolucion de los incidentes de varios de los mozos que quedaron pendientes en la anterior de clasificacion y declaracion de Soldados

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Coniente

Don. Capitan Soto Perez

Indicos

Carlos Caudela Espado

Francisco Alvarado Fernandez

Concejales

Juan Fran. Conis

Jose Aguar Caudela

Jose Gonzalez Guesada

Jose Martinez Conis

Antonio Guesada Caudela

Joaquin Mas Mauchou

Jose Sanchez Adrua

En la Villa de Covillantes a catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en la presente Sala Capital en sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, asociados de los facultativos en Medicina y Cirujia D. Francisco Mas Caudela y D. Don. Soto Guesada con objeto de resolver las incidencias de quintas de varios de los mozos que quedaron pendientes en el acto de clasificacion y declaracion de soldados, con su virtud, siendo dados las cuere de la mencionada, hora señalada al efecto, y hallandose presentes varios mozos interesados, padres y parientes de otros de los comprendidos en el actual alistamiento, se dio principio al acto en el modo y forma siguientes.

28

Francisco Cortado Sol; Comparecido, exhibió en el acto expediente en que justifica los extremos legales de la excecucion que tiene alegada como hijo unico en sentido legal de padre sobre que tiene otro llamado

Manuel, cubriendo plaza de Soldado por su suerte en la Compañía de Ordenanzas del Cuerpo de Infantería de Marina de guarnición en Madrid; del cual expediente fueron suspuestos los demás interesados sin oponer cosa alguna por ninguno de ellos. Y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Junta, fundado en el último párrafo de la Regla 10.ª del Artículo 88 de la Ley y en el 6.º del Reglamento para su resolución, le declaró Soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército, lo que se publicó.

29 Francisco Hernandez Beruad: Comparcido presenta en el acto el expediente en que se acredita debidamente todos los extremos de la excepción que le asiste como hijo único de padre pobre impedido a quien sustituye. Dada cuenta del mismo a los demás interesados no hicieron oposición alguna, y en su virtud el Ayuntamiento oído al Jefe de la Junta y de acuerdo con su parecer, le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que se anunció al público.

30 Francisco Caudela Molino: Llamado y comparecido entrega en el acto al Teniente Presidente el expediente en que justifica la pobreza y otros extremos legales de la excepción que tiene propuesta como hijo único de padre pobre impedido a quien sustituye. Pasado al padre al reconocimiento de dificultad certifica este que Francisco Caudela Molino es su hijo y padre del menor Francisco Caudela Molino, tiene algunos puntos conjetivos muy limitados

31 en el pulmón derecho y una sensibilidad en la región hipogástrica, por lo cual le considera útil para el trabajo corporal y continuo; y en su consecuencia el Ayuntamiento no obstante haber acreditado la pobreza y otros extremos de la excepción, de conformidad con el parecer del Jefe de la Junta declaró al menor Soldado, publicándose, de cuyo fallo se alzó el padre Francisco Caudela Molino para ser nuevamente reconocido ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

24 Francisco Caudela Mor: Comparcido, exhibiendo en el acto el expediente en que acredita los extremos legales de la excepción que tiene alegada como hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Manuel cubriendo su plaza de Soldado en el Regimiento Infantería de Batallón número 4.º de guarnición en Santi-Espíritu (Cuba), y en su virtud, el Ayuntamiento, visto que por los demás interesados no se hizo oposición alguna y de acuerdo con el parecer del Jefe de la Junta le declaró Soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército con arreglo al último párrafo de la Regla 10.ª del Artículo 88 de la Ley y en el 6.º del Reglamento para su resolución, lo que se hizo saber al público.

35 Francisco Caudela Realva: Expediente de la contrainformación ofrecida por el interesado Don Rodríguez Morales para probar que no existe el extremo 5.º de los que motivan la excepción propuesta por dicho menor. Llamado por primera, segunda y tercera vez al referido Morales no compareció; y en su consecuencia el Ayuntamiento oído el parecer

del Juicio, despues de haber examinado cuen-
ta el expediente presentado por el mayor al
acto de la clasificacion y declaracion de Soldados
y en el cual resultan plenamente probados todos
los extremos de la excepcion suenos el de la exis-
tencia del hermano en el Ejercito le declaro sol-
dado hasta que se justifique dicha existencia, en
arreglo al ultimo parrafo de la Regla 10^a del Ar-
tículo 88 de la Ley, lo que se anunció al publico.

49

Gregorio Landia: Llamado y comparecido
exhibió en el acto el expediente que justifica los ex-
tremos de la excepcion que tiene alegada como
exposito que suantive a José Mauchan Fernan-
dez, pobre y sexagenario y persona que lo crió y edu-
có desde la edad de tres años sin retribucion al-
guna. Dada cuenta del mismo a los demas interve-
nidos, no hicieron estas objecion alguna; y en vir-
tud de lo sustanciado oido al Juicio y de acuer-
do con su parecer le declaro Soldado condicio-
nal como comprendido en el caso 1^o del Artículo
87 de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

56

José Antonio Morales Alonso: Compare-
ció e hizo entrega en el acto del expediente en que
justifica los extremos legales de la excepcion que
tiene propuesta, como hijo de padre pobre que
tiene otro llamado Salvador cubriendo su plaza
de soldado en el Regimiento Infanteria de Beltrano
Guerrilla del Salto de Guaricion en Santos Label
de Abajas (Cuba) de cuyo contenido fueron oidos
a los demas intervenidos, y en su virtud, al signa-



10 de noviembre de 1907

N. 0.608.098

83

tamente de acuerdo con el parecer del Sr. Regi-
dor Juicio le declaro Soldado hasta que se justifique
la existencia de su hermano en el Ejercito, con ar-
reglo al ultimo parrafo de la Regla 10^a del Artículo
88 de la Ley, lo que se anunció al publico.

Manuel Oliver Reig: Comparecido presen-
ta en el acto el expediente en que acredita la pobreza y
demas extremos legales de la excepcion que tiene alega-
da como hijo unico en sentido legal de padre pobre in-
pedido a quien suantive con el producto de su trabajo
Pasado el padre al reconocimiento del facultativo, certi-
fica este que Manuel Oliver Reig, padre del mayor
Manuel Oliver Reig tiene un variconle en el testículo
izquierdo, y el derecho indurado y doloroso por lo cual
le considera inutil para el trabajo. Dada cuenta de lo
do al cuerpo de mayores no hicieron estas objecion al-
guna; y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al
Juicio y de acuerdo con su parecer declaro al mayor
Soldado condicional como comprendido en el ca-
so 1^o del Artículo 88 de la Ley, publicandou.

550

Vicente Davó Botella: Compareció el
padre José Davó Mas, exhibiendo en el acto el ex-
pediente en que justifica la pobreza y otros extremos
legales de la excepcion que tiene alegada en nombre
de su hijo como unico del compareciente, pobre e
impedido a quien suantive. Pasado al reconoci-
miento del facultativo certifica este que José Davó

Mas padre del suizo Vicente Doro Botello es
muerto que tiene la extremidad inferior derecha
atrofiada y algo disminuida de longitud por lo
cual se considera inutil para el trabajo. Fue en
consecuencia el Ayuntamiento visto que hasta la
fecha no se ha recibido del Señor Alcalde de Ma-
drid la certificación de que se hace cuenta en el
Artículo 4º de la Ley referente a la talla y re-
cogimiento facultativo del citado suizo le dejó
pendiente hasta que se reciba este documento, lo
que a anuncio al publico.

256

Vicente Valero Caudelo: Compañero
hizo entrega en el acto del expediente en que por-
tifica la pobreza y demás extremos de la excep-
ción que tiene propuesta como hijo de un
señalado legal de padre pobre viajero a quien
manifiesta. Dada cuenta del mismo a los demás
interesados cada uno de ellos, y el Ayuntamiento
en su vista y de acuerdo con el parecer del Síndi-
co le declaró Soldado condicional, como con-
prendido en el caso 1º del Artículo 8º de la
Ley, lo que se hizo saber al publico.

En cuyo modo y forma, se dió por terminado
esta diligencia levantando el Señor Presidente la
sesion desquies de haber manifestado a los suizos
e interesados que el Domingo veintiocho de los
corrientes a las once de su mañana se reuni-
ra de nuevo esta Corporacion para resolver las
incidencias de los suizos que quedan pendientes
y que desde luego podian reclamar contra las

Yajo noventa y tres

resoluciones de este Ayuntamiento para ante la Co-
mision cuarta de Reclutamiento hasta la noche
del dia que se señala para ir los suizos a la Capital
firmando los expresados señores de que certifico. =
raspado = Alfonso Fernandez = vale =

Alfonso Fernandez

Bayetano Siles

Carlos Bandoza

Francisco Alvarado

Juan Manuel Carrillo

Joaquin Man

José Menor

José Menéndez

Ante Querada

José González

José Sanchez

Francisco May

José Urdap

Juan Paez



Señon Ordinaria del dia 18 Marzo 1897

Señores Concurreritos
Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Venientes:

1.º José Martinez Lledo

4.º Cayetano Lledo Perez

Concejales

Carlos Caudela Espado

José Gonzalez Guera

Antonio Guera Caudela

En la Villa de Breuilbute a diez y ocho
de Marzo de mil ochocientos noventa y
siete. Reunidos en la presente sala ca-
pitular en sesion ordinaria los señores
del Ayuntamiento, cuyo nombramiento
que se anota, bajo la presidencia del se-
ñor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y
siendo dada con exceso la hora señalada
para la presente sesion por el señor Presiden-
te se declaró abierta y procedido que fue
al recuento de los señores Concejales asistentes a este acto y no re-
sultando mayoria absoluta, se acordó por unanimidad
y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente
Ley Municipal, que se convoque a sesion Supletoria
para el dia veinte de los corrientes y a la propia hora de las
ordinarias, a fin de resolver los asuntos pendientes, dañ-
dose por terminada la presente que firman los señores
concurreritos de que certifico.

Ramon Mas

José Martinez

Cayetano Lledo

Carlos Caudela

José Gonzalez

Ante Guera

Ramon Mas

Sesión Supletoria a la ordinaria del Día 18 Marzo 1895

Señores Concejales
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa
Concejales

1.º " Son' Martinez Lledo
2.º " Andres Mas Aduan
3.º " Capetans Lledo Perez
Indico:

" Carlos Caudela Cepeda
" Francisco Alfonso Ferrandez
Concejales

" Juan Fran' Carreres Penalba
" Son' Aguas Caudela
" Son' Martinez Comas
" Son' Gonzales Cuesada
" Antonio Cuesada Caudela
" Son' Sanchez Aduan

En la Villa de Brevidente
a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se notan, previa convocatoria al efecto para celebrar la ordinaria del día diez y ocho de los corrientes y siendo dada la hora señalada para la misma, el Señor Presidente la declaró abierta, dando lectura del acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y autorizados de los ordenes y Circulares que continúan acordaron al cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto seguido, teniendo en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 4.º Artículo 6.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 31 de Agosto de 1896, se procedió a dar lectura de cada uno de los expedientes legales de la excepción que para el acto de la clasificación y declaración de Soldados, alegan los cuerpos de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896. Manuel Ramallos Navano, Vicente Carreres Toriano, Agustín Antequiente Galván, Eduardo Manuelles Salasch, Joaquín

José novato y enia
Galvano Cuesca, Antonio Perez Cuesado, Comas Aguas Penalba, Antonio Fernando Villalba Galván, Andres Carreres Mas, Andres Locono Juan, Francisco Martinez Lacho, Manuel Penalba Mañ, Antonio Gallardo Albo, Joaquín Penalba Banters, Francisco Bartado Oliver, Andres Martinez Caudela, Andres Sanchez Galván, Francisco Juan Palbo, Francisco Puch, Cuesado, Manuel Cuesado Navano, Vicente Molino Mas, Manuel Serna Mas, Son' Perez Mañ, Pedro Melu Cuesado, Miguel Pastor Gonzales, Antonio Comas Galván, Son' Mas Davo, Juan Castelli Bertomeu, Son' Maria Davo Cremades, Vicente Lledo Bauckon, Manuel Galipienso Morales, Joaquín Lugo Sanchez, Francisco Lledo Martinez, Juan Maria Mas, Antonio Mas Gallardo, Antonio Miralles Comand, Son' Lledo Comas, Francisco Cordero Juan, Son' Cuestado Molino, Blas Espinosa Perez, Son' Molino Guerrero, Antonio Mas Antequiente, Mariano Galipienso Serna Joaquín Espinosa Alfonso, Ramon Mas Peler, Comas Rodriguez Galván, Manuel Ferrandez, Cremades, Manuel Guilabert Cuiles, Manuel Lopez Gonzales y Vicente Bauckon la boca, los diez y nueve primeros pertenecientes al reemplazo de 1894 y los restantes al del reemplazo de 1895. Manuel Juan Bauckon, Antonio Maria Caudela, Manuel Santaerney Lledo, Francisco Pastor Aduan, Son' Caudela Caudela, Manuel Perez Serna, Ramon Caudela Comas, Antonio Mas Oliver, Antonio Caudela Perez, Antonio Guilabert Pastor, Antonio Sol. Comas, Antonio Ponce de rez, Antonio Pastor Comas, Salvador Mas Alfonso, Francisco Santaerney Galván, Manuel Cuesado Comas, Antonio Martinez Toriano, Joaquín Lugo Cremades, Joaquín Sanchez, Juan, Pascual Leopoldo Mas, Son' Lledo Aguas, Son'

Caudela Mas, Joaquin Lora Lledo, Cebrían del
 Socorro Hernandez, Francisco Ramirez Loriaño, Carlos
 Torres Luan, Juan Francisco Adruar Gonzales, Don Cam
 delo, Gaspar Martí Bavaño, Antonio Caudela Agun
 y Jacinto Caudela Pascual que pertenecen al recemplazo
 de 1896 y del contenido de dichos expedientes, resulta: que
 las declaraciones de testigos y enjorques que han sido aportados al
 expediente individual, como los informes de los Señores Consi
 tes de Alcalde y Regidor Sindios hallan conformes los ex
 tremos que abraza la petición de los interesados, consideran
 doles como pobres a los padres y hermanos de estos; y en su
 virtud los Señores concurrentes, tomando en consideración
 los expresados extremos, como tambien la certificacion de la
 riqueza que algunos de ellos poseen, después de breve dis
 cusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan
 declararles pobres para los efectos del acto de clasificacion y
 declaracion de Soldados.

Trasuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminada
 el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

José Martínez
 Ramon Mas
 (Andrés Mas)
 Gaspar Martí

Juan Mas
 Jose Sanchez
 Jose Martinez
 Jose Gonzalez
 Juan Loriaño



N. 0.608.132

Acta de revision de los ex
 cepciones concedidas a los mo
 zos del recemplazo de 1896.

Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Concejales

- 1.º Don Martin Lledo
- 2.º Cayetano Lledo Perez
- Sindios:
- Carlos Caudela Espada
- Francisco Alfonso Fernandez
- Concejales
- Juan Francisco Carreras Penales
- Joaquin Mas Mauchon
- Jose Sanchez Adruar
- Jose Agun Caudela
- Jose Gonzales Cuesado
- Jose Martinez Correo
- Antonio Cuesado Caudela

los de los años de 1896, 1897 y 1898, conforme a lo dis
 puesto en los Articulos 83, 90 y 100 de la vigente Ley de re
 clutamiento; y al efecto, hallándose en el Salon varios
 enjorques e informes de los citados alistamientos y del
 correspondiente al año actual, que han reunido en vir
 tud del llamamiento hecho en forma legal, por orden

En la Villa de Crevillente a veinti
 cinco de Mayo de mil ochocientos
 noventa y siete. Bajo la presidencia
 del Señor Alcalde D. Ramon Mas
 Espinosa y previa convocatoria en for
 ma, se reunieron a las ocho de la ma
 ñana de este día en el Salon Consi
 torial y en sesion publica extraordi
 naria los Señores del margen, Conci
 jales que forman la mayor parte del
 Ayuntamiento de la ciudad con los
 facultativos titulares D. Francisco Mas
 Caudela y D. Don Lledo Cuesado y el
 Callador D. Joaquin Mas Mas como
 brados los dos primeros por el Ayun
 tamiento y el último por el Señor Al
 calde para practicar los reconocimien
 tos y condiciones de los enjorques e in
 teresados sujetos a revision y proceden
 tes de los recemplazos o alistamien
 tos de los años de 1896, 1897 y 1898, conforme a lo dis
 puesto en los Articulos 83, 90 y 100 de la vigente Ley de re
 clutamiento; y al efecto, hallándose en el Salon varios
 enjorques e informes de los citados alistamientos y del
 correspondiente al año actual, que han reunido en vir
 tud del llamamiento hecho en forma legal, por orden

del Sr. Presidente de lectura a los Capítulos 8.
9.º y 10.º de la mencionada Ley y la parte del Re-
glamento de excepciones físicas pertenecientes a este acto,
la cual terminada se procedió a la revisión de exep-
ciones de los sugetos del alistamiento de 1876 en la
forma siguiente

Antonio Candelario Agnar, de Ma-
rta y María, Comparado y tallado resul-
to con la de su suero sescientos quince
milímetros ————— 1'61"

Pasado al reconocimiento resultó
útil.

Propuso la misma excepción de su
hijo único en sentido legal de viudo po-
bre a quien mantiene con el producto de
su trabajo, presentando en el acto el expe-
diente que justifica la pobreza al cual
no acompaña la partida de defunción
de su padre y la de matrimonio de su
hermano Manuel por obrar en el expe-
diente del año anterior. Pasado al reconoci-
miento el hermano Joaquín, certifica al
facultativo que reconoce Joaquín Cande-
lario Agnar, resulta ser Albino y padecer
de reblandecimiento del humor vítreo
en ambos ojos por lo que se le conceptua
inútil para el trabajo, y en su virtud
al Ayuntamiento, visto que por los inte-
resados no se hizo objeción alguna y de con-
formidad con el parecer del Médico de

709 noventa y siete

claro al sugeto Soldado Condicional
como comprendido en el caso 2.º del Arti-
culo 8.º de la vigente Ley. Publicándose

Antonio Mas Oliver, de José y
Gertrudis, Tallado obtuvo la de su suero
setecientos tres milímetros ————— 1'703

Reconocido resultó útil.

Allega la misma excepción de te-
ner a su otro único hermano en su
poder legal llamado Mariano, cubriendo
su plaza de soldado en el primer Batá-
llon de Zapadores Abicadores de guar-
nición en San José de las Lajas (Cuba)
pues aunque tiene otro hermano Ma-
nuel José es casado y pobre. Presenta
en el acto el expediente que justifica la
pobreza y demás extremos legales de la
excepción, no acompañando la partida
de matrimonio por obrar en el expedien-
te del año anterior; y en su virtud al
Ayuntamiento visto al Médico le declara
soldado, visto que se justifica la exis-
tencia de su hermano Mariano en el Ex-
p. to. lo que se publicó

Antonio Pastor Corri, de Antonio
y María, Comparado y tallado, resultó
con la de su suero seiscientos setenta
del sorteo milímetros ————— 1'670

Reconocido resultó útil.

Dijo continuo existiéndole la excep-

ción de un hijo único de padre pobre
impedido o quien mantiene, sabien-
do en el acto el expediente en que acredita
la pobreza y demás extremos legales.

Parado el padre al reconocimiento del
facultativo, certifica este que reconocido
Antonio Pastor Mora, padre del mozo An-
tonio Pastor Corvo, resultó tener atribuida
sobre derecho y en el izquierdo una ci-
cuelita anterior y un albugo en el can-
to pupilar, por lo que se le considera
útil para el trabajo. De todo lo cual
fueron informados los señores interados,
y en su consecuencia el Ayuntamiento
sido al Jefe, declaró al mozo Soldado
Condiciona, lo que se anunció al público.

6

Antonio Sol Coves, de Antonio
y Josep. Comparecido y medido obtuvo
la de un metro quinientos sesenta
milímetros ————— 1' 59"

del torso

Soldado

Condiciona

Caso 2.

Art. 87

Reconocido resultó útil. Manifi-
ta continua asistiendo a la excepción
de ser hijo único en sentido legal de
su padre pobre a quien mantiene pre-
sentando en el acto el expediente que lo
justifica, al cual se acompaña la for-
tida de defunción del padre y la de
nacimiento de un único hermano José
por obrar en el expediente del año ante-
rior, y en virtud el Ayuntamiento



N. 0.608.133

sido al Jefe y de acuerdo con su pa-
recer, le declaró Soldado Condiciona
lo que se hizo saber al público.

Núm.

122

del torso

Soldado

Condiciona

Caso 1.

Art. 87

Antonio Guilabert Pastor, de Jo-
se y Josep. Comparecido y tallado obtuvo
la de un metro sesientos veintiseis
milímetros ————— 1' 62 1/2"

1' 62 1/2"

Reconocido resultó útil.

Propuso la misma excepción que
disputa de un hijo único en sentido
legal de padre pobre ser hijo único a quien
mantiene, cuyos extremos justifica en el
expediente que al efecto exhibe, al cual
se acompaña la fortida de nacimiento
de su padre en la de matrimonio de
sus únicos hermanos José y Baptista
por obrar en el expediente del año ante-
rior que ha sido consultado, y en vir-
tute el Ayuntamiento de conformidad
con el parecer del Jefe le declaró sol-
dado Condiciona. Publicando.

8

Núm.

107

del torso

Soldado

Condiciona

Caso 2.

Art. 87

Antonio Pomares Pérez, de Jo-
se y Berro: Comparecido y tallado obtuvo
la de un metro sesientos cincuenta
y siete milímetros ————— 1' 65 1/2"

1' 65 1/2"

Reconocido resultó útil.

Alega la misma excepción.

de ser hijo único en sentido legal de su
padre o quien proporciona la subsis-
tencia, exhibiendo en el acto el expedien-
te que lo justifica, al cual no acompaña
la partida de defunción de su padre ni
la de matrimonio de sus únicos her-
manos Pascual y Gaspar por obrar ya en
el expediente del año anterior, y en su
consecuencia el Ayuntamiento oído al
Jefe de la Policía le declaró Soldado Condicio-
nal, lo que se hizo público.

50

Núm:

63

del sorteo

Soldado

Condiciona

base 1:

Art: 87

Antonio Martínez Soriano, de
Antonio y Gertrudis; Comparcido y talla-
do, obtuvo la de un metro cincuenta
cuarenta y cuatro milímetros — 1'644

Del reconocimiento resultó útil.

Dijo continúa asistiéndole la excep-
ción de ser hijo único de padre pobre y
necesario a quien mantiene. Presenta
en el acto el expediente que lo acredita
al cual no acompaña la partida de
matrimonio del padre por obrar ya
en el expediente del año anterior, y en
su consecuencia el Ayuntamiento oído
al Jefe de la Policía y de acuerdo con su Jefe, le
declaró Soldado Condiciona, lo que
se hizo saber al público.

52

Núm:

193

del sorteo

Antonio Caudela Pérez, de Jo-
sue y Francisco; Comparcido y tallado
obtuvo la de un metro cincuenta cua-

venta y dos milímetros — 1'642

Soldado

Condiciona

base 2:

Art: 87

venta y dos milímetros —

1'642

Reconocido resultó útil.

Manifiesta continúa asistiéndole
la excepción de ser hijo único en senti-
do legal de su padre o quien propor-
ciona la subsistencia, cuyos extremos
acredita en el expediente que al efecto
presenta al cual no acompaña la
partida de defunción de su padre ni la
de matrimonio de sus únicos hermanos
Joquín, por obrar ya en el expediente an-
terior, y en su virtud el Ayuntamiento
de acuerdo con el Jefe de la Policía,
le declaró Soldado Condiciona, lo que
se anunció al público.

55

Núm:

121

del sorteo

S.

Antonio Maciá Oliver, de
José y Francisco; Llamado no compare-
ció, y en su defecto lo hizo el vecino Ba-
lvaro González. Manifiesta que el
citado Maciá no lo verificó por hallarse
en Barcelona, ocupado en su oficio de
Cartero, pero que le asiste en la actuali-
dad, la excepción de ser hermano úni-
co de otros tres, tres hijos de padre y ma-
dre, mayores y menores de diez y siete
años a quienes mantiene desde que
quedaron en la orfandad, excepción
que debe estimarse como continuación
de la que disfrutaba en concepto de hijo
único de padre pobre e impedido a

quien mantenga; y no presentando el expediente que justifique los extremos de dicha excepción, el Ayuntamiento, le concedió de oficio para verificarlo, hasta el Domingo próximo a los cuarenta y cinco de su nacimiento, y hasta el treinta y cinco de los cuarenta y cinco para presentar el certificado de que se han reunido en el Artículo 9º de la Ley, lo que se anunció al público.

26

Núm.
128
del sorteo
Soldado
Condiciona
Caso 2.
Art. 87

Antonio Macia Caudelo, de Loquim y Lofo: Compañero y tallado obtuvo la de un metro quince y tres milímetros

1'573

Reconocido resulto útil. Manifiesto continuo asistiéndole la excepción que ya abogó en el acto de clasificación y declaración de Soldado como hijo único en virtud legal de su madre a quien mantenga, cuyos extremos justifica en el expediente que al efecto existe, al cual acompaña la partida de defunción de su padre en la de matrimonio de su único hermano Loquim por obrar ya en el expediente del año anterior. Supuestos de todo los demás interesados nada objetaron; y en su virtud el Ayuntamiento le declaró Soldado Condiciona, publicándose

27

Antonio Galipienso Gallardo, de Manuel y Lofo: Compañero y ta



sojo ciento

N. 0.608.483

Núm.
142

del sorteo
Soldado

Condiciona
Caso 1.
Art. 87

Obtuvo la de un metro sesciento milímetros

1'600

Reconocido resulto útil. Propuso la misma excepción de ser de la vista y ser hijo único de su madre sobre impedido a cuyo nacimiento contribuye con el producto de su jornal, y no presentando el expediente que lo justifique, se le concedió de oficio para verificarlo, hasta el Domingo próximo a los cuarenta y cinco de su nacimiento. Presente el padre para el reconocimiento y practicando este certifique al Jefe de la Comandancia de Manuel Galipienso Maunhor padre del cuerpo Antonio Galipienso Gallardo resulto tener luxaciones irreductibles de la extremidad inferior del cubito izquierdo con luxación de la extremidad superior de la tibia izquierda y luxación de la extremidad inferior de la tibia derecha todas irreductibles por lo cual se le considero inútil para el trabajo.

20

Núm.
138
del sorteo
Soldado
Condiciona

Cebrian del Socorro Fernandez, de Cebrian y Antonio: Gallardo obtuvo la de un metro sesciento diez milímetros

1'610

Reconocido resulto inútil por ser inútil.

Case 2:

Art. 87. Alego la misma excepcion de ser
hijo unico de viuda sobre a quien man-
tiene, exhibiendo en el acto el expediente
que lo acredita al cual no acompaño la
partida de defuncion de su padre por obra-
ra en el expediente del año anterior, y en
su consecuencia el Ayuntamiento de con-
formidad con el parecer del Juicio le
declaro Soldado Condicio no, publicandose.

25

Carlos Torres Juan, de San y Maria,

Reun:

85

del sorteo

Comprovido y tallado resulto con la de
un metro seiscientos ochenta y cinco mi-
límetros

1685

Soldado

Regla 10:

Panap 4:

Art. 88

Reconocido resulto util.

Manifiesto continuo asistiendole la
excepcion de tener a su otro unico herma-
no en servicio legal llamado San cubriendo
su plaza de Soldado en el 3.º Regimiento
Infanteria de Marina 1.º Batallon de
guarnicion en Cartagena, pues aunque
tiene otro llamado Cayetano es menor
de diez y siete años, presentando en el acto
el expediente en que acredita los extre-
mos legales de dicha excepcion al cual no
acompaño la partida de nacimiento de su
hermano Cayetano por obrar ya en el del
año anterior, y en su virtud el Ayunta-
miento de conformidad con el parecer del
Juicio le declaro Soldado, hasta que se
justifique la existencia de un otro her-

Jojo ciento uno

25



Reun:

132

del sorteo

Soldado

Regla 10:

Panap 4:

Art. 88

en el Excmo. lo que se publico
Comilio Caudelo, Caudelo, de San
y Maria: Comprovido y tallado
obtuvo la de un metro seiscientos veinte
dos milímetros

Reconocido resulto util.

Propuso la excepcion de ser hijo uni-
co en sentido legal de padre sobre un ge-
nario a quien mantiene con su herma-
no llamado Francisco cubriendo su pla-
za de soldado en el Batallon expediciona-
rio numero 10 de guarnicion en Fili-
pinas, y no presentando el expediente que
justifique los extremos legales de dicha
excepcion se le concedio de plazo para
verificarla hasta el Domingo proximo a
los once de setiembre, lo que se hizo
saber al publico.

1622

30

Reun:

117

del sorteo

Soldado

Regla 10:

Panap 4:

Art. 88

Francisco Pastor Adnor, de San
y Maria: Comprovido y tallado
obtuvo la de un metro seiscientos seten-
ta y cuatro milímetros

Del reconocimiento resulto util

Dijo continuo asistiendole la ex-
cepcion de tener a su otro unico her-
mano en servicio legal llamado San
cubin cubriendo su plaza de soldado
en el Regimiento Infanteria de la Reina
2.º Batallon de guarnicion en Murcia
pues aunque tiene otros dos llamados

1674

Antonio y José, el primero es casado y
 sobre y el último menor de diez y siete
 años. Presenta en el acto el expediente
 que justifica la pobreza del padre y los
 demás extremos legales de la excepción
 no acompañando la partida de matri-
 culario del hermano Antonio en lo de
 nacimiento del hermano José por obstar ya
 en el expediente del año anterior; y en
 su virtud el Ayuntamiento oído al hin-
 dío y de acuerdo con su papeles, le declaro
 no Soldado, hasta que justifique la
 existencia de un hermano Joaquín en
 el Ejército, lo que se publicó.

32

Núm. 26

del sorteo

Soldado

Condicionel

Base 1.

Art. 87

Francisco Guimay Toriano, de
 Francisco y José: Comparecido y tallado
 obtuvo la de su rostro setecientos ochenta

1' 708

Reconocido resultó útil.

Alega la misma excepción de ser
 hijo único de padre sobre impedido
 a quien mantiene, exhibiendo en el
 acto el expediente que justifica la po-
 breza y demás extremos legales de la
 excepción. Puesto el padre al reconoci-
 miento del Jefe de la Junta, certifica este, que
 reconocido Francisco Guimay Mor, pa-
 dre del niño Francisco Guimay Toriano
 resultó padre de veintinueve niños
 especialmente en el pulmón izquierdo.



Boja ciento de N. 0.608.484

35

Núm. 156

del sorteo

Soldado

Regla 10.

Base 4.

Art. 88

de y expedientes ambos papeles
 por lo que se le considero inútil para
 el trabajo; y en su virtud el Ayuntamiento
 de conformidad con el papeles
 del Jefe de la Junta declaró al niño Soldado
 Condicional, lo que se publicó.

Francisco Moras Pascual, de
 Francisco y Moras: Comparecido y tallado
 obtuvo la de su rostro quinientos no-

1' 590

Reconocido resultó útil.

Manifiesto continuo anhelando
 la excepción de ser hijo único en virtud
 de legal de padre sobre impedido a
 quien mantiene, con un hermano
 llamado José cubriendo su plaza de
 Soldado; y no presentando el expediente
 que lo justifique se le concedió de plaza
 para servir hasta el Domingo pro-
 ximo a las nueve de su mañana, lo
 que se anunció al público.

36

Núm. 192

del sorteo

Soldado

Reclamante

Francisco Santa Cruz Galván, de
 Francisco y Isabel: Comparecido y tallado
 obtuvo la de su rostro seiscientos treinta

1' 638

Del reconocimiento resultó útil.

Propuso la misma excepción que en el año anterior de un hijo suyo de padre pobre impedido a quien con tiene, justificando la pobreza y demás extremos legales en el expediente que al efecto exhibe. Pasado el padre al reconocimiento del facultativo, certifica este: Que Francisco Santacruz Davo, padre del niño Francisco Santacruz Laban tiene una anguillosis de la articulación metacarpo-falángica de los dedos medio y anular y unos callosidades en ambas plantas de los pies que no le impiden en su concepto dedicarse al trabajo por lo que le conceptua útil, y en su consecuencia el Ayuntamiento lo, no obstante constante la pobreza y los demás extremos legales de la excepción le declaró Soldado, publicándose de cuyo folio se alzó el niño interesado para ante la Comisión Mixta de reclutamiento con objeto de que sea su padre legalmente reconocido.

39 Francisco Afonso Belen, de Francisco y Maria Pertrudis. Comprado y tallado obtuvo la de un metro Treiscientos milímetros 1'600

Reconocido resulto inutil por tener una fistula lagrimal cronica del ojo derecho, comprendida en la clase

Num: 181
del sorteo
Temporalmente excluido
Num: 1.
Art: 83



140 del ena 2º orden 2º del numero 140 del ena 2º.

42 Alego el expresado padre de dicho niño; y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaró Temporalmente excluido, lo que a anuncio al publico Francisco Jimenez Ferrandez de Francisco y Berro; Comprado y tallado obtuvo la de un metro seis cientos treinta y siete milímetros . . . 1'637

Reconocido resulto inutil por padecer en ambos ojos de triquiasis comprendida en la clase 2º Orden 2º numero 30 del cuadro.

Num: 205
del sorteo
Totalmente excluido
Art: 80

Alego dicho padre de dicho niño; y en su virtud el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuerdo con su parecer le declaró Totalmente excluido del servicio militar lo que se hizo saber al publico.

43 Gaspar Marti Navarro, de Gaspar y Maria Pertrudis. Comprado y tallado, obtuvo la de un metro Treiscientos ochenta y nueve milímetros . . . 1'689

Reconocido resulto util.

Propuso la misma excepción de un hijo de padre pobre que tiene otro llamado Joaquin cubriendo su plaza de Soldado en el Batallon de Meautera

Num: 42
del sorteo
Soldado
Regla 10
Paraf: 4
Art: 88

Perisular número 3 Guernillo con-
ludo de quoniam en la Isla de Cuba,
existiendo en el acto el expediente en que
justifica la pobreza y demás extremos
legales de dicha excepción; y en su con-
secuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el
jefe del Partido le declaró Soldado
hasta que se justifique la existencia de
su citada herencia en el Ejército, lo que
se anunció al público.

46 26

Num. 11 del sorteo
José Lledo Agnar, de Lugo y Marín:
Llamado a comparecer y en su defecto
lo hizo su padre José Lledo Macías, con-
siguiendo que en citada hijo se encuen-
tra en Madrid trabajando en su oficio
de estirador y alegando en favor del mismo
una excepción de ser único en anti-
do legal de padre pobre incapaz de a quien
se atribuya, presentando en el acto el expe-
diente que justifica la pobreza y demás
extremos legales de dicha excepción al
cual se acompaña la partida de naci-
miento del hermano Manuel por
obrar ya en el expediente anterior.

Pasado al Padre al reconocimiento del
facultativo, certifica etc. que reconocido
José Lledo Macías padre del mismo José
Lledo Agnar, resulta que padecer una ble-
faritis crónica con triquinosis en am-
bos ojos y además albugos en el campo por



filas de los servicios con disminución
notable de la visión, por lo que le conceptua
inútil para el trabajo; y en consecuencia
el Ayuntamiento de este caso fue
dicto de resolución hasta que se reciba
la certificación de que se hace merito en el
Artículo 9º de la Ley, publicándose

47

Num. 116

del sorteo

Soldado

Condiciona

bas 1º

Art. 8º

Joakin Lago Cremades, de Lugo
y Marín; comparecido y llamado, ob-
tuvo la de sus centros quinientos años
ta y nueve cuilímetros.

Del reconocimiento resultó útil.
Manifiesto continuo asistiendo la
excepción de ser hijo único de padre po-
bre impedido a quien mantiene cuyos
extremos legales justifica en el expediente
que al efecto exhibe. Pasado el Padre al reco-
nocimiento del facultativo, certifica etc. que
reconocido Joakin Lago Cremades, padre
del mismo Joakin Lago Cremades, resulta
padecer una herida quirúrgica derecha y
acortamiento del brazo y mano izquierda
por lo que le conceptua inútil para el tra-
bajo; y en su consecuencia el Ayuntamiento
de este caso fue dicto de resolución hasta que se reciba
la certificación de que se hace merito en el
Artículo 9º de la Ley, publicándose

1º 599

48

Núm.

40

del sorteo

Soldado

Condiciona

Caso 1.

Art. 87

Joaquín Tover Lledo, de Salvador y Epigenio: Compañero y tallado, resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros 1'646

Reconocido resultó útil.
Propuso la misma excepción que se ha
la disputando de un hijo único en un
tudo legal de padre sobre impedido a
quien mantiene, pues aunque tiene otro
hermano llamado Salvador, es menor de
diez y siete años, exhibiendo el expediente
de su que se justifica la pobreza y demás
extremos legales de dicha excepción, al
cual no acompaña la partida de na-
cimiento de un hermano por obrar ya
en el expediente anterior; Pasado el padre
al reconocimiento del facultativo, certifica
este: Que reconocido Salvador Tover Perz
padre del niño Joaquín Tover Lledo, re-
sulta padecer una herida inguinal
completa por lo que se le conceptúa inú-
til para el trabajo; y en su virtud el
Ayuntamiento de conformidad con el pa-
recer del Jindico, declaró al niño solda-
do Condiciona, lo que se publicó.

55

Núm.

145

del sorteo

José Maciá Abela, de José y Con-
cepción: Compañero y tallado obtuvo la
de un metro quinientos quince milí-
metros 1'515

Temporamente Reconocido resultó útil, y no te

772 cuatro cinco

excluido

Núm. 2.

Art. 83

siendo ninguna otra excepción que de-
por el Ayuntamiento oído al Jindico, le
declaro Temporalmente excluido, lo
que se hizo saber al público.

52

Núm.

58

del sorteo

Soldado

Condiciona

Caso 2.

Art. 87

Juan Francisco Adruar Gonzá-
lez, de Juan Francisco y Antonio: Llamado
de su compañero, y en su defecto le hizo
su hermano político Francisco Escobedo
mor, manifestando que en citada ciudad
no se presentó por hallarse en Madrid tra-
bajando en su oficio de Estero y alegando
en favor del mismo la excepción que dis-
fruta de un hijo único de vida sobre a
quien mantiene, presentando en el acto
el expediente que lo justifica, al cual no
acompaña la partida de defunción del
padre por obrar ya en el expediente del
año anterior; y en su consecuencia, el
Ayuntamiento acordó dypar este caso fen-
dicente de resolución hasta que se reciba
la certificación de que se hace merito en
el Artículo 9.º de la Ley, publicándose

56

Núm.

50

del sorteo

Compañero

excluido

Núm. 2.

Art. 83

José Orts Ardiel, de José y Antonio:
Compañero y tallado, obtuvo la de un
metro quinientos veinte milímetros 1'520
Pasado al reconocimiento resultó útil, y
no habiendo alegado ninguna otra excep-
ción, el Ayuntamiento de acuerdo con el
parecer del Jindico, le declaró Temporal
mente excluido, lo que se publicó.





57

Num.
102
del sorteo

Temporalmente
excluido

Num.
83

José Corremacho Bous, de Francisco y Clara: Comparado y medido obtuvo la de un metro quinientos treinta y dos milímetros.

1'532

58

Num.
187
del sorteo

Temporalmente
excluido

Num.
83

José Navarro Polo, de Francisco y María Petrudis: Comparado y tallado obtuvo la de un metro quinientos sesenta y ocho milímetros.

1'568

Parado al reconocimiento resultó inútil por padecer epilepsia confirmada por las contusiones que presenta en la cabeza y las manchas equimóticas en la cara, producidas por un ataque epiléptico, comprendido en la clase 3ª orden 1ª número 129 del cuadro.

Alegó del corazón; y en virtud al Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de Sanidad, le declaró Temporalmente excluido, lo que se hizo saber al Público.

60

Num.
137
del sorteo

Soldado

Condición

Art.
87

Jacinto Caudela Pascual, de Antonio y Antonia: Comparado y tallado, resultó con la de un metro quinientos sesenta y seis milímetros.

1'596

Reconocido resultó útil. Manifiesta continua aminorándose.

La excepción de un hijo único en su vida legal de unido pobre a quien suantive, pues aunque tiene otro hermano no llamado Francisco, es coado y está bien pobre, exhibiendo en el acto el expediente que lo acredita, al cual no se acompaña la partida de defunción del padre, ni la de nacimiento del hermano por obrar ya en el del año anterior, y en virtud al Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de Sanidad, le declaró Temporalmente excluido, lo que se hizo saber al Público.

61

Num.
158
del sorteo

Soldado

Condición

Art.
87

José Caudelo, hijo natural de Cerna Caudelo: Comparado y medido obtuvo la de un metro sesientos cincuenta y cinco milímetros.

1'655

Reconocido resultó útil. Propuso la misma excepción de un hijo único natural, reconocido en legal forma de madre pobre y celibe a quien suantive, cuyos extremos justifica en el expediente que al efecto exhibe, al cual no acompaña su correspondiente partida de nacimiento por obrar ya en el expediente anterior, y en virtud al Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de Sanidad, le declaró Temporalmente excluido, lo que se hizo saber al Público.

62

le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo público.

Num. 98 Mariano Gutierrez: Comparcido y tallado del sorteo obtuvo la de un metro cincuenta y cuatro milímetros. 1'604

Soldado Del reconocimiento resultó útil
Condiciona Case 1: Alega la misma excepción de ser hijo único en sentido legal de madre pobre cuyo marido se halla ausente de esta localidad desde hace más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante este tiempo a lo cual mantiene con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otro hermano llamado Juan Pedro, es menor de diez y siete años, todos cuyos saberes justifica en el oficio diciendo que al efecto sabe, del cual fueron enterados los demás interesados sin objetar como alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe del Partido, le declaró Soldado Condicional, publicándose.

63

Num. 130 José Mas Aznar, de Francisco y María: Comparcido y medido, obtuvo la de un metro cincuenta y seis milímetros. 1'666

Temporamente Reconocido resultó inútil por tener disminuidas las facultades intelectuales
Case 1: considerándole como idiota, y no alegando Art. 83

soja ciento mil

ninguna otra excepción, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe del Partido, le declaró Temporalmente excluido, lo que se anunció al público.

65

Num. 166 José Caudela Mas, de Francisco y José: Comparcido y medido, obtuvo la de un metro cincuenta y nueve milímetros. 1'639

Soldado Del reconocimiento resultó útil
Reglo 10: Manifestó continua asistencia de ser hijo único de padre pobre
Parofo 4: que tiene otro llamado Francisco cubierto de su Plaza de Soldado, en el Regimiento de Infantería de Cetrán de Guarnición en Sancti Spiritu (Cuba), exhibiendo en el acto el expediente que justifica los anteriores legales de dicha excepción, y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jefe del Partido y de acuerdo con su Jefe, le declaró Soldado, hasta que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército, lo que se hizo público.

60

Num. 210 José Gascon Ruiz, de José y María del Socorro: Comparcido y tallado, obtuvo la de un metro quince y cuarenta milímetros. 1'540

Temporamente Reconocido resultó útil.
excluido Propuso la misma excepción que
Num. 2: distinto de ser hijo único en sentido legal de padre pobre a quien mantiene Art. 83

sin presentar el expediente que lo justifique; y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jefe de la Policía y de acuerdo con su Jefe, le declaró Temporalmente excluido por razón de talla, publicándose.

72

Num.
84
del sorteo

Joaquín Sánchez Arenas, de Niete y Antonio: Comparecido y medido, obtuvo la de un metro sesciento sesentiocho milímetros.

1' 628

Soldado
Condiciona
Caso 2.
Art. 87

Del reconocimiento resultó útil. Dijo le asiste la misma excepción de su hijo único de un metro sesenta y cinco milímetros, justificándolo en el acto en el expediente que al efecto exhibe, al cual se acompaña la partida de defunción del padre por obrar ya en el expediente anterior; y en su virtud el Ayuntamiento oído al Jefe de la Policía, le declaró Soldado Condiciona, lo que se hizo público.

73

Num.
60
del sorteo
Temporalmente
excluido

José Arenas Carreras, de María y Barbara: Comparecido y tallado obtuvo la de un metro quinientos sesenta milímetros.

1' 540

Num.
83
Art. 83

Reconocido resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía ninguna otra excepción que alegar el Ayuntamiento oído al Jefe de la Policía, le declaró Temporalmente excluido, lo que se publicó.

76

Num.
70
del sorteo

Manuel Guadalupe Torres, de Pedro y Catalina: Comparecido y medido, obtuvo



N. 0.608.487

Soldado
Condiciona
Caso 2.
Art. 87

la de un metro sesciento diez milímetros 1' 610

Reconocido resultó útil. Profuso la misma excepción que dio fruto de su hijo único en calidad legal de un metro sesenta y cinco milímetros, justificándolo en el acto en el expediente que al efecto presenta, al cual se acompaña la partida de defunción del padre en la de matrimonio de su hermano por obrar ya en el del año anterior; y en su virtud el Ayuntamiento oído al Jefe de la Policía y de acuerdo con su Jefe, le declaró Soldado Condiciona, publicándose.

75

Num.
212
del sorteo

Manuel Juan Manchón, de José y Teresa: Comparecido y tallado, obtuvo la de un metro sesciento cincuenta y dos milímetros.

1' 652

Soldado
Condiciona
Caso 2.
Art. 87

Parado al reconocimiento resultó útil, Manifesta continua asistiendo a la excepción de su hijo único en calidad legal de un metro sesenta y cinco milímetros, justificándolo en el acto en el expediente que al efecto presenta, al cual se acompaña la partida de defunción del padre en la de matrimonio de su hermano por obrar ya en el del año anterior; y en su virtud el Ayuntamiento oído al Jefe de la Policía y de acuerdo con su Jefe, le declaró Soldado Condiciona, publicándose.

expediente que presenta y justifica los extremos de dicha excepcion, la partida de defuncion de su padre, ni la de matrimonio de su hermano por obrar ya en el del año anterior, y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindico, le declaró Soldado Condicionado, lo que se hizo publico.

80

Recun.
120
del sorteo

Manuel Tornares Camacho, de Antonio y Boraris: Llamado no compareció y en su defecto lo hizo su madre Boraris Camacho Bocanegra, manifestando que su citado hijo no se presenta por hallarse en Madrid ocupado en un oficio de estero y que como en el año anterior le asiste la excepcion de ser menor de veinte años a quien mantiene, justificándole en el acto en el expediente legal que al efecto exhibe, al cual no se acompaña la partida de defuncion del padre por obrar ya en el del año anterior, y en su virtud el Ayuntamiento acordó dejar este caso pendiente hasta que reciba la certificacion de que se hace mención en el Artículo 9º de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

81

Recun.
213
del sorteo

Marcelino Santaacruz Lledo, de Francisco y Antonio: Comparcido y llamado obtuvo la de un metro quinientos sesenta y seis milímetros.

1'566

Soldado
Regla 10
Paseo 10
Art. 88

82

Recun.
168
del sorteo

Reconocido resulto util.
Propuso la excepcion de ser hijo menor de veinte años a quien mantiene, ocurrida con posterioridad al acto de clasificacion y declaracion de Soldados del año de su reemplazo por haber cumplido su padre la edad de sesenta años el día diez y nueve de Enero del año actual; pero aunque tiene otros cuatro hermanos llamados Francisco, Manuel, José y Salvador, los dos primeros son casados y sobre el tercero sobre su flego de Soldado en el Regimiento Infanteria de San Jeyera número 55 primer Batallon de guarnicion en Artemisa (Isla de Cuba) y el último es menor de diez y siete años, presentando en el acto el expediente que justifica la pobreza y demás extremos legales de dicha excepcion, y en su vista el Ayuntamiento no obstante no haber alegado dicha excepcion en el acto de clasificacion y declaracion de Soldados como pendiente y de conformidad con el parecer del Sindico, acordó admitirlo por considerarla como originada por fuerza mayor, y declarar al mismo Soldado, hasta que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército, lo que se publico.

Manuel Dava Hurtado, de José y Antonio: Comparcido y llamado obtuvo



Soldado

la de un metro quince y dos milímetros

1' 562

Del reconocimiento resultó útil, habiendo manifestado que no tenía excepción alguna que alegar, por haber cumplido la edad de diez y siete años en San Francisco, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe del Juicio, le declaró Soldado, publicándose.

83

Manuel Perez Lerua: de San José: Comprometido y tallado resultó con la de un metro sesciento doce milímetros

1' 612

Núm.
96
del sorteo

Soldado

Condicionaol

base 2º

Artº 8º

Reconocido resultó útil. Manifesta continua asistiendo a la excepción de su hijo único en virtud de legal de nido pobre a quien cuida, cuyos extremos justifica en el expediente que al efecto presento, al cual se acompaña la partida de defunción de su padre, un libro de matrimonios de sus únicos hermanos José y Antonio por obrar ya en el expediente anterior, y en virtud el Ayuntamiento oído al Jefe del Juicio, le declaró Soldado Condicionaol, lo que se anunció al público.

84

Manuel Garcia Guilló, de San José: Comprometido y tallado obtuvo la de un metro sesciento setenta y tres milímetros

1' 673

Núm.
88
del sorteo
Soldado

Jose Garcia de N. 0.608.488



Condicionaol Reconocido resultó útil. Prepuso la misma excepción de su hijo único en virtud legal de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otro hermano llamado Pascual, es menor de diez y siete años.

Pasado el padre al reconocimiento del facultativo, certifica este: Que José Garcia Martinez, padre del mozo Manuel Garcia Guilló, tiene una luxación incompleta e irreducible de la articulación de la rodilla derecha con rotación tracción fuera de la línea y consecutiva del pie, siendo bastante limitados y dolorosos los movimientos de dicha articulación, por lo que le conceptúa impedido para el trabajo. Fue presentando el expediente que justifique los demás extremos de la excepción, se le concedió de plazo para verificarlo, hasta el Domingo próximo a los once de su mesiano, lo que se hizo saber al público.

85

Pascual Mas, hijo natural de Escoso: Comprometido y tallado obtuvo la de un metro sesciento ochenta y siete milímetros

1' 687

Núm.
89
del sorteo

Soldado Reconocido resulto útil.—
Condicionol Manifesta continua asistiendo la
Caso 6: excepción de ser hijo único natural de
Art. 87 sentido legal y reconocido en legal forma de
 madre pobre y viuda a quien mantiene
 con el producto de su jornal, pues aunque
 este tiene otros dos hijos llamados José
 y Bautista Merino Abas, son caídos y tam-
 bien pobres, estableciendo en el acto el ca-
 piente que lo justifica, al cual no se acom-
 paña la partida de defunción del marido
 que fué de su madre, ni los de matrimonio
 ni de los referidos hijos de esta por obrar
 ya en el expediente del año anterior, y
 en su vista el Ayuntamiento pide al
 Jefe de Jefe y de acuerdo con su parecer, le
 declaró Soldado Condicionol, lo que se
 anunció al público.

90
Núm. 3
67
del sorteo
Soldado Del reconocimiento resulto útil.—
Condicionol Alega la misma excepción que se ha
Caso 1: manifestando de ser hijo único en su
Art. 87 sentido legal de padre pobre impedido a
 quien mantiene con el producto de su tra-
 bajo, presentando en el acto el expediente
 que lo justifica, al cual no se acompaña
 las partidas de nacimiento de los hermanos

página ciento once

menores de diez y siete años, por obrar
 ya en el expediente anterior. Pide el pa-
 dre al reconocimiento del facultativo, en-
 tificando este, que Ramon Caudela Abas, p-
 halla padeciendo una hernia inguinal
 derecha, por lo que se le conceptúa in-
 til para el trabajo, y en su vista el Ayun-
 tamiento pide al Jefe de Jefe y de acuerdo con
 su parecer declaró al dicho Soldado Con-
 dicionol, lo que se hizo público.

92
Núm. 1
70
del sorteo
Soldado Reconocido resulto útil.—
Condicionol Manifesta continua asistiendo la
Caso 1: excepción de ser hijo único en sentido le-
Art. 87 gal de padre pobre e impedido a quien
 mantiene con el producto de su traba-
 jo, pues aunque tiene otros dos herma-
 nos llamados Pedro y Vicente el primero es
 caído y pobre y el segundo menor de
 diez y siete años, presentando en el acto
 el expediente en que justifica la pobreza
 y de sus extremos legados de dicha ex-
 cepción, no acompañando la partida de
 matrimonio del hermano Pedro, ni la de
 nacimiento del Vicente por obrar ya en
 el expediente del año anterior. Pide el
 padre al reconocimiento del facultativo

Salvador Abas Alfonso, de Pe-
 dro y Maria. Componeado y tallado ob-
 tuvo la de un metro seiscientos siete mi-
 limetros.



1'60"

1'63"

certifica etc. Que Pedro Blas Baudelo, padre del mozo Salvador Blas Alfaro tiene un cancer en el ojo izquierdo, por lo que lo considera inutil para el trabajo; y en consecuencia el Ayuntamiento le oido al Jefe de la Comandancia, con su parecer, declaró al mozo Soldado Condicional, lo que se publicó.

Seguidamente y previo acuerdo del Señor Presidente a los mozos interesados se procedió a revisar las excepciones que se hallan disfrutando los del alistamiento del año 1897 en el modo y forma siguientes.

2 Antonio Blas Gallardo, de San Francisco, Comprobado y tallado, resultó con la de un metro sesciento ochenta y cuatro milímetros 1'684

Soldado Reconocido resultó útil.

Condicional Manifiesta continua asistiendo la

Caso 2. excepción de ser tipo unico en sentido legal de viudo pobre a quien mantiene, para aunque tiene otros dos hermanos llamados Joaquin y Vicente, son casados y tan bien pobres, exhibiendo el expediente que lo justifica, al cual se acompaña la Partida de defunción del padre en las de matrimonios de dichos hermanos por obra ya en los expedientes de años anteriores, y en su vista el Ayuntamiento oido al Jefe de la Comandancia declaró Soldado Condicional, publicándose



N.0623.023

7 Antonio Tomas Salvati, de San Luis y Toros, Comprobado y tallado obtuvo la de un metro setecientos veinte milímetros 1'720

Soldado Reconocido resultó útil.

Condicional Alega la misma excepción de ser tipo unico de madre pobre a quien mantiene con el producto de su jornal y cuyo marido ha muerto de diez años que a causa de esta localidad, ignorando absoluta mente su paradero durante este tiempo, cuyos extremos justifica en el expediente legal que al efecto presenta, del cual fueron enterados los demás interesados, sin obtener cosa alguna por ninguno de ellos; y en su virtud el Ayuntamiento oido al Jefe de la Comandancia declaró Soldado Condicional, lo que se anunció al publico.

83 Antonio Blas Oteriente, de San Juan y Antonio, Comprobado y tallado obtuvo la de un metro quinientos noventa y tres milímetros 1'593

Soldado Reconocido resultó útil.

Condicional Dijo continua asistiendo la excepción

Caso 1. de ser tipo unico en sentido legal de padre pobre sexagenario a quien mantiene con

el producto de su jornal, exhibiendo en el
acto el expediente que lo justifica al cual
no acompaña la partida de nacimiento
de su padre, ni la de matrimonio de la
de su único hermano Joaquín por obrar
ya en el expediente del año último; y en
su consecuencia el Ayuntamiento de acuer-
do con el Jefe del Juicio, le declaró Sol-
dado Condicional, lo que se publicó.

22 Antonio Miralles Hernandez, de
Vam. Jaime y Dolores; Comparecido y tallado ob-
207 tuvo la de un metro seiscentos seis mil
del sorteo milímetros 1'606

Soldado Reconocido resultó útil. —
Condicional Propuso la misma excepción de un
Caso 1º hijo único en sentido legal de padre p-
Artº 8º bre impedido a cuyo mantenimiento con-
tribuye con el producto de su jornal, pues
aunque tiene otro hermano llamado Sai-
me, es menor de diez y siete años, cuyos
extremos legales justifica en el expedien-
te que al efecto exhibe al que no se acom-
paña la partida de nacimiento de su ci-
tado hermano por obrar ya en el ante-
rior expediente. Pasado el padre al recono-
cimiento del facultativo, certificó este: Que
Jaime Miralles Orts, padre del cargo An-
tonio Miralles Hernandez, resalta que
la extremidad inferior derecha está acor-
tada en unos doce centímetros a conse-

Sólo ciento tres

cuencia de una fractura del tercio supe-
rior del hueso que se ha consolidado vici-
osamente por lo que se le consigna inútil,
y en su escrito al Ayuntamiento oído al
Juicio declaró al cargo Soldado Condi-
cional, lo que se hizo saber al público.

25 Agustín Sanchez Perez, de Agustín
Vam. y María; Comparecido y tallado, obtuvo la
286 de un metro seiscentos diez milímetros 1'610
del sorteo

Soldado Pasado al reconocimiento resultó útil y
habiéndose manifestado que no había excep-
ción alguna que alegar el Ayuntamiento
le declaró Soldado, publicándose —

29 Blas Espinosa Perez, de Joaquín y
Vam. María Dolores; Llamado en comparecencia
82 y en su defecto lo hizo su madre Dolores
del sorteo Perez, Pastor, manifestando que en citada
Soldado hizo no se presentó por hallarse en el
Condicional dicit ocupado en su oficio de estero y que
Caso 2º continúa asistiendo a la excepción de un
Artº 8º hijo único en sentido legal de viuda
sobre a quien mantiene, pues aunque
tiene otros dos hermanos llamados Jaime
y Pedro Oliver Perez, son casados y también
sobres, exhibiendo en el acto el expedien-
te que lo justifica, al cual no se acompa-
ñan los partidos de defunción y matri-
monio de sus referidos padre y hermanos
por obrar ya en el expediente del año
anterior; y en su escrito al Ayuntamiento

de acuerdo con el parecer del Jindio, de
fo este caso pendiente hasta que reciba
la certificación de que se hace surito en
el Artículo 9.º de la Ley, lo que se publicó

24

Núm.
161
del sorteo

Soldado y tres milímetros 1' 93

Condicionel Reconocido resultó útil.

Caso 1.º Alego la misma excepción de ser hi-

Art. 8.º Jo único en sentido legal de padre pobre
sexagenario a quien manutenga y se
presenta al expediente que le justifique
se le concedió de plazo para manifestarlo
hasta el Domingo próximo a las cuarenta y
seis manzanas, lo que se hizo público.

28

Núm.
24
del sorteo

Totalmente
excluido

Caso 2.º

Art. 8.º

Francisco Sanchez Guizado, de Fran-
cisco y Maria: Alcanzado no compareció y
en su defecto lo hizo su padre Francisco
Sanchez Mos, manifestando que en citada
hipo se encuentra en Madrid ocupado en
su oficio de estero y alegando la misma
exención de poder como herman ingenuo
derecho, y en su suerito al Ayuntamiento
to declaró al caso pendiente hasta que
se reciba la certificación de que se hace
suerito en el Artículo 9.º de la Ley, lo que
se anunció al público.

30

Núm.
99
del sorteo

Francisco Belen Cruzales, de Pedro
y Josefa: Comparecido y vendido obtuvo



fojo ciento astore

N.0623.024

Soldado la de un metro setecientos cuatro mil
Condicionel milímetros 1' 74

Caso 2.º Del reconocimiento resultó útil

Art. 8.º Manifesta continua asistiendo la
excepción, de ser hijo único en sentido le-
gal de su padre a quien manutenga
exhibiendo en el acto el expediente que lo
justifica, al cual va a acompañar la for-
tada de defunción de su padre en la de
nacimiento de su único hermano Fe-
lix Antonio por obrar ya en el del año
anterior, y en su suerito el Ayuntamiento
to oído al Jindio y de acuerdo con su pon-
er le declaró Soldado Condicionel, lo
que se hizo saber al público.

32

Núm.
101
del sorteo

Soldado milímetros 1' 61

Condicionel Reconocido resultó útil.

Caso 2.º Dijo le asiste la misma excepción

Art. 8.º de ser hijo único en sentido legal de su
padre a quien manutenga, pues aunque
tiene otro hermano Manuel Loguin esca-
sado y también pobre, presenta en el ac-
to el expediente que lo acredita al cual va

acompañó la partida de defunción de su padre en la de matrimonio de su esposa hermana por obrar ya en el del año anterior; y en su consecuencia el Ayuntamiento lo oído al Jefe de la Justicia, le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo público.

26

Francisco Berdo Aguilar, de Francisco y Ana María: Comparcido y tallado obtuvo la de sus cuarenta y cinco milímetros 1'710

Soldado Reconocido resultó útil.
Condicional Manifiesta continua existiendo la
Caso 2: excepción de su hijo único en sentido
Art. 87 legal de rinda sobre a quien alimento con el producto de su jornal, cuyos extractos justifica en el expediente que al efecto exhibe, al cual no se acompaña la partida de defunción del padre en la de su cuarenta de su único hermano Joaquín por obrar ya en el del año último; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el Jefe de la Justicia, le declaró Soldado Condicional, publicándose.

43

Juan Castellá Bertomeu, de José y Juana: Comparcido y vendido, obtuvo la de sus cuarenta y cinco milímetros 1'369

Soldado Del reconocimiento resultó útil.
Condicional Propuso la misma excepción de su
Caso 2: hijo único en sentido legal de rinda
Art. 87

procedente ginec

bre a quien proporciona la subsistencia presentando en el acto el expediente que lo justifica, al cual no se acompaña la partida de defunción de su padre, en la de matrimonio de su único hermano José por obrar ya en los expedientes de años anteriores; y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jefe de la Justicia, le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo público.

45

Joaquín Sanz Sanchez, de Raimundo y Magdalena: Comparcido y tallado obtuvo la de sus cuarenta y cinco milímetros 1'641

Soldado Del reconocimiento resultó útil.
Condicional Dijo continua existiendo la excep-
Caso 2: ción de ser hijo único de rinda sobre
Art. 87 a quien mantiene con el producto de su jornal, cuyos extractos justifica en el expediente que al efecto presenta, y se acompaña la partida de defunción de su padre por obrar ya en los años anteriores; y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la Justicia, le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo saber al público.

49

José Lledo Coves, de José y María: Comparcido y tallado, obtuvo la de sus cuarenta y cinco milímetros 1'575

Soldado Reconocido resultó útil.
Condicional
Caso 1:
Art. 87



Propuso la exención ocurrida después del acto de clasificación y declaración de soldado correspondiente, de ser hijo único de padre pobre exagerario a quien man tiene por haber cumplido su padre la edad de sesenta años el nacimiento de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, presentando en el acto el expediente que lo justifica; y en consecuencia el Ayuntamiento considerando dicho exención producida por fuerza mayor, de acuerdo con el parecer del Jefe de la Sección admitirlo y declarar al mozo Soldado condicional, lo que se publicó.

55 Joaquín Espinosa Olivos, de Joaquín y María: Comprorrido y talla de obtuvo la de un metro setecientos cuarenta y tres milímetros. 1' 743

Num: 56 del sorteo Soldado Condicional Caso 1: Art: 87 Reconocido resultó útil. Alegó la misma exención que a hora disputando como hijo único en sentido legal de padre pobre exagerario, a quien proporciona la subsistencia. Presenta en el acto el expediente que lo justifica, al cual no acompaña la partida de nacimiento de su padre, ni la de matrimonio de su único hermano Bautista por obrar ya en los de años anteriores, y en su vista el Ayuntamiento oído al Jefe de la Sección le declaró Soldado Condicional, lo que se publicó.



foja cuatro diez y seis N.0.623.025

54 José Galván Mas, de José y María: Comprorrido y medido obtuvo la de un metro quinientos ocho milímetros. 1' 508

Num: 140 del sorteo Condicional-Substituto excludo Num: 2: Art: 83 Del reconocimiento resultó útil y habiendo manifestado que no tiene ninguna otra exención que alegar, el Ayuntamiento oído al Jefe de la Sección le declaró Temporalmente excludo, lo que se hizo saber al público.

56 José Mas Davó, de Francisco y Teresa: Comprorrido y medido obtuvo la de un metro setecientos cincuenta y dos milímetros. 1' 752

Num: 218 del sorteo Soldado Condicional Caso 2: Art: 87 Reconocido resultó útil.

Manifestó de su parte la misma exención que en los años anteriores de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien man tiene, pues aunque tiene otro hermano llamado Francisco, es casado y también pobre, exhibiendo en el acto el expediente que lo justifica, al cual no acompaña la partida de defunción de su padre ni la de matrimonio de su citado hermano por obrar ya en los de años anteriores, y en su vista el Ayuntamiento oído al Jefe de la Sección le declaró Soldado Condicional publicándose José Pérez Illán, de José y María.

Núm.^o 33 Comparcido y medido, obtuvo la de un
del sorteo metro seiscientos treinta y dos milímetros 1'632
Soldado Pasado al reconocimiento resultó útil
Condiciónel Dijo continúa existiéndole la excepción
Caso 1.^o de ser hijo único en sentido legal de pa-
Art.^o 87 dre pobre impedido a cuya manutención
contribuye con el producto de su jornal
pues aunque tiene otros dos hermanos lla-
mados Antonio y Manuel, el primero es
también impedido y el último menor de
diez y siete años, exhibiendo en el acto el
expediente que justifica la pobreza y demás
extremos legales de dicha excepción al
cual no acompaña la partida de naci-
miento del hermano menor por obrar
ya en los de años anteriores. Pasado el pa-
dre y el hermano al reconocimiento del
facultativo, certifica este: "Que reconocido
José Pérez Soler, padre del mozo José
Pérez Mañ, resulta padecer una herma-
niquinal derecha que le inutiliza por
completo para el trabajo continuo y que
Antonio Pérez Mañ, hermano del referi-
do mozo, padecer también en varices de
la tibia varices del testículo izquierdo
que le impide el dedicarse al trabajo, y
en su consecuencia el Ayuntamiento oído
al Jefe declaró al referido mozo José Pérez
Mañ Soldado Condiciónel, lo que se
hizo saber al público."

62 José Hurtado Molina, de Antonio
Núm.^o 179 y Antonio: Comparcido y tallado, obtuvo la
del sorteo de un metro seiscientos veintisecho mili-
metros 1'628
Soldado Del reconocimiento resultó útil.
Condiciónel Propuso la misma excepción de ser hi-
Caso 2.^o jo único en sentido legal de viudo pobre
Art.^o 87 a quien alimenta con el producto de su
jornal, pues aunque tiene otros tres her-
manos llamados, Antonio Vicente y Ma-
nuel, el primero es coado y pobre y los dos
restantes menores de diez y siete años, con
sus extremos acreditados en el expediente que
al efecto presenta al cual no acompaña
la partida de defunción de su padre ni la
de matrimonio y nacimiento de sus her-
manos por obrar ya en los expedientes an-
teriores; y en su virtud el Ayuntamiento
oído al Jefe, le declaró Soldado Con-
diciónel, lo que se hizo público.

63 Juan Maciá Moa, de Pedro y María:
Núm.^o 144 Comparcido y tallado, obtuvo la de un me-
del sorteo tro quinientos ochenta y ocho milímetros 1'588
Soldado Del reconocimiento resultó útil
Condiciónel Dijo continúa existiéndole la excepción
Caso 9.^o de hallarse manteniéndose con el producto de
Art.^o 87 su trabajo a su único hermano llamado
José María, huérfano de padre y madre, pobre
y menor de diez y siete años, donde que
daron en la oscuridad, exhibiendo en el

acto el expediente que lo justifica, al cual
no se acompañan las partidas de defun-
ción de sus padres en la de nacimiento de
su referido hermano por resultar ya cues-
das a los expedientes de años anteriores;
y en su consecuencia el Ayuntamiento
sido al Sindiato, le declaró Soldado Con-
dicional, lo que se hizo saber al público.

62

Jose Abolina Guerrero, de San y
Concepcion: Comperecido y medido, resultó
del sorteo con la de un metro seiscientos siete cen-
tímetros 1' 60"

Condicionaol Reconocido resultó útil.

Caso 1.º Dijo continuo asistiendo a la acep-

Art. 8.º ción de ser hijo unico en sentido legal
de padre sobre certificado a quien ali-
mento, pues aunque tiene otro hermano
llamado German es menor de diez y seis
años. Presenta en el acto el expediente
que lo justifica al cual no se acompañan la
partida de nacimiento del hermano por
obrar ya en los de los años anteriores.

Parado al padre al reconocimiento del
facultativo, certifica este: Que reconocido
Don Abolina Caro, padre del cargo Don
Abolina Guerrero, resultó padre de una
serbia en la parte media e inferior de
la region epigastrica que le impide di-
ficarse al trabajo por lo que se le concede
la misma, y en su virtud el Ayuntamiento



100.000.000 N.0.623.048

sido al Sindiato, le declaró Soldado con-
dicional, lo que se publicó.

66

Jose Davo Cremades, de Francis-
co y Manuel: Comperecido y tallado ob-
tuvo la de un metro setecientos veinte
dos milímetros 1' 72"

Soldado Reconocido resultó útil.

Caso 1.º Alega la misma excepcion que en

Art. 8.º halla discurriendo como hijo unico en
sentido legal de padre sobre un genitor
a quien proporciona la subsistencia, espi-
biendo en el acto el expediente que lo
justifica, al cual no se acompañan la
partida de nacimiento del padre en la
de matrimonios de los hermanos por
obrar ya en los expedientes de años an-
teriores; y en su consecuencia el Ayunta-
miento de conformidad con el parecer
del Sindiato, le declaró Soldado Condi-
cional, lo que se hizo público.

73

Miguel Pastor Gonzalez, de Ma-
nuel y Josepi: Comperecido y medido ob-
tuvo la de un metro setecientos doce
milímetros 1' 72"

Soldado Reconocido resultó útil.

Caso 1.º Alega la misma excepcion que

Art. 8.º

se halla disputando como hijo único en sentido legal de padre sobre impedido a quien mantiene, pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Manuel y Baamón son casados y tienen bien sobres, presentando en el acto el expediente que justifica la pobreza y demás extremos legales de dicha excepción, al cual no se acompaña la partida de nacimiento del padre ni los de matrimonio de los hermanos por obrar ya en anteriores expedientes. Pasado el padre al reconocimiento del facultativo, certifica este: Que reconocido Manuel Pastor Díaz padre del cuerpo Miguel Pastor González, resultó padecer un falo en la fosa nasal izquierda que en su crecimiento ha rechazado el hueso y Cartilago lateral de la nariz, obstruyendo dicha fosa nasal e impidiendo la respiración por lo que se le conceptúa inútil para el trabajo; y en su merito el Ayuntamiento oído al Sindico declara al cuerpo Soldado Condicional lo que se hizo saber al publico.

75
 Num. 221
 del sorteo
 Soldado
 Condicional
 Caso 1.
 Art. 87

Manuel Galificiano Morales de Francisco y Berona. Comprometido y hallado resultó con la de un metro setecientos treinta y tres milímetros. Del reconocimiento resultó útil

Manifiesto continua existiendo la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre sobre extrajeros a quien alimenta, pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Francisco y Diego son casados y también sobres. Presento el expediente que lo justifica al cual no se acompaña la partida de nacimiento del padre ni los de matrimonio de los hermanos por obrar ya en los anteriores expedientes; y en su vista el Ayuntamiento oído al Sindico y de acuerdo con su parecer, le declara Soldado Condicional, publicándose.

76
 Num. 219
 del sorteo
 Soldado
 Condicional
 Caso 2.
 Art. 87

Manuel Serna Mas, de Manuel y Cerezo. Comprometido y hallado obtuvo la de un metro setecientos veintiocho milímetros. Reconocido resultó útil. Dijo que como en años anteriores le asiste la excepción de ser hijo único de viudo sobre a quien mantiene cuyos extremos justifica en el expediente legal que al efecto exhibe al cual no acompaña la partida de defunción del padre por obrar ya en el expediente del año último; y en su merito el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico, le declara Soldado Condicional, lo que se hizo publico.

1' 726

1' 733

Num. 222 del sorteo Soldado

Condición al Caso 2.º Art. 8.º

Mariano Galipienso Lerma, de Lore y Cervera: comparecido y tallado obtuvo la de un metro quinientos sesenta y ocho milímetros. 1' 57.8

Presado al reconocimiento resultó útil. Presupo la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre sobre a quien mantiene, pues aunque tiene otro hermano llamado Lore, es conado y también pobre, exhibiendo en el acto el expediente que lo justifica, al cual no acompaña la partida de matrimonio de dicho su hermano por obrar ya en expedientes anteriores y manifestando que la citada excepción debe estimarse como continuación de la que disfrutaba cual hijo único de padre pobre viudedado por haber fallecido este el día tres de Abril de 1896; y en consecuencia el Ayuntamiento oído al Sindico, le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo público.

Num. 90 del sorteo Soldado Regla 10 Paraf. 1.º Art. 8.º

Manuel Lopez Gonzales, de Francisco e Isabel: comparecido y tallado, obtuvo la de un metro sesientos cuarenta y cinco milímetros. 1' 69.5

Del reconocimiento resultó útil. Dijo continúa existiéndole la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre sobre sus hermanos a quien



siempre, pues aunque tiene otros tres hermanos llamados Ramon, Francisco y Salvador, los dos primeros son casados y pobres y el último cubre su plaza de Soldado en el Regimiento cazadores de Lerma 2.º de Caballeria de guarnicion en la Isla de Cuba. Presupo en el acto el expediente que justifica la pobreza y demás extremos legales de dicha excepción al que no se acompaña los partidos de matrimonio de los hermanos Ramon y Francisco ni la de nacimiento del padre por obrar ya en anteriores expedientes; y en vista de el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe del Sindico, le declaró Soldado hasta que se justifique la existencia de su citado hermano en el Exército, lo que se anunció al público.

Num. 128 del sorteo Temporal excepto

Miguel Mas Martinez, de Francisco y Asuncion: comparecido y tallado obtuvo la de un metro quinientos sesis milímetros. 1' 50.6

Reconocido resultó útil, y ha siendo manifestado que no tiene que alegar ninguna otra excepción al

Num. 2.º Art. 8.º

82

Núm.
71
del sorteo
Soldado
Condiciona
l
Caso 7.
Art. 87

Spontaneamente oído al Jefe de la
Declara' Temporalmente excluido
lo que se hizo saber al Publico.

Manuel Guilbert Guiles, de
Luz y Lupa. Comprado y tallado, obli
gato de un metro sesicento treinta
tres milímetros.

1'634

Reconocido resulto util.

Manifiesto continua asistiendo lo
excepcion de un visto unico en sentido
legal de abuela viuda y pobre a quien
manifiesta, presentando en el acto el aspe
dicente que lo justifica al cual se acompa
ña las partidas de defuncion de sus pa
dres y abuelo en la de matrimonio del
unico hijo de aquello llamado Francisco
por obrar ya en expedientes anteriores.
y en vista al Spontaneamente oído al
Jefe de la Declara' Soldado Condicio
nal, lo que se anunció al publico.

83

Núm.
135
del sorteo

Manuel Guisado Navarro, de
Manuel y Berro. Comprado no compra
reco, y en su defecto lo hizo su padre Ma
nuel Guisado Salas, manifestando
que en citada hip no se presenta por hallarse
en Madrid trabando en su oficio de este
vicio y abando en favor del unico igual
excepcion que en el año anterior o sea la de
ser hijo unico de padre pobre impedido a
quien manifiesta, exhibiendo en el acto el

Spontaneamente oído al Jefe de la

excepcion que acredita la pobreza y demás
extremos legales de la excepcion. Puesto
al padre el reconocimiento del facultativo
certifica este: Que Manuel Guisado La
Sala es padre del cargo Manuel Guisado
Navarro tiene una herida inguinal
derecha por lo que le conceptua inutil
para el trabajo, y en su virtud el Spon
taneamente oído al Jefe de la Declara' Soldado
que se recibe el certificado de que se hace
merito en el Artículo 9.º de la Ley, lo que
se hizo saber al Publico.



86

Núm.
69
del sorteo
Soldado
Regla 10
Paseo 10
Art. 88

Manuel Ferrandez Cerecedo, de
Cerecedo y Lupa. Comprado y tallado, re
sultó con la de un metro sesicento cua
renta milímetros.

1'640

Del reconocimiento resulto util.

Dijo le asiste la misma excepcion
de tener a un otro unico hermano en sen
tido legal llamado Francisco, cubriendo
su plaza de soldado en el 3.º Regimiento
de Artilleria de Marina de guarnicion en
Filipinas, pues aunque tiene otros dos
hermanos llamados Eusebio y Antonio, son
casados y pobres como su padre, presen
tando en el acto el aspediente que justifica la
pobreza y demás extremos legales, y en
vista al Spontaneamente oído al Jefe de la Declara'
Soldado que se justifique la existencia de su

89

Núm.:

196

del sorteo

Soldado

Condiciona

Caso 2.

Art. 87

hermano en el Espite, publicándose
Pedro Belen Escada, de Linares

y Antonio: Consporecido y tallado cesul
de con la de un cente cincientos ceu
m. milímetros. 1'609

Reconocido resultó útil. —

Propuso la misma excepcion de su
hijo unico en sentido legal de viudo p
bre a quien proporciona la subsistencia
pues aunque tiene otro hermano llama
do Jon, es casado y tambien pobre, cuyos
extremos acredita en el expediente que al
efecto presenta, acompañándose al mis
mo la partida de defuncion de su padre
en la de matrimonio de su hermano
por obrar ya en expedientes anteriores;
y en su consecuencia el Ayuntamiento
de conformidad con el parecer del Sr.
Regidor Sindico, lo declaró Soldado Con
diciona, lo que se publicó. —

90

Núm.:

163

del sorteo

Soldado

Condiciona

Caso 2.

Art. 87

Ramon Moas Belen, de Ba
ren y Lope: Consporecido y tallado obtu
ro la de un cente cincientos cuarenta y
cuatro milímetros. 1'644

Tras al reconocimiento resultó útil

Allega la misma excepcion de su hi
jo unico en sentido legal de viudo p
bre a quien alimenta, pues aunque tiene
otro hermano llamado Vicente, es menor
de diez y siete años. Presenta en el acto el



por cent venty 8 N.0.623.050

92

Núm.:

113

del sorteo

expediente que lo acredita, al cual se acom
pañó la partida de defuncion de su pa
dre en la de matrimonio de su her
mano por obrar ya en anteriores exp
dientes, y en su vista el Ayuntamiento
lo oido al Sindico, lo declaró Soldado Con
diciona, lo que se hizo público. —

Ramon Corcos Sanchez, de Loe y
Beress: Llamado en consporecio y en su
defecto lo hizo su padre Juan Corcos Ag
uar, manifestando que en citado hijo se
se presenta por hallarse en Barcelona y
alegando en favor del mismo la excep
cion que como en años anteriores le as
te, de ser hijo unico en sentido legal de
padre pobre senagenerario a quien cuan
tiene, pues aunque tiene otros tres herma
nos llamados, Juan, Loe y Aguar, son
casados y tambien pobres, y no presen
ta el expediente que lo justifique, se le
concedió de plazo para verificarlo hasta
el Domingo proximo a las once de su
mañana y para resolver el caso hasta que
se reciba el certificado de que se hace veri
to en el Articulo 95 de la Ley, publicándose
Corcos Rodriguez Labran de Pi

100

Num: 190
 del sorteo
 Soldado
 Condicional
 Caso 1.
 Art. 87

ciente y Maria Antonia: Comparecido y
 tallado resulto con la de un metro seso
 cientos setenta y cuatro milímetros . . . 1' 6 3/4
 Del reconocimiento resulto util
 Manifesta continua asistiendole
 la excepcion de ser hijo unico en virtud
 de legal de padre sobre sesagenerio a su
 ya manutencion contribuya con el pro-
 ducto de su jornal, pues aunque tiene
 otro hermano llamado Joaquin Padri-
 quez Berdo, es casado y tambien pobre,
 exhibiendo en el acto el expediente que
 lo justifica, al cual no acompaño la par-
 tida de nacimiento de su padre ni la de
 matrimonio de su hermano por obrar
 ya en anteriores expedientes; y en su
 consecuencia al Ayuntamiento de confor-
 midad con el parecer del Sindico, le de-
 claró Soldado Condicional, lo que se
 hizo saber al Publico.

502
 Num: 104
 del sorteo
 Soldado
 Condicional
 Caso 1.
 Art. 87

Vicente Lledo Manchon, de Vi-
 cente y Antonia: Comparecido y tallado
 obtuvo la de un metro seiscientos do-
 ce milímetros . . . 1' 6 1/2
 Reconocido resulto util.

Dijo que como en años anteriores, le
 asiste la excepcion de ser hijo unico
 de padre sobre impedido a quien man-
 tiene, presentando el expediente que justi-
 fica la pobreza y demas extremos legales

505
 Num: 182
 del sorteo
 Soldado
 Condicional
 Caso 2.
 Art. 87

Vicente Lledo Manchon, padre una consuetu-
 tis cronica en ambos ojos, distinguiendose
 en el derecho y un tercio en el izquier-
 do por lo que le conceptua inutil para
 el trabajo, y en su virtud el Ayuntamiento
 lo oido al Sindico, declaró al mismo solda-
 do Condicional, lo que se publico.

y Manuel: Comparecido y tallado, obtuvo
 la de un metro quinientos setenta y
 cinco milímetros . . . 1' 5 7/8
 Reconocido resulto util.

Manifesta continua asistiendole la
 excepcion de ser hijo unico en virtud
 legal de viuda sobre a quien proporciona
 la subsistencia, pues aunque tiene otro
 hermano llamado Jose, es menor de diez
 y siete años, cuyos extremos justifica en
 el expediente que al efecto exhibe al cual
 no se acompaño la partida de defuncion
 de su padre ni la de nacimiento de su
 hermano por obrar ya en los expedientes
 de años anteriores; y en su virtud el
 Ayuntamiento oido al Sindico, le declaró
 Soldado Condicional, lo que se hizo publico.

506
 Vicente Molina Mas, de Vicente
 y Antonia; Comparecido y tallado resulto

Núm.
203
del sorteo
Soldado
Condicionat

con la de un metro seiscientos sesenta y siete milímetros.

1' 65"

Del reconocimiento resultó útil

Dijo continúa asistiéndole la excepción de un hermano viudo de una huérfana de padre y madre, llamada Cerezo, pobre y menor de diez y siete años a quien mantiene desde que quedaron en la orfandad, y no presentando al expediente que lo justifique, se le concedió de oficio para ser incluido, hasta el Domingo, próximo a los efectos de su mantención, lo que se anunció al público.

208

Vicente Galván Fuentes, de Ma-

ruel y María: Comparado y tallado resultó con la de un metro quinientos veinte milímetros.

1' 52"

Reconocido resultó útil, y habien-

do manifestado que le asiste además la excepción de ser hijo único en sentido legal de viudo sobre a quien mantiene el Ayuntamiento oído al Jefe de la Policía, se le declaró temporalmente excluido del servicio Militar, por razón de falta, lo que se hizo saber al público.

Acto continuo y previo anuncio del Jefe de la Policía a los señores interesados, se procedió a revisar las excepciones que se hallan disfrutando los del alistamiento del año 1894 en el modo y forma siguientes:

Andrés Abas Selva, de Andrés y So-

6



Por ciento veinte y cuatro.
N. 0.608.351

Número
214
del sorteo

señal: Comparado y tallado obtuvo la de un metro seiscientos veinte milímetros.

1' 62"

Reconocido resultó inútil por po-

der una hipertrofia cardíaca compren-

temporalmente

didat en la clau 3.ª orden 1.ª número 1.º

excluido

del cuadro, y habiendo manifestado que

No: 1.ª

no tenía ninguna otra excepción que

Art.º 83

alegar, el Ayuntamiento de conformi-

dad con el parecer del Jefe de la Policía, le declaró

temporalmente excluido del servicio

Militar lo que se publicó.

7

Antonio Gallardo Selva, de Anto-

nio y María: Comparado y tallado, obtuvo

la de un metro seiscientos milímetros.

1' 70"

Número

95

del sorteo

Del reconocimiento resultó útil.

Propuso la excepción que como en los

añes anteriores le asiste de ser huérfano

de padre y madre y hallarse mantenien-

do con el producto de un trabajo a su único

hermano Francisco, huérfano también

de padre y madre, pobre y menor de diez

y siete años, desde que quedaron en la

orfandad, exhibiendo en el acto el expe-

diente que lo justifica, al cual se acompañó

los partidos de defunción de sus

padres, en la de nacimiento de su hermano

por hallarse ya unidos a los expedientes

de

anteriores, y en vista al Ayuntamiento
oido al Jefe de la Sección, se declaró Soldado Con-
dicional, publicándose.

9
Número
19
del sorteo
Soldado
Condiciona-
l
Caso 2.
Art. 87

Antonio Lledo Mas, de Anto-
nio y Maria: Conspiciendo y tallado, ob-
tuvo la de un metro seiscientos diez
milímetros.

1' 610

Prado al reconocimiento resultó útil.

Propuso la misma excepción que dis-
fruta de un hijo único en sentido legal
de padre pobre a quien proporciona la
subsistencia; y así presentando el expedien-
te que lo justifique, se le concedió de pla-
za para verificarlo, hasta el Domingo
próximo a los cuarenta y un años,
lo que se anunció al público.

50
Número
228
del sorteo
Soldado
Condiciona-
l
Caso 1.
Art. 87

Antonio Villalba Galván, de An-
tonio y Elena: Conspiciendo y medido, ob-
tuvo la de un metro quinientos setenta
milímetros.

1' 570

Reconocido resultó útil.

Manifiesta continuó asistiendo a la
excepción de un hijo único en sentido le-
gal de padre pobre unageneroso a quien
mantiene, pues aunque tiene otros tres
hermanos llamados, Antonio, Manuel y
José, son casados y también pobres, contribui-
do en el acto el expediente que lo justifica
al cual no se acompañan, la partida de
nacimiento del padre, en las de madre.



monio de los hermanos por obrar ya en
los expedientes de años anteriores; y en
su consecuencia al Ayuntamiento oído
al Jefe de la Sección y de acuerdo con su parecer
se declaró Soldado Condicional, lo que
se hizo público.

55
Número
78
del sorteo
Soldado
Regla 10.
Paraf. 1.
Art. 88

Andrés Carreres Mas, de An-
tonio y Antonia: Conspiciendo y tallado,
obtuvo la de un metro seiscientos cua-
renta y cuatro milímetros.

1' 644

Prado al reconocimiento resultó útil.

Dijo continúa asistiendo a la excepción
de un hijo único en sentido legal de pa-
dre a quien proporciona la subsis-
tencia, pues aunque tiene otros tres her-
manos llamados, Joaquín, Manuel, Ma-
riano, Francisco, Pedro y Antonio, los cuatro
primeros son casados y pobres, el quinto
cubre su plaza de soldado en el 1.º Batallón
Infantería de Marina de guarnición en
la Isla de Cuba, y el último es menor
de diez y siete años, cuyos extremos lega-
les justifica en el expediente que al efecto
presenta, al cual no se acompaña la
partida de defunción del padre, en las
de nacimiento de los hermanos casados
como tampoco la de nacimiento del her-
mano menor por obrar ya en los expe-
dientes de años anteriores; y en vista
al Ayuntamiento oído al Jefe de la Sección, se declaró

re Soldado hasta que se justifique la exis-
tencia de un hermano en el Ejército, lo
que se anunció al público.

54
Número
150
del sorteo
Soldado
Condiciona
l caso 1:
Art. 87

Francisco y Toribio: comparecido y tallado
obtuvo la de un metro cincuenta y seis
centos y seis milímetros 1'646

Del reconocimiento resultó útil.
Olega la excepción de un hijo único
en sentido legal de padre sobre una
señoría a quien mantiene, pues aunque
tiene otros dos hermanos llamados Fran-
cisco y Joaquín, son casados y también
pobres, presentando en el acto el expedien-
te que lo justifica, al cual dijo de acor-
darse la partida de nacimiento del
padre y la de matrimonio de los her-
manos por hallarse ya iniciados a los ex-
pedientes de años anteriores; y en vis-
ta el Ayuntamiento de acuerdo con el
parecer del Síndico, le declaró Soldado
condicional, publicándolo.

56
Número
29
del sorteo
Temporalmente
excluido
Reus 2:
Art. 83

Agustín y Isabel: comparecido y tallado
obtuvo la de un metro quinientos cen-
tos y dos milímetros 1'542

Reconocido resultó útil.
Manifiesto continuo anistiéndole la
excepción de un hijo único en sentido le-
gal de padre sobre una señoría a quien



mantiene; y el Ayuntamiento visto al
Síndico, le declaró Temporalmente exclu-
do del servicio Militar por razón de tallo,
lo que se hizo saber al público.

55
Número
100
del sorteo
Soldado
Condiciona
l caso 2:
Art. 87

Andrés Socorro Juan de Andrés
y Mario: comparecido y tallado, obtuvo
la de un metro setecientos treinta y cua-
tro milímetros 1'734

Del reconocimiento resultó útil.
Propuso la excepción que ya le aus-
tia en el año anterior de un hijo único
de unido pobre a quien alimenta, cuyo
extremo justifica en el expediente que al
efecto exhibe, al cual no acordarse la
partida de defunción de su padre por
obrar ya en anteriores expedientes; y en
su consecuencia el Ayuntamiento visto
al Síndico le declaró Soldado Condicio-
nal, lo que se publicó.

58
Número
1979
del sorteo
Soldado
Regla 10
Penal 11:
Art. 88

Agustín Outeniente Galván, de
Antonio y Mario: comparecido y tallo-
do, obtuvo la de un metro cincuenta y
veintidos milímetros 1'622

Parado al reconocimiento resultó útil.
Manifiesto continuo anistiéndole
la excepción de tener a su otro único

hermano llamado Francisco, cubriendo su plaza de soldado en el Cuerpo de Infantería de Marina, y a bordo del Crucero Comde de Venadito, de guarnición en Santiago de Cuba, presentando en el acto el expediente que justifica los extremos legales de dicha excepción, y en su virtud el Ayuntamiento ante el Jefe de la división le declaró Soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército, lo que se hizo público.

23

Antonio Perez Cusado, deiente y Mora: Comparcido y tallado obtuvo la de un metro quinientos cuarenta milímetros 1' 540

Temporalmente excluido Reconocido resultó útil. — Se lemas propuso la excepción de un hijo único de padre sobre-rogatorio a quien mantiene, ocurrido después del acto de clasificación y declaración de soldado del año de su reemplazo y revisiones subsecuentes por haber cumplido la edad su padre el día tres de Enero de 1896, presentando el expediente que lo justifica, y en su consecuencia el Ayuntamiento, considerando dicha excepción originada por fuerza mayor, acordó admitirlo y declarar al uso. Temporalmente excluido del servicio Militar por razón de talla, publicándose.

25

Numero 21 del sorteo

Temporalmente excluido

Numero 2: Art. 83

Antonio Miralles Soriano, de Lore y Maria: Comparcido y tallado, obtuvo la de un metro quinientos cuarenta milímetros 1' 540

Reconocido resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía ninguna otra excepción que alegar, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la división le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar, lo que se publicó.

25

Numero 226 del sorteo

Cesario Hernandez Alfonso, de Paulistay Maria: Comparcido y tallado obtuvo la de un metro quinientos cuarenta y cuatro milímetros 1' 594

Del reconocimiento resultó útil. Dijo le asiste la excepción de un hijo único en virtud legal de viudo sobre a quien proporciona la subsistencia, y no presentando el expediente que lo justifique, se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo a las nueve de su mañana, publicándose.

25

Numero 232 del sorteo

Soldado condicional

Caso 1: Art. 83

Eduardo Manuel Sanchez, de Cayetano y Gertrudis: Comparcido y tallado, obtuvo la de un metro sesientos cincuenta y nueve milímetros 1' 659

Reconocido resultó útil. Manifesta continua asistiendo a la excepción de un hijo único en virtud legal de padre sobre-rogatorio

a quien mantiene, pues aunque tiene otros tres hermanos, llamados Cayetano Vicente y Antonio, los dos primeros son cándidos y también pobres y el último es menor de diez y siete años, cuyos extremos justifica en el expediente que al efecto presenta, al cual no acompaño la partida de nacimiento de su padre en lo de matrimonio de sus hermanos, cándidos en lo de nacimiento del hermano menor por obrar ya en anteriores expedientes, y en su vista el Ayuntamiento oído al Jefe de la Policía, le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo saber al público.

33

Numero 109 del sorteo Soldado
Felix Ramon Penalva, de Felix y Ramon: Comparcido y tallado obtuvo la de un metro seiscientos treinta y ocho milímetros 1' 638

Reconocido resultó útil, y habiendo manifestado que no tenía nada que alegar por haber cumplido su hermano Francisco la edad de diez y siete años el día treinta y uno de Enero del año actual, el Ayuntamiento le declaró Soldado, publicándolo.

35

Numero 36 del sorteo
Francisco Juan Valero, de Francisco y Gerardo: Llamado no compareció por hallarse en Valladolid trabajando en su oficio de estero, según manifestó su padre Francisco Juan Toriano el cual



Boja ciento veinte y ocho N. 0.608.353

expone a la vez que a su estado sigue continuando existiéndole la excepción de ser único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene, pues aunque tiene otros dos llamados Antonio y Salvador son menores de diez y siete años, presentando en el expediente que justifica la pobreza y demás extremos legales de dicha excepción. Pasa de el padre al reconocimiento del facultativo, certifica etc: Que Francisco Juan Toriano que alega estar ciego, resulta por parte la extremidad inquirida por haberla amputada por lo que le considera inútil para el trabajo, y en su vista el Ayuntamiento acordó deponer pendiente de resolución hasta que a verba el certificado de que se hace mención en el Artículo 9º de la Ley, lo que se publicó.

38

Numero 159 del sorteo Soldado
Francisco Martiny Pasch, de Cayetano y Mariano: Comparcido y tallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros 1' 648

Del reconocimiento resultó útil.

Condiciona Dijo continuando existiéndole la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre según alega a quien por

proporcione la subsistencia, cuyos actos son
justificados en el expediente que al efecto exhi-
be, al que no se acompaña la partida de
nacimiento del padre, así los de matri-
monio de sus únicos hermanos Cayeta-
no y Joni por obrar ya en los expedien-
tes de años anteriores, y en su vista el
Ayuntamiento oído al Jindio le declaró
Soldado condicional. Publicándose.

42

Francisco Lledo Torres de Francis-

Número

94

del sorteo

Soldado

Reclamante

co y Maria: Comparecido y tallado resultó
con la de un metro setecientos veinte
milímetros

Pasado al reconocimiento resultó útil,
aunque con una ligera cojera. Me-
diante la declaración de la vista, y en su vir-
tud el Ayuntamiento oído al Jindio le
declaró Soldado, de cuyo fallo se alegó el
interés para ser nuevamente recono-
cido ante la Comisión Mixta de Recla-
mante, lo que se hizo saber al público.

44

Francisco Puch Guesado, de Pedro

Número

139

del sorteo

Soldado

Condicional

Caso 1º

Artº 8º

y Maria: Comparecido y medido, obtuvo
la de un metro quinientos setenta y sei-
sientos milímetros

Reconocido resultó útil. Manifiesto continua existiendo la
excepción de ser hijo único en sentido
legal de padre sobre sesageneros a quien
alimento con el producto de su jornal

1'720

1'570

Papa emite voto y amore

por aunque tiene otro hermano Ma-
do Pedro, se halla impedido para el tra-
bajo, presentando en el acto el expediente
que justifica la pobreza y demás extremos
legales de dicha excepción. Pasado el
Verdadero al reconocimiento del facult-
tivo, certifica este: Que reconocido Pedro
Puch Guesado, resulta que tiene en la es-
trechura inferior ingiriendo una luxa-
ción congénita inextinguible consecutiva
a un tumor blanco de la cadera, que
le obliga a una claudicación muy im-
portante por lo que le considera inútil
para el trabajo; y en su vista el Ayunta-
miento de conformidad con el Jorrecer
del Jindio, declaró al grupo Francisco Puch
Guesado, Soldado Condicional, lo que se
hizo saber al público.

45

Número

200

del sorteo

Soldado

Condicional

Caso 1º

Artº 8º

Francisco Hurtado Oliver, de Fran-
cisco y Maria: Comparecido y tallado, ob-
tuvo la de un metro seiscientos trece

milímetros

Del reconocimiento resultó útil. Propuso la excepción que como en años
anteriores le asiste de ser hijo único de
padre pobre impedido a quien proporcio-
na la subsistencia, presentando en el acto
el expediente que acredita la pobreza y
demás extremos legales de la excepción.
Pasado el padre al reconocimiento del facult-

1'630

tativo, certifica este: Que Francisco Hurtado Planelles padre del mozo Francisco Hurtado Oliva, tiene un leucoma en el ojo derecho y un ligero neoplasma en el izquierdo por lo cual le considero inútil para el trabajo; y en su virtud el Ayuntamiento oído al Síndico y de acuerdo con su parecer, declaró al mozo Soldado Condicional, lo que se publicó

55

Joquín Galiano Cuevas; de age

Número 22 del sorteo Soldado Condicional

tangela y bayetano: Comparecido y tallado, obtuvo la de un metro seiscientos sesenta y tres milímetros

1'663

Reconocido resultó útil.

Manifiesta continúa asistiendo a la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre responsable a quien alimentos, pues aunque tiene otro hermano llamado Antonio, es casado y también pobre, cuyos extremos acredita en el expediente que al efecto presento, al cual acompaño la partida de nacimiento de su padre en la de matrimonio de su hermano por obrar ya en expedientes anteriores; y en consecuencia el Ayuntamiento oído al Síndico, le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo público.

56

Joquín Pualvo Bañeros, de Antonio y Petronila: Comparecido y tallado



peja ciento treinta

N. 0.608.354

Número 14 del sorteo Soldado Condicional

obtuvo la de un metro setecientos milímetros

1'700

Parado al reconocimiento, resultó útil

Dijo que como en años anteriores le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido

Caso 1º Artº 8º

a cuya manutención contribuye con el producto de un jornal, exhibiendo en el acto el expediente que justifica la pobreza y demás extremos legales de la excepción, pues aunque tiene otros tres hermanos llamados, Antonio José y Abel

Abel, los dos primeros son casados y pobres y el último se halla también impedido para el trabajo. Parados el padre y el hermano al reconocimiento del facultativo, certifica este: Que Antonio Pualvo Pérez, padre del mozo Joquín Pualvo Bañeros, padre con albugo central en el ojo izquierdo y otro con sinquias anteriores en el derecho por lo que le considero inútil para el trabajo; y que Manuel Pualvo Bañeros hermano del referido mozo, padece también un tri

dricefalo crónico con enorme volumen del cráneo por lo que también le considero inútil para el trabajo; y en su

luego, certifica este: Que Antonio Pualvo Pérez, padre del mozo Joquín Pualvo Bañeros, padre con albugo central en el ojo izquierdo y otro con sinquias anteriores en el derecho por lo que le considero inútil para el trabajo; y que Manuel Pualvo Bañeros hermano del referido mozo, padece también un tri

dricefalo crónico con enorme volumen del cráneo por lo que también le considero inútil para el trabajo; y en su

luego, certifica este: Que Antonio Pualvo Pérez, padre del mozo Joquín Pualvo Bañeros, padre con albugo central en el ojo izquierdo y otro con sinquias anteriores en el derecho por lo que le considero inútil para el trabajo; y que Manuel Pualvo Bañeros hermano del referido mozo, padece también un tri

dricefalo crónico con enorme volumen del cráneo por lo que también le considero inútil para el trabajo; y en su

59

Número
37
del sorteo
Soldado
Condiciona
l
Caso 1.
Art.º 87

visto, el Ayuntamiento de acuerdo con
el Jefe del Juicio declaró al mozo
Soldado Condiciona, publicándose
Joaquín Admar Pava, de
Autoria y Asunción: Comparecido y
tallado, obtuvo la de un metro quinien
tos cuarenta y tres milímetros. . . . 1' 593
Del reconocimiento resultó útil
Propuso la excepción de ser hijo
único en sentido legal de padre pobre
sexagenario a quien proporciono la
subsistencia, cuyos caberos justificó en
el expediente que al efecto exhibe, al
cual no acompañó la partida de na
cimiento del padre ni las de cuatri
monio de sus únicos hermanos Anto
nio y Domingo por obrar ya en espe
dientes anteriores; y en su virtud el
Ayuntamiento oído al Jefe del Juicio, le de
claró Soldado Condiciona, lo que
se hizo saber al público.

64

Número
208
del sorteo
Soldado
Condiciona
l
Caso 1.
Art.º 87

José Cerdá Torres, de Heinto y
Cereza: Comparecido y tallado, obtuvo
la de un metro setecientos cinco mil
límetros. . . . 1' 705
Pasado al reconocimiento resultó útil
Manifestó continua existiendo
la excepción de ser hijo único en sen
tido legal de padre pobre impedido a
quien alimenta con el producto de su

José Cerdá Torres y más



Jornal, pero aunque tiene otros tres her
manos llamados, Francisco Heinto y Pa
quín los dos últimos son caídos y po
bres y el primero es impedido para el
trabajo, presentando el expediente que
justifica la pobreza y demás extremos le
gales de dicha excepción. Pasado el padre
y hermano al reconocimiento del faculto
tivo, certifica este: Que Heinto Cerdá Anto
nio padre del mozo José Cerdá Torres
tiene dos hermanas su autoras y si
uequias anteriores que le dificultan
ver en los servicios, por lo que le consi
dera inútil para el trabajo; y que Fran
cisco Cerdá Torres, hermanos de dicho
mozo, tiene una antigua luxación
irreducible de la rodilla derecha que
le obliga a claudicar, considerandole
también inútil para el trabajo; y en
su virtud el Ayuntamiento oído al
Jefe del Juicio declaró al mozo Soldado Con
diciona, lo que se hizo saber al público.

65

Número
129
del sorteo
Temporal
mente
excluido
Art.º 2.
Art.º 83

José Polo Soriano, de Manuel y
Autoria: Comparecido y medido, ob
tuvo la de un metro quinientos cator
ce milímetros. . . . 1' 514
Reconocido resultó útil, y ha
biendo manifestado no tener que alegar
ninguna otra excepción, el Ayunta
miento oído al Jefe del Juicio le declaró

Temporalmente excluido del servicio
Militar, lo que se anunció al público.

69

Numero 143 y Gertrudis: Comparcido y tallado, ob-
tuvo la de un metro seiscientos sesen-
ta milímetros. 1'660

Soldado Reconocido resultó útil.

Caso 1.

Art. 84

Propuso la misma excepción, de
ser hijo único de padre sobre impedi-
do a quien proporciona la subsisten-
cia, y no presentando el expediente que
lo justifique, se le concedió de plazo pa-
ra verificarlo, hasta el Domingo proxi-
mo a las nueve de la mañana, lo
que se hizo saber al público.

85

Numero 78 y Antonio: Comparcido y ta-
llado, obtuvo la de un metro seiscien-
tos treinta y tres milímetros. . . . 1'633

Soldado Reconocido resultó útil.

Caso 1.

Art. 84

Manifiesta continua asistiendo a
la excepción, de ser hijo único de padre
sobre menagerio a quien alimenta
con el producto de su trabajo. Presenta
en el acto el expediente que lo justifica,
al cual no acompaña la partida de
nacimiento de su padre por obra ya
en los expedientes de años anteriores; y en
su vista el Ayuntamiento oído al Indi-
co, le declara Soldado Condicional, publicándose



ppa ciento treinta y N. 0.623.178

85

Numero 177
del sorteo

Manuel Planells Navarro, de
Boque y Mario Antonio: Llamado a
comparcio, por hallarse en Barcelona
ocupado en su oficio de estero, segun
manifiesta su hermano Boque, quien
alega a la vez en favor de aquel la ex-
cepcion que a halla disfrutando como
hijo unico en sentido legal de madre.
Sobre a quien proporciona la subsisten-
cia, pues aunque tiene otros dos herma-
nos llamados Boque y Angel, son casa-
dos y tambien pobres, exhibiendo al pro-
pio tiempo el expediente que lo justifica
al cual no acompaña la partida de
defuncion de su padre, ni la de naci-
miento de sus hermanos, por obra ya en
expedientes anteriores; y en su virtud el
Ayuntamiento de acuerdo con el pon-
en del Indico, acordó dejar este caso
pendiente de resolucion hasta que se
reciba la certificacion de que se hace
merito en el Artículo 7.º de la Ley que
se anunció al público.

90

Numero 183
del sorteo

Modesto Perez Polo, de Francisco y
Ceresa: Comparcido y tallado, obtuvo
la de un metro, quinientos sesenta y
seis milímetros.

tro milímetros 1' 524

Temporalmente
excluido
Núm. 2.
Art. 83
Reconocido resultó útil y no te
niendo que alegar excepción alguna, el
Ayuntamiento, oído al Jefe de la
Comisión, le declaró
Temporalmente excluido del servicio
Militar, lo que se hizo público.

97
Número
220
del sorteo
Soldado
Condición
Caso 1.
Art. 87
Tomás Aguilar Penabaz, de Loe
y Jorja: Comparcido y tallado, obtu
da de un metro seiscientos cuaren
ta y cinco milímetros 1' 645

Parado al reconocimiento resultó útil
Manifesta continua asistiendo a la
excepción de un hijo único en sentido le
gal de padre pobre y peagerario a quien
alimento con el producto de su trabajo,
pues aunque tiene otros dos hermanos
llamados Loe y Francisco, el primero es ca
sado y pobre y el último menor de diez
y siete años, cuyos extremos justifica en
el expediente que al efecto exhibe, repre
sentando la partida de nacimiento de
su padre ni la de su hermano menor
como tampoco la de matrimonio de su
hermano Loe por obrar ya en expedientes
anteriores, por lo consiguiente el Ayun
tamiento de conformidad con el parecer
del Jefe de la Comisión, le declaró Soldado condi
cional, lo que se anunció al público.

98
Vicente Sanchez Mas, de Fran
cisco y Antonio: Comparcido y tallado

Seis milímetros 1' 621

Temporalmente
excluido
Núm. 1.
Art. 83
Parado al reconocimiento, resultó ú
til por padecer al parecer una tortam
dez permanente graduada, comprendida
en la clase 3.ª orden 5.ª número 163 del
cuadro; y habiendo manifestado no tener
que alegar ninguna otra excepción, el
Ayuntamiento oído al Jefe de la
Comisión, le declaró
Temporalmente excluido del servicio
Militar, lo que se hizo saber al público.

103
Vicente Carreres Loria, de Fran

cisco y María Antonia: Tallado en com
parcio por hallarse en Villapoyosa ven
tado en un oficio de Esgador, según ma
nifiesta su madre María Antonia Loria
Lopez, quien alega al propio tiempo
en favor de un citado hijo la excepción que
como en años anteriores le asiste de un
hijo único en sentido legal de padre pobre
a la cual concurre con el producto de su
trabajo, pues aunque tiene otro llamado
Loe, es casado y también pobre, exhibiendo
en el acto el expediente que lo justifica al
cual no se acompaña la partida de na
cimiento, del padre ni la de matrimonio
del hermano, por hallarse ya cuidadas
a los expedientes de años anteriores, por lo
visto al Ayuntamiento acordó dejar este con
diente de resolución hasta que se reciba

el certificado de que a hace merito en el ar-
tículo 9 de la Ley, lo que a publico—

En cuyo caso de forma se dio por terminada
esta diligencia, levantando el Señor Presidente lo se-
ñalado, despues de hacer constar que a habido con-
ta de todos los expedientes a los cuyos interesados
sin objeccion era alguna por ninguno de ellos
y de haber manifestado a los mismos que desde
luego podian reclamar contra los fallos de este Ju-
stanciamiento para ante la Comision Mixta de Resolu-
tanciento, hasta el dia anterior e inmediato al que
se señala para el juicio de excepciones que ha de cele-
brar dicha Comision y que el Domingo proximo a la
mañana de su mañana, se reunira de nuevo esta Cor-
poracion Municipal para resolver las incidencias
que han quedado pendientes para dicho dia, firman-
do los autoridades señores de que certifico. = sobre respo-
dos = derecha = y no presentando el expediente = recibio
Viceinte = valeu =

Ramon Mas

Agustino Siles

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez

Carlos Caudela

Juan Francisco Caudela

José Martínez

José Martínez

José Martínez

José Martínez



Por ciento treinta y cuatro N. 0.232.390

Sesion Ordinaria del dia 25 Febrero 1897

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Veniente

1.º José Martínez Siles

Concejal:

Carlos Caudela Espada

Juan Francisco Caudela

José Martínez Comas

José Aguirre Caudela

En la Villa de Barillente a veinte
y cinco de Marzo de mil ochocientos
noventa y siete, Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular en sesion ordina-
ria, los Señores del Ayuntamiento en
sus nombres al margen se anotan
bajala presidencia del Señor Alcalde
D. Ramon Mas Espinosa, y siendo
dada con exceso la hora señalada
para la presente sesion por el Señor Pre-
sidente se declaró abierta y procedido que fué al recuento de
los Señores Concejales asistentes a este acto, y no resultando
mayoria absoluta, se acordó por unanimidad y de
conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Mu-
nicipal, que a convoque a Sesion Supletoria para el dia
veintiocho de los corrientes y a la propia hora de las or-
dinarias, a fin de resolver los asuntos pendientes, dando por
terminada la presente que firman los Señores concurrentes
de que certifico.

Ramon Mas

Carlos Caudela

José Martínez

José Martínez

Juan Francisco Caudela

José Martínez

José Martínez

Orden Supletoria a la Ordinaria del día
25 de Marzo de 1895

Señores Concejales
Alcalde Presidente
D. Ramón Mas Espinosa
Venientes

1.º " José Martínez Lledo
2.º " Andrés Mas Ademar
3.º " Cayetano Lledo Pérez
Síndicos

" Carlos Caudela Cepada
" Francisco Alfonso Fernández
Concejales

" Juan Feau" Benito Pualas
" José Aguas Caudela
" José Gonzales Cepada
" José Martínez Correas
" Antonio Cepada Caudela
" José Sanchez Ademar

En la Villa de Benillén
a veintidós de Marzo de mil
ochocientos noventa y siete.
Reunidos en la presente Sala
Capitular los señores del ayun-
tamiento cuyos nombres al man-
gu se anotan, previa convocato-
ria al efecto, para celebrar la
ordinaria del día veintidós
de los concejales y siendo dada la
hora señalada para la misma
el Señor Presidente la declaró
abierto, dándose lectura del acta
anterior, la que por unanimi-
dad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficia-
les de los señores y autorizados de los
ordenes y Circulares que continúan, acordaron el cumpli-
miento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente, teniendo en cuenta lo prescrip-
to en el parrafo 4.º del Artículo 6.º del Reglamento
para la ejecución de la Ley de Quintas de 11 de Julio de
1891, reformada por la de 31 de Agosto de 1896, se proce-
dió a dar lectura de cada uno de los expedientes le-
gales de la excepción que para el acto de la clasificación
y declaración de soldados, alegan los hijos de los
reemplazados de 1894, 1895 y 1896, Antonio Lledo Mas,
Cayetano Benito Pualas, Alfonso Cepada,
Joaquín Pérez Moura, José Cerdá Correas, Joaquín Ademar.



Para, del reemplazo de 1894, Enrique Ramos Galván,
Ramón Corra Sánchez y Francisco Nolas Gonzales del
reemplazo de 1895 y Manuel Benito Benito, Ma-
nuel García Pardo, Francisco Mas Lampardo, Benito Ben-
ito Caudela y ^{Antonio Lledo Mas} Antonio Gallegos Gallardo del reemplazo
de 1896 y del contenido de dichos expedientes resultó: Que
las declaraciones de testigos y vecinos, que han sido oportunas
al expediente individual, como los informes de los señores
Benito de Alcalde y Regidor Sindico, hallan conformes los
extremos que abraza la petición de los interesados, consi-
derándolos como pobres a los padres y hermanos de estos,
y en su virtud los señores concurrentes, tomando en conside-
ración los expresados extremos, como tambien la certificación
de la riqueza que algunos de ellos poseen, después de bre-
ve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuer-
dan declararles pobres para el acto de clasificación y declara-
ción de soldados.

Se dió cuenta y lectura de la Circular del Señor Go-
bernador Civil de la provincia de diez y ocho de los con-
tes, inserta en el Boletín Oficial del siguiente día, por la
cual señala los días seis y siete del próximo mes de Abril
para la presentación ante la Comisión Mixta para el Juicio
de las excepciones de los hijos de los actuales reemplazados y exi-
midos anteriores, distando a la vez disposiciones encaui-
nadas para la presentación de documentos. Puso el Artículo
9.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas
como tambien el Artículo 1.º de la propia Ley, los señores
concurrentes, teniendo en cuenta aquellas disposiciones, des-
pués de breve discusión por unanimidad y en votación or-
dinaria, designan a D. Carlos Caudela Cepada, Sindico de este

Representante para representar al Municipio en el
acto de comprobar el finis de exenciones ante la Comi-
sion Abierta de Reclutamiento como tambien Comisioner
al Jefe Mayor de Secretaria D. Antonio Polo Caneros, pa-
ra la entrega de papeles y documentacion accesorio, en
la forma prescrita, haciendo entender a dichos señores
comprobados que el dia cinco del proximo Abril han de
emprender la marcha a la Capital, por lo el Comisio-
nado de aquellos documentos, satisfaciendose en su dia
los gastos que con tal motivo se originen del Capitulo
1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Resuelto el objeto de la presente sesion el señor Pre-
sidente, levanto el acto firmando los señores concurrentes
de que certifico = sobre caspados extremos = vale = Faltó
Licenciado = Ceferino Hernandez Alfonso = Antonio Maria
Oliver = vale = acordaron = vale =

Manuel Lopez

José Martinez

Andrés Mas

Cayetano Lloreda

Carlos Caudela

Manuel Pizarro

Juan Man. Caudela

José Amor

José Sanchez

Ante Quereda

José Martinez

José Gonzalez

Man. Pizarro



N.0623479

Orden de resolucion de incidentes
de varios sucos del resguardo
actual y anteriores pendientes
para el dia de hoy

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mros Espinosa

Concurren

1.º José Martinez Lloreda

2.º Cayetano Lloreda Perez

Sindicos

Carlos Caudela Espada

Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

Juan Fran.º Caneros Pizarro

José Aguirre Caudela

José Ponzales Quereda

José Martinez Comas

José Sanchez Almaraz

Antonio Quereda Caudela

En la Villa de Brevillete a veinti-
cinco de marzo de mil ochocientos
noventa y siete. Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular en sesion
publica extraordinaria bajo la pre-
sidencia del Excmo. Alcalde Don Ra-
mon Mros Espinosa, los señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al
cargen se expresan, asociados de
las facultades en Medicina y Cir-
ugia D. Francisco Mros Caudela y D.
José Lloreda Quereda, y del Colador D.
Jaquin Mros Mros, bastante licen-
ciado del Excmo, con objeto de resolver
las incidencias de quince de varios
de los sucos que quedaron pendientes
del para este dia en el acto de cla-
rificacion y declaracion de soldado,
tanto del resguardo actual como de
los anteriores, y en su virtud sien-
do dadas las voces de su mayoria, por-
sistiendo al efecto, y hallandose presentes varios sucos intere-
sados y parientes de otros de los comprendidos en los
alistamientos de dichos resguardos, se dio principio al
acto en el modo y forma siguientes:

Veintiseis de 1897

José Alberto Caudela Polo, de José y Dolores. Comparado y llamado resultó con la de un metro seiscientos setenta y siete milímetros

1' 677

Pasado al reconocimiento resultó inútil por resultar que el corazón le late con bastante fuerza y en bastante extensión en la región precordial y los ruidos de diástola y sístola son muy intensos por lo que le conceptúa comprendido en la clase 3ª orden 1ª número 1º del cuadro.

Tenenogato, contestó le asiste la creencia de padecer hipertrofia del corazón; y en su consecuencia, el Ayuntamiento oído al Jefe de la Sanidad le declaró Temporalmente le excedido del servicio Militar como comprendido en el número 1º del Artículo 83 de la Ley, lo que se hizo público.

39

Manuel Polo Caudela, de Manuel e Isabel. Comparado y medido resultó con la de un metro seiscientos ochenta milímetros

1' 608

Reconocido resultó inútil y habiendo manifestado que no tiene excepción alguna que alegar el Ayuntamiento oído al Jefe de la Sanidad le declaró Soldado, lo que se anunció al público.

26 de Mayo de 1896

55

Antonio Abacia Oliver, de José y Francisco. Llamado no compareció y en su



defecto lo hizo el vecino Ramon Gonzalez Mas, exhibiendo el expediente en que justifica la pobreza y otros extremos legales de la excepción que tiene propuesta en favor de aquel como hermano único de tres huérfanos de padre y madre, pobres y menores de diez y siete años. Llamados Rafael, Maria y José a quienes asistió desde que quedaron en la orfandad; y no acompañando a dicho expediente las certificaciones de existencia de los indicados menores, el Ayuntamiento acordó concederle el plazo de tres días o sea hasta el treinta y uno del actual a los cuales de su cuantía para significarle, lo que se hizo público.

55

Antonio Calificando Gallardo, de Manuel y Josef. Comparado, exhibió en el acto el expediente en que justifica la pobreza y demás extremos legales de la excepción que tiene propuesta y le asiste como hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien asistiere. Pues aunque tiene otro hermano llamado Manuel, es ciego y también pobre, no acompañando la partida de matrimonio de este por obstar en el expediente anterior, y en virtud el Ayuntamiento oído al Jefe de la Sanidad le declaró Soldado condicional, publicándose.

Emilio Caudela Caudela, de Manuel y Mención: Comparado exhibió en el acto el expediente que justifica la pobreza y demás extremos legales de la excepción que tiene alegada como hijo único en sentido legal de padre pobre incapacitado que tiene otro llamado Francisco cubriendo su plaza de soldado en el Batallón expedicionario de Cazadores número 10 de guarnición en Filipinas, pues aunque tiene otros tres, llamados Manuel, José y Salvador, que caídos y pobres, no acompañando la partida de nacimiento del padre ni las de nacimiento de sus hermanos por obrar ya en el expediente anterior, y en su vista el Ayuntamiento oído al Jefe de la Policía, le declaró Soldado, tanto que se justifique la existencia de un hermano en el Ejército, lo que se hizo saber al público.

Francisco Mas Lampedro, de Francisco y María: Comparado, haciendo entrega del expediente en que justifica la pobreza y otros extremos legales de la excepción que tiene propuesto, como hijo único en sentido legal de padre pobre incapacitado a quien proporciona la subsistencia, pues aunque tiene otros tres llamados José, Manuel y Vicente, el primero cubre su plaza de soldado en el



Requerimiento Superior de Betancourt de guarnición en Cuba y los restantes son menores de diez y seis años, no acompañando las partidas de nacimiento de estos por hallarse ya unidos al expediente del año anterior. Pasado el padre al reconocimiento del Ayuntamiento, certificó así: Que Francisco Mas Ferrandiz, padre del viudo Francisco Mas Lampedro, produce dos hermanos singulares, uno en cada lado por lo que le conceptúa incapacitado para el trabajo, y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jefe de la Policía le declaró Soldado hasta que se justifique la existencia de un hermano en el Ejército. Publicándose.

Manuel Garcia Guilló, de José y Josefa: Comparado, exhibe en el acto el expediente en que acredita la pobreza y demás extremos de la excepción que le asiste y tiene propuesto como hijo único en sentido legal de padre pobre incapacitado a quien alimenta con el producto de su jornal pues aunque tiene otro llamado Pascual es menor de diez y seis años, y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el Jefe de la Policía le declaró Soldado Condicional, lo que se publicó.

Vicnyplazo de 1895

Enrique Ramos Galvan, de Lore y Cereso: Comparecido, presentó el expediente justificativo de la excepción que tiene. Alegado como hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario a quien proporciona la subsistencia, no acompañando la partida de nacimiento del padre en la de matrimonio de su única hermana Lore por obrar ya en expedientes anteriores; y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindico, le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo saber al publico.

92

Ramon Coves Sanchez, de Lore y Cereso: Comparecido y tallado, resultó con la de un cerebro primitivo milimetrado.

1'622

Reconocido resultó útil.

Acto seguido, exhibió el expediente en el que justifica los extremos de la excepción alegado por su padre a favor del mismo como hijo único en sentido legal de padre sexagenario a quien cuida, pues aunque tiene otros tres hermanos llamados Juan, José y Agustín son casados y también pobres, no acompañando la partida de nacimiento del padre en la de matrimonio de los hermanos por obrar ya en expedientes anteriores.

83

teriores, y en su vista el Ayuntamiento oído al Sindico, le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo saber al publico.

Manuel Quisada Navarro, de Manuel y Cereso: Comparecido y tallado resultó con la de un cerebro primitivo milimetrado.

1'559

Del reconocimiento resultó útil, y habiendo justificado ya en la anterior diligencia de revisión de excepciones todos los extremos de la que le asiste como hijo único de padre pobre impedido, el Ayuntamiento oído al Sindico, le declaró Soldado Condicional, lo que se hizo publico.

106

Vicente Molina Mos, de Vicente y Antonio: Comparecido, exhibió en el acto el expediente que justifica los extremos de la excepción que tiene propuesta como hermano único de una hermana de padre y madre llamada Cereso, pobre y menor de diez y siete años, a quien mantiene desde que quedaron en la orfandad, no acompañando las partidas de defunción de sus padres en la de nacimiento de su estado hermano por obrar ya en los expedientes anteriores; y en su virtud el Ayuntamiento, oído al Sindico, le declaró Soldado Condicional, lo que se anunció al publico.

Vicnyplazo de 1894

Antonio Lledo Mos, de Antonio y Maria: Comparece y exhibe en el acto el expediente justificativo de la excepcion que tiene propuesta a la auct. como hijo unico en sentido legal de su padre a quien alimenta con el producto de su jornal, no acompañando la partida de defuncion de su padre, en la de sus hermanos de su mismo hermano Looquin por obrar ya en expedientes anteriores; y en su virtud el Jefe anteriormente oido al Jefe, le declara Soldado Condicional, lo que se hizo publico.

25

Cesario Hernandez Alonso, de Bautista y Maria: Comparece y exhibe el expediente en que justifica la pobreza y otros extremos legales de la excepcion que tiene propuesta como hijo unico en sentido legal de su padre a quien alimenta, pues aunque tiene otro hermano llamado Bautista casado y tambien pobre, y no acompañando a dicho expediente la certificacion de existencia de la consorte de su referido hermano a la concurrencia de plaza para recibirlo hasta el dia treinta y uno del actual a los cuarenta y cinco años, lo que se anunció al publico.

69

Loaquin Perez Alonso, de Loaquin y Contreras: Comparece, presenta



el expediente en que justifica la pobreza y otros extremos legales de la excepcion que tiene propuesta como hijo unico en sentido legal de su padre a quien alimenta, pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Jose y Bautista, son menores de diez y siete años, no acompañando la partida de nacimiento de estos por obrar ya en expedientes anteriores; Pasado el padre al reconocimiento del facultativo, certifica este, que reconoce a Loaquin Perez Alonso padre del suyo Loaquin Perez Alonso, resulta que en el ojo derecho tiene una leucoma cicatricial con sinquias anteriores que le cubre con toda la pupila y en el izquierdo un albugo que se extiende por casi todo el campo pupilar, cuyas lesiones le dificultan en gran manera la vision, por lo cual le considera impedido para el trabajo, y en su virtud el Jefe anteriormente oido al Jefe, le declara Soldado Condicional, publicandose

S. 5

Manuel Planells Navarro, de Roque y Maria Antonio: Comparece y tallado obispo la de un metro sesenta y ocho milímetros.

Reconocido resultó útil, y se
cuenta ya justificados todos los extremos
de la excepción que le asiste, como hay
en sentido legal de modo sobre a quien
manutene el Ayuntamiento, le declara
soldado Condicional, lo que se hizo
saber al público.

503

Vicente Barreres Loriau, de
Francisco y Maria Antonia: compran-
do y tallado, obtuvo la de un metro seis
cientos sesenta y cinco milímetros. 1'66"

Del reconocimiento resultó útil, y
habiéndose justificado ya en la anterior di-
ligencia de revision de excepciones todos
los extremos de la que a él le asiste, co-
mo hay en sentido legal de modo
sobre a quien alimenta, el Ayunta-
miento oido al Jindio, le declaró sol-
dado Condicional, lo que se publicó.

En cuyo modo y forma, se dio por termina-
da la presente diligencia levantando el Sr. Pre-
sidente la sesión, después de haber manifestado
a los señores e interesados que el día treinta y uno
de los corrientes a las once de su mañana, se
reunirá de nuevo esta Corporación Municipal
para resolver las incidencias de todos los suenos
que quedan pendientes y que desde luego pueden
reclamar contra las resoluciones de este Ayunta-
miento para ante la Comisión Mixta de Resolu-
ción hasta la misma del día que se acuerde.

Ha cuenta corriente y mas
para ir los suenos a la Capital, firmando los seño-
res señores de que certifica.

Ramon Mas
Cayetano Lledo
Juan Pizarro
Jose Martin
Jose Martin
Carlos Candela
Juan Martin
Juan Martin

Jose Martin
Jose Martin

Jose Martin
Jose Martin

Ramon Mas
Jose Martin
Jose Martin

Josquin Mas
Jose Martin

Acta de resolución de los inci-
dencias de suenos de varios meses
del renglazo actual y anteriores
pendientes para el día de hoy

Concurrentes

Delcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concurrentes

1.º Jose Martin Lledo

2.º Andres Mas Adame

3.º Cayetano Lledo Perez

Jindios

4.º Carlos Candela Legado

En la Villa de Bretilenta a
treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos sesenta y siete. Reu-
nidos en la presente Sala Capitular
en sesión pública extraordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Ramon Mas Espinosa, los
señores del Ayuntamiento cuyos
nombres al margen se expresan,
asociados de los facultativos en Me-
dicina y Cirujia D. Francisco Mas
Candela y D. Jose Lledo Quintero y
del tallador D. Josquin Mas Mas

D. Francisco Albarran Fernandez
Concejales

" Juan Fran. Carreras Penabaz.

" Jose Gonzales Luesado

" Jose Aguar Caudelo

" Jose Martinez Comas

" Antonio Luesado Caudelo

Sargento licenciado del Ejercito
con objeto de resolver las inci-
dencias de quintas de los mu-
zos que quedan pendientes tan-
to del reemplazo actual como de
los anteriores, y en su virtud sin

de dados los cueros de reem-
plazo para señalados al efecto, y hallándose presen-
tes varios cueros interesados, padres y parientes de
otros de los comprendidos en los alistamientos de
dichos reemplazos, se dio principio al acto en el
modo y forma siguientes.

Reemplazo de 1897.

6

Antonio Cremades Lician, con-
fresco su padre y acto seguido se dio
cuenta de las certificaciones remitidas a
este Señor Alcalde por la Comandancia de Al-
caldia del Distrito de Madrid a los efectos
del Artículo 95 de la Ley, de las cuales
resulta que dicho cuero, obtuvo la talla
de un metro cincuenta veinte milímetros. 1' 620

Que del reconocimiento, facultativo resultó
útil y que preguntado si tenía que ale-
gar alguna excepcion contestó negati-
vamente; y en su virtud el Ayuntamiento
visto al Plenario, acordó dar por presen-
te a las operaciones del reemplazo a di-
cho cuero, declarándole Soldado y que
se le cuenta a la Autoridad Militar
para que en su dia ingrese en Caja por



Nota cuenta en cuenta 201
N.0.623.195

cuenta del cuerpo de este pueblo, lo que
se anunció al publico.

55

Antonio Sol Nieto, Comprovenio su
padre Manuel Sol Caudelo y acto conti-
nuo se dio cuenta de las certificaciones
recibidas del Señor Comandante de Alcade
del Distrito de la Concepcion de Barce-
lona a los efectos del Artículo 95 de la
Ley, de la cual resulta: Que hallado di-
cho cuero, alcanzó la de un metro seis-
ciento veintiocho milímetros. 1' 628

Que reconocido resultó no padecer
enfermedad ni defecto físico alguno
por lo que le conceptuaron útil para el
servicio Militar; y en su consecuencia el
Ayuntamiento, teniendo en cuenta el re-
sultado de dicha certificación y que el pa-
dre tiene ya probados los extremos lega-
les de la excepcion alegada en el acto de
la clasificación y declaración de Soldados,
de conformidad con el parecer del Sindico
acordó dar por presente a las operaciones
del reemplazo al referido cuero y decla-
rarle Soldado hasta que se justifique la
existencia de su hermano en el Ejercito
lo que se hizo saber al publico.

Felix Perez Lorianos: Comparecio en
 dio Felix Lorianos Oliver y acto seguido se
 dio cuenta de las certificaciones recibidas
 de la Beneficencia de Alcaldia del Distrito
 de la Universidad de Madrid, a los efec-
 tos del Artículo 9.º de la Ley de las cua-
 les resulta: Que dicho suizo dio la ta-
 lla de un metro quinientos ochenta
 milímetros.

1' 880

Que resulta útil para el servicio
 Militar y que no tiene nada que alegar,
 y en su virtud el Ayuntamiento, acordó
 darle por presente a las operaciones del
 reemplazo, declarándole Soldado y
 que se dió cuenta a la Autoridad mili-
 tar para que en su día ingrese en G.º
 lo que se hizo publico.

Felix Caudela Sempre: Compare-
 cio su hermano Salvador, y acto conti-
 nuó se dió cuenta del certificado recibido
 del Señor Alcalde de Cáceres a los efec-
 tos del Artículo 9.º de la Ley, del cual
 resulta, que dicho suizo alcanzó la
 medida de un metro seiscientos seten-
 ta milímetros.

1' 670

Que no tiene debito p.ºco alguno
 por lo que se conceptuaron útil para el
 servicio y que no tiene nada que alegar,
 y en su consecuencia el Ayuntamiento
 acordó darle por presente a las operaciones

Yo se cuenta en su cuenta y se
 del reemplazo, declarándole Soldado y
 que se dió cuenta a la Autoridad mili-
 tar para que en su día ingrese en G.º
 lo que se hizo saber al publico.

Pedro Menargues Nicus: Compare-
 cio su padre Pedro Menargues Ma-
 nez y acto continuo se dió cuenta de
 las certificaciones recibidas de la Beneficencia
 de Alcaldia del Distrito de la Universi-
 dad de Madrid a los efectos del Articulo
 9.º de la Ley, de las cuales resulta: Que
 dicho suizo obtuvo la talla de un me-
 tro seiscientos treinta y cinco milímetros.

1' 635

Que es útil para el servicio mili-
 tar y que tiene que alegar un hermano
 de Soldado, y en su consecuencia el Ayun-
 tamiento, teniendo en cuenta dichas cer-
 tificaciones y que el padre ya tiene justi-
 ficados los extremos legales de dicha ex-
 cepcion acordó darle por presente a las
 operaciones del reemplazo y declararle
 Soldado hasta que se justifique la existen-
 cia de su hermano en el Ejército, publicándose.

1' 550

Nicente Davó Bolella: Compare-
 cio su padre Don Davó Mas y a continua-
 cion se dió cuenta de las certificaciones re-
 cibidas de la Beneficencia de Alcaldia del
 Distrito de Palacio de Madrid, a los efec-
 tos del Artículo 9.º de la Ley, y de las cuales
 resulta que dicho suizo obtuvo la estatura

de un metro sesciento diez centímetros 1' 6 1/2
Y Que no padece enfermedad ni defe-
to físico; y en su virtud el Ayuntamiento
teniendo en cuenta dichas certificaciones,
y que el padre tiene ya probados todos los
extremos de la excepción que propuso en
favor de aquel, como hijo único de padre
pobre impedido, acordó darle por presen-
te a las operaciones del reemplazo y de
clararle Soldado Condicional publicándose
2 Vínculos de 1896.

25 Antonio Maciá Oliver. Alameda
no compareció, haciéndolo en su represen-
tación el vecino Ramón Gonzales Mas, quien
manifiesta que a pesar del plazo que se
le concedió para presentar las certifica-
ciones de existencia de los tres parientes de
padre y madre que aquel se halla rean-
teniendo, no puede verificarlo por no ha-
berse los reunido su representante; y en
su virtud el Ayuntamiento visto lo dis-
puesto en el Artículo 83 del Reglamento
para la ejecución de la vigente Ley de
reemplazos, de conformidad con el parecer
del Sindico le declaró Soldado, de cuyo pa-
so se alzó el referido Gonzales para ante la
Comisión Mixta de Reclutamiento con
objeto de presentar a la misma si las reci-
be aquellas certificaciones, lo que se hizo
saber al público.



46

José Lledo Aguari. Comparecido y
hallado, resultó con la de un metro quin-
ientos noventa y cuatro centímetros 1' 5 9/10

Pasado al reconocimiento resultó
útil; y teniendo ya probados en el aspe-
cto presentado por el padre todos los
extremos de la excepción que tiene pro-
puesta y le ante como hijo único de pa-
dre pobre impedido a quien manifiesta
que el Ayuntamiento oído al Sindico, le
declara Soldado Condicional publicándose

52

Juan Francisco Aguari Gonzales.
Compareció su hermano político Francis-
co Canales Aguari a acto continuo se dió
cuenta de las certificaciones recibidas de
la Comandancia de Alcaidía del Distrito de
Puevarrico de Madrid a los efectos del
Artículo 95 de la Ley, de los cuales resul-
ta, que dicho sujeto alcanza la talla de
un metro sesciento ochenta y cuatro
centímetros.

Que se halla apto para el servicio
militar y que alega la excepción de ser
hijo único de padre pobre a quien manifiesta
que en su consecuencia el Ayunta-
miento, teniendo en cuenta el resultado

1' 6 3/4



N. 0.623.207

de dichas certificaciones y que los extremos de la citada excepcion se hallan justificados en el expediente presentado por su citada hermano político, de conformidad con el parecer del Sindico, le declaró Soldado Condicional, publicándose

80

Manuel Ponce de Leon.

Comparecido y tallado, obtuvo la de un metro trescientos diez milímetros

1' 610

Reconocido resultó útil, y teniendo ya justificados en el expediente presentado por su madre los extremos de la excepcion que le asiste como hijo único de viudo, sobre si quien mantiene, el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico le declaró Soldado Condicional, lo que se anunció al público.

2º de Mayo de 1895

89

Blas Espinosa Perez, entendido por Manuel: Comparece su madre Dolores Perez Pastor y acto seguido se da cuenta de las certificaciones recibidas de la Alcaldia de Madrid a los efectos del Artículo 9º de la Ley de las cuales resulta que dicho suyo, alcanzó la talla de un metro quinientos setenta y dos milímetros

1' 572

Que se halla apto para el servicio Militar y que alipa la excepcion de hijo único de viudo sobre condos hermanos.

177º cinco sesenta y cinco
casados, y en su consecuencia al Ayuntamiento, teniendo en cuenta dichas certificaciones y que los extremos de la citada excepcion ya se hallan probados en el expediente presentado al efecto por su madre, de conformidad con el parecer del Sindico le declaró Soldado Condicional lo que se anunció al público.

28

Francisco Sanchez Cuadrado, Comparece su padre Francisco Sanchez Mas y acto continuo se da cuenta de las certificaciones recibidas de la Alcaldia de Madrid a los efectos del Artículo 9º de la Ley, de las cuales resulta: Que dicho suyo, alcanzó la talla de un metro trescientos cincuenta milímetros

1' 650

Que tiene una hernia inguinal directa, enfermedad comprendida en el número 5º orden 5º de la clase 2º del cuadro, por lo que le conceptúan inútil para el servicio, y en su consecuencia al Ayuntamiento oído al Sindico, acordó darle por presente a las operaciones del reclutamiento y declararle totalmente excluido del servicio Militar señalándole de ^{prepararse a} plaza para ser reconocido definitivamente ante la Comision Mixta hasta el día cinco del proximo mes de Abril a las siete de la mañana, lo que se publicó.

25

Bohemplazo de 1892.

Cesario Hernandez Alfonso: Compañero
recido, exhibe en el acto la certificación de
existencia de la consorte de su único her-
mano Bautista, de cuyo documento se ha-
llaba pendiente la resolución del expediente
le que tiene presentado para justificar la ex-
cepción de hijo de viudo sobre a quien
mantiene, y en su vista el Ayuntamiento
sido al Juicio, le declaró Soldado Condi-
cional, lo que se publicó.

35

Francisco Juan Valero: Compañero en
Padre Francisco Juan Toriano y acto seguido
se dio cuenta de las certificaciones remitidas
a esta Alcaldía por el Señor Alcalde de
Valladolid a los efectos del Artículo 95 de la
Ley, de las cuales resulta que dicho mozo
tiene la talla de un metro setecientos cin-
co milímetros.

1'70"

Lo que se le considera útil para el ser-
vicio Militar por resultar sin enferme-
dad ni defecto físico, de los comprendidos
en el cuadro de exenciones siguientes, y en
su consecuencia, el Ayuntamiento, teniendo
de cuenta dichas certificaciones y
que el padre de dicho mozo, ha probado
de ya por medio del oportuno expediente
todos los extremos de la excepción propues-
ta en favor de aquel, como hijo único de
padre pobre impedido a quien mantiene,



N.º 0.607.390

de conformidad con el parecer del Juicio
declaró al mozo Soldado Condicional, lo
que se hizo saber al público.

En cuyo modo y forma se dio por terminada la
presente Diligencia, levantando el Señor Presidente la
sesión, después de haber manifestado a los mozos in-
teresados que desde luego podían reclamar contra
las resoluciones de esta Corporación para ante la Comi-
sión Mixta de Reclutamiento hasta la época del
día señalado para ir los mozos a la Capital y de ha-
cer constar que hasta la fecha no se han presentado
nuevas apelaciones que las que ya constan en los autos
levantados de cada uno de los actos de quintos que
se han celebrado y de los cuales ya tienen conoci-
miento los interesados, firmando dichos Señores de
que certifico = sobre rayado = y tallado resultó con la de
un metro = sale = Interlineado = presentarse a = Valer

Barrun May

Jose Martinez

Andrés i Mas

Cayetano Siles

Carlos Candela

Juan María Cantón

Manuel J. Jaraque

Jose Gonzalez

Jose Martinez

Ant. Guevara

Man. Jaraque

Manuel May, Jose Mado

Joaquin May



N.º 237.851

Diligencia La prongo yo el Secretario para hacer constar que en
tuo efecto la sesion Ordinaria de este dia por no
haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales.
Y para que conste extendo la presente que firmo
en Crevillente a primero de Abril de mil ochocientos
noventa y siete.

Don Juan

Sesion Ordinaria del Sr. S. de Obisil de 1897

Señores Concejales
Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

1.º Don Martin Lledo

2.º Andres Mas Adame

4.º Capitan Lledo Perez

Indicados

Carlos Caudelo Cepado

Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

Juan Juan Caneras Puellos

Don Aguan Caudelo

Don Aguan Gomis

Don Gonzales Gussada

En la Villa de Crevillente a
ocho de Abril de mil ochocientos
noventa y siete. Reunidos en la
presente Sala Capitular en sesion or-
dinaria, los Señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al surgir
se acuerda componer la mayoria
del quorum y siendo dada con exa-
cto la hora señalada para la presente
sesion por el Señor Presidente se de-
claro abierto, dando principio leyendo
don el acto anterior, lo que por unan-
imidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales
pendientes y enterados de los Ordenes

2. Antonio Lleras Caudelo y Circulares que continen con-
 « Los' Abogados Correo daron el cumplimiento de las
 que a ellos se refieren —

Se dió cuenta y lectura á su escrito presentado por el vecino de esta Villa, Antonio Marcia Oliver, habitante en la Calle de Blanchon de la cuisine, el cual solicita cambio de domicilio en union de sus tres hermanos menores para trasladarse á la Ciudad de Barcelona á dedicarse á sus habituales tareas; visto el Artículo 18 de la vigente Ley Municipal y teniendo en cuenta la obligacion de los vecinos de poner en conocimiento de los Municipios los cambios que realizan los mismos, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobar la solicitud por Antonio Marcia Oliver y que desde luego se tenga presente esta peticion para la rectificacion del padron anual de vecinos rectificando en dicho padron general las anotaciones correspondientes y expediendo al interesado copia de este acuerdo para que produzca sus efectos en el Ayuntamiento de Barcelona punto donde ha de inscribirse como vecino el referido Marcia Oliver y sus tres hermanos menores.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de
resaudacion obtenida en el pasado mes de Mayo por
la Admision Municipal de Consumos, la que a halla
reudida por su Admisor i Interventor, apareciendo en
la misma que el valor que la representa por las es-
pecies sujetas a este impuesto que han sido recando-
das en dicho mes, ascienden a ocho mil setenta y tres

Trececientos sesenta y ocho
 pesetas veintiseis centimos, y los gastos habidos a' cuenta de
 ciento pesetas sesenta y dos centimos, quedando en li-
 quido a' favor de los Arcas Municipales para atender al
 cuerpo de Hacienda y deudos del Municipio de seis mil
 ochocientas cuarenta y dos pesetas sesenta y cinco centi-
 mos. Con la referida cuenta emitió su informe al Hon.
 Regidor Sindico, sin que aparezca contra la misma obje-
 cion alguna como tambien asistieron en ella sus respec-
 tivos Informes los Señores de la Comision de Hacienda
 apareciendo en el mismo que la encuentran conforme.
 Porque los gastos que la representan son los mas indis-
 pensables para la administracion —

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Adimin de Consumos deban seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal. despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos, a fin de oir cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Acto segundo fue presentado en este acto la distribucion de fondos para el presente mes de Abril, la que a ho-
lla suscrita por el Tenor Alcalde y Secretario, representando
la cantidad de ocho mil seiscientos dos pesetas setenta
y dos centimos, la que examinado por los Tenores concu-
rentes y enmendándolo conforme, despues de breve discus-
sion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron
aprobarla en la forma presentada y disponer a la vez que

por el ordenador de pagos se atengase en un todo a las cantidades que la misma comprende.

Se dió cuenta y lectura a la Circular del Sr. Admón. de Hacienda de la provincia su fecha diez y seis de Mayo último inserta en el Boletín Oficial del día diez y ocho del mismo mes, por la cual se dispone la formación de la Matrícula Industrial para el presente año económico de 1897-98 y dictando a la vez disposiciones encaminadas a este fin; y en vista de ello los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicha Circular, después de breves discusiones por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se proceda a la formación de dichos trabajos suscitándose en un todo a lo previsto en el Reglamento de dicho impuesto.

También se dió cuenta y lectura de la Circular inserta en el Boletín Oficial de la provincia de treinta del pasado mes dictada por el Ministerio de la Gobernación, ordenando los trabajos de rotulación de las Calles, Plazas y Puntos y conservación de las Casas en las poblaciones que las tuvieren incompletas o deterioradas; visto pues tal disposición los Señores concurrentes acuerdan que desde luego debe procederse a la práctica de estos trabajos.

Dióse cuenta y lectura de la Circular del Sr. Admón. de Hacienda de la provincia su fecha primero de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial del día cuatro del actual por la cual se dispone la formación del correspondiente padrón de los carruajes de lujo sujetos a este impuesto y con arreglo al Ar-



ticulo 10 del Reglamento se dispone la presentación ante esta Alcaldía por parte de aquellos que posean carruajes de lujo una relación por duplicado en la que se expone el número de carruajes de su propiedad para el efecto de que resulten en algunos de estos procedo al Ayuntamiento a dársele cumplimiento al Artículo 12 del referido Reglamento; y en vista de lo anterior concurrentes después de breves discusiones y por unanimidad acuerdan que se tengan presentes estas disposiciones.

Al mismo se dió cuenta y lectura a un oficio del Sr. Vice-Presidente de la Comisión Provincial su fecha veintinueve del pasado mes por la cual a relación cuatro mil ciento cincuenta y tres pesetas treinta y cinco centavos que faltan ingresar por Contingente Provincial del presente trimestre del corriente año económico y a la vez declaran responsables al Ayuntamiento por este débito; y en su virtud los Señores concurrentes después de breves discusiones acuerdan que desde luego a manifestar al Sr. Vice-Presidente de la Comisión Provincial que en manera alguna pueden ser responsables los Concejales por no haber quedado saldado por completo el cupo de Contingente Provincial por cuanto que se tiene muy presente la recaudación obtenida por todos conceptos para satisfacer proporcionalmente a cada uno de los superiores las cantidades que taxativamente responden

a lo recaudado, que si bien la recaudacion es esta-
tisfactoria debido a la pecunia por falta de ena-
res en los trabajos agricolas e industriales que en nada
favorecen a la Buena marcha administrativa del
Municipio tampoco lo es cuando se mira responsabi-
lidades a aquellos que proceden con la mayor
energia a fomentar la recaudacion de sus ingresos,
tambien se expone en este acto que la comencia-
de la expresada recaudacion obedeciendo a la salida
de miles de operarios para diversos puntos de Es-
paña y del Extranjero en busca de trabajo y que mu-
ltitudinariamente contribuyen por ello a disminuir
los ingresos por lo que respecto a los efectos de
comarcas, se acuerda por tanto que se elabore copia
de este particular a la Comision Provincial como con-
tacion a un repetido orden.

Concurrido lo presente sesion se hace constar
que no han asistido a este acto los Señores Concejales
D. Antonio Adnan Fernandez, D. Francisco Espinosa
Abas, D. Joaquin Abas Manzano, D. Ambrosio Candela
Abas y D. Don' Sanchez, Abas por hallarse ocupados
en sus respectivos faceres, firmando los señores con-
currentes de que certifica.

Ramon Abas

Jose Martinez

Andrés Abas

Agustino Siles

Carlos Candela

Don' Agustin

Don Juan.º Cortés

Jose Antonio

Jose Agustin Gomez
Jose Gonzalez Int: Guadalupe
Jose Martinez
Manuel Paez
Dilig' La fono y el secretario para hacer constar que no tu-
vo efecto la sesion ordinaria de este dia por falta de in-
curo de D.ºn Concepcion. Para que en conste estien-
do de la presente que firmo en Breillente a quince de
Abril de mil ochocientos ochenta y siete

Manuel Paez

Sesion ordinaria del dia 22 de Abril de 1897

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Abas Espinosa
Concejales

1.º Don' Martinez Lodo

2.º Andres Abas Adnan

3.º Cayetano Siles Perez

Sindico:

4.º Carlos Candela Candela

5.º Francisco Agustin Fernandez

Concejales

6.º Juan Francisco Gomez Pualba

7.º Don' Agustin Candela

8.º Francisco Espinosa Abas

9.º Don' Martinez Comas

En la Villa de Breillente a vein-
tidós de Abril de mil ochocientos
ochenta y siete. Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular los Señores
del Ayuntamiento en sesion ordi-
naria bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Abas Espinosa
usando dadas las diez de la noche
una hora señalada para la presente
sesion por el Señor Presidente se de-
claro abierta, dando principio leyan-
do el acta anterior lo que por unanimidad
quedo aprobado. Se leyó
con los Boletines Oficiales pendien-
tes y enterados de los Ordenes y

D. Don Gregorio Suesada

Circular que contiene acor-

daron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Por el Señor Presidente se dispuso la lectura de una comunicacion que con fecha diez y siete de los corrientes dirigió a la Alcaldia el Jefe de la cuarta Brigada de los trabajos topograficos, por la cual dispone el señalamiento del día diez y nueve de los corrientes y nueve horas de su mañana para dar principio a los trabajos de señalamiento de linderos de los terminos Municipales que suren al de Cusi-Mente. Vista la Ley de 24 de Agosto de 1896 en su Artículo 3.º Párrafo 3.º por el cual se previene la existencia de uno o mas Delegados por parte de los Ayuntamientos para la practica de las operaciones que por parte de aquellos funcionarios se estaba realizando, el Señor Presidente, teniendo en cuenta tales obligaciones que indudablemente debian ser cumplimentados sin demora, designó como representante del Ayuntamiento para dichos trabajos al Cerriente de Alcalde D. Cavitaru Lledo Perez y un Perito practico conocedor del termino Municipal, en vista de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan de conformidad con lo dispuesto por el Señor Alcalde ya la vez disponer que desde luego auxilian estos trabajos, otro de los Concejales que tienen a bien asistirlo, satisfaciendose en su día y del Capitulo correspondiente los gastos que con tal motivo se originen.

Se puso en conocimiento de la Corporacion que



N.º 237.919

A día cinco de los corrientes se llevó a efecto la presentacion de los mapas del actual recuento y anteriores, ante la Comision Mixta de Recrutamiento en Alicante para la comprobacion de los defectos fincos y falta como tambien la entrega de todos los expedientes de excepcion y para ello en la sesion del día veintiseis de Marzo ultimo se designó un Delegado y Comisionado para las referidas operaciones, ocasionandose como gastos por los varios días empleados y socorros suministrados a los mozos la suma de doscientos pesetas, visto la cantidad que como secuencia resulta en el Capitulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se abonen las ciento veinte pesetas del Capitulo de Impresitos y las ochenta pesetas restantes del repetido Capitulo 1.º Artículo 6.º.

Acto seguido y teniendo a la vista el Real Decreto de Enero de 1883 que trata sobre contratos provinciales y municipales, fue aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subasta en publica licitacion el anudamiento del impuesto establecido sobre el uso voluntario de pesas y medidas y de sus instrumentos de pesar, durante el proximo año de 1897-98 y teniendo muy en cuenta que en esta localidad son refractarios sus habitantes para realizar este cuadro en la forma previendo en el Real Decreto 7.º de Junio de 1891, los Señores concurrentes, despues de razonado dis-

unión en votación ordinaria y por unanimidad acordaron aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones presentado por la respectiva Comisión y señalar para llevar a efecto la subasta el día veintinueve de Mayo próximo de once a once de su mañana en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de dos mil cinco pesos.

A continuación se dio cuenta y lectura del Real Decreto 4 de Enero de 1883 sobre contratos provinciales y Municipales y autorizados de su contenido, después de libre discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron aprobar el pliego de condiciones bajo el cual se ha de llevar a efecto el contrato de amudamiento del impuesto establecido sobre las reses que se sacrifican en el Matadero Público, durante el próximo año económico de 1897-98 señalando al efecto el día veintinueve de Mayo próximo de once a diez de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar a cabo la subasta de dicho arbitrio bajo el tipo de cuatro mil quinientos ochenta pesos.

Seguidamente y teniendo a la vista el Real Decreto 4 de Enero de 1883 sobre contratos Provinciales y Municipales, fue aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en pública licitación el amudamiento del suministro de aceite de petróleo que se requiere para el alumbrado público, durante el año económico de 1897-98 y al efecto acordaron señalar el día veintinueve de Mayo próximo de

once a once de su mañana en la presente Sala Capitular para realizar dicha subasta bajo el tipo de ochenta centimos de peso por cada litro de petróleo que se suministre.

Por el Señor Presidente se manifestó que en atención al servicio de alumbrado público, ha tenido necesidad de disponer la compra de siete Cajas de petróleo realizado el día diez y nueve de los corrientes e imponiendo su costo por todos conceptos la suma de ciento sesenta y cuatro pesos seis centimos, y en vista los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capítulo 5º Artículo 3º del presupuesto corriente.

En cambio por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que por parte de Don Juan Capdepón, Oficial auxiliar que ha sido de la Secretaría de este Ayuntamiento se le ha reclamado un sueldo y diez y siete días de haber que le adeudan por el año económico de 1895-96, visto el presupuesto Adicional y refundido del corriente año en el que existe la suma de cuarenta y siete pesos importe de la suma pendiente, los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que en atención a la cantidad corta, se abone al interesado la expresada suma con cargo al Capítulo de resultados del presupuesto corriente.

Así mismo por el Excmo. de Alcalde D. Luis Martínez Lledó expone a la Corporación que en atención a lo acordado por el Ayuntamiento en la

Sesion del dia treinta de Enero ultimo por lo que
se trasladó a favor de Carlos Mas Gonzalez el
credito que en el presupuesto adicional existe a
favor del que fue Sepulturero Municipal Antonio
Pascual Juan por doscientos ochenta y tres pes-
tos sesenta y dos centimos, cita en desuso de pro-
poner a la Corporacion aqui reunido que visto
con gusto se abonea parte de la cantidad cedi-
da por aquel funcionario, y al efecto en lo supli-
ca a sus dignos compañeros, en su virtud los
Señores concurrentes, teniendo en cuenta la era-
rez de fondos que sujeta esta Caja Municipal
después de breve discusion acuerdan por una-
nidad que por el Señor Alcalde se disponga
el pago de sesenta y dos pesetas a favor del Sr.
Gonzalez y para justificacion de un respectivo li-
braminto que a una certificacion del particu-
lar en que conste la cesion y mutuo convenio
de ambas partes, firmandose las sesenta y dos pe-
tas que representan la anualidad de Enero de
1893 con cargo al Capitulo 12 Reunidos del pre-
suesto corriente.

Cambian por el Señor Conde de Alcala
D. Cayetano Lledo Perez, suplica a la Corporacion
que en vista de la apremiante necesidad que le
existe al que fue Guardia rural, Antonio Garcia
Gallardo, suplica a ser posible se le abone al mis-
mo la anualidad del mes de Enero de 1893
que a le adeuda e importante cuarenta y cin-
co pesetas sesenta y dos centimos, y en vista de



foja contra emenda en N.º 237.958

de ella los Señores concurrentes, después de ligera de-
liberacion acuerdan se le abone al referido intere-
do aquella suma, con cargo al Capitulo 12 del pre-
suesto corriente.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Cor-
poracion, que teniendo necesidad de adquirir agua
para el riego del arbolado del Cementerio se ad-
quirió medio boro de este liquido el dia diez quince
de los corrientes de la Abasco San José y Mariano, im-
portante cuatro pesetas cuarenta y cinco centimos, y en
su vista los Señores concurrentes, acuerdan que desde
ahora sea abonada la expresada suma con cargo al
Capitulo de Presupuestos del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Concejel D. Juan Francisco Bane-
res, expone a la Corporacion la situacion en que se
encuentra la familia del que fue Guardia Municipal
Pal de este Municipio, José Juan Admor al que se le
adeudan por sus haberes la suma de ciento sesenta
y dos pesetas setenta centimos y suplica si lo es de
acuerdo el pago de parte de aquella suma a fin de
remediar algun tanto la ofensiva situacion en que
se encuentran; en vista pues de ello, los Señores Con-
currentes, teniendo en cuenta la situacion de la Caja
Municipal, acuerdan por unanimidad que se abo-
nen únicamente a la expresada familia el im-
porte de una mensualidad que representa cuarenta
y cinco pesetas sesenta y dos centimos, firmandolos con

cargo al Capitulo de Recultas del presupuesto corriente.

Se dio cuenta y lectura a la Circular suscrita en el Boletín Oficial de ocho de los comités del Señor Admisor de Hacienda de la provincia, dispuso uniendo la formación del padron de los individuos sujetos al impuesto de Cédulas personales para el siguiente año económico de 1897-98, ajustándose en todo a las prescripciones de los Artículos 27, 30 de la Instrucción quedando los tanto enterados los señores concurrentes y disponiendo a la vez que por la Secretaría se exponga al público por quince días.

Se dio cuenta y lectura del expediente de cuba la Merced a efecto en cinco de Febrero último para la venta de las Cajas y latas viejas de pólvora en que fue autorizado este acto por el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz en la sesión del día treinta y uno de Diciembre anterior y resultando del mismo que por medio del oportuno pliego de condiciones y anuncios al público se venale la venta a favor de Manuel Carrero y Francisco Marcón encargando seguidamente en las Aduanas Municipales las multitudes que representan los propietarios, los señores concurrentes por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar en todos sus partes lo actuado en dicho expediente.

Así mismo se dispuso el pago de doce por los servicios continuos que importan varios medicamentos suministrados a enfermos pobres

por el farmacéutico D. Antonio Mos en los meses de Mayo, Junio y Agosto de 1897, fijándose en el importe del Capitulo de Recultas del presupuesto corriente.

Continuación y por el Sr. Excmo. de Alcalde D. Don Martín Lledo se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran el vecino de esta Villa Antonio Cuervo Mos y su consorte Maria Comas Cuervo habitantes en la Calle de San Joaquín número 27 para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos Antonio y Maria Cuervo Comas que nacieron el día diez y ocho de los corrientes y en su virtud los señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que atendiendo a la necesidad que se reclama se ponga en turno de lactancia a uno de estos mellizos a fin de aborrecerle en dicho la gratificación correspondiente.

Seguidamente y por el Concejal D. Juan Francisco Carrero se pone en conocimiento de la Corporación la precaria situación en que se encuentran el vecino de esta Villa Mariano Rodriguez Salgado y su consorte Dolores Trala Carrero para darle la lactancia a su hijo Vicente Rodriguez Trala que nació el día trece de los corrientes y en su virtud los señores concurrentes después de breve deliberación por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que vista la necesidad que se reclama se ponga en turno de lactancia a fin de aborrecerle en dicho la gratificación correspondiente.

Se dio lectura a la cuenta particular rendida por D. Antonio Polo Carrero correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico por la recaudación

cion obtenido por los derechos de enterramiento en el Cementerio Viejo de esta Villa que representa sesenta y tres pesetas lo recaudado en el presente trimestre cantidad igual que ha sido ingresada en Aras Municipales segun Cargamento de sesenta y cinco, resultando por tanto conforme dicho acuerdo; y en su virtud los señores concurrentes despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarlo y que un ejemplar de la misma se devuelva al intere con nota bastante de su aprobacion.

Tambien se dio lectura a la cuenta particular rendida por D. Antonio P. L. Caneros con referencia a la recaudacion de los sueltos impuestos por infracciones de Ordenanzas y bandos y de la misma resulto que el papel que obraba en su poder en ocho de Enero ultimo por recibido posteriormente importan cuatrocientos treinta y cinco pesetas, de ellos fueron ingresados en Aras Municipales doscientos cincuenta y tres pesetas cincuenta centimos, quedando en el dia de la fecha un remanente de papel de cinco ochenta y una pesetas cincuenta centimos, y en su virtud los señores concurrentes encontrandolo conforme, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarlo, entregando al intere un ejemplar de la misma con nota bastante de su aprobacion.

Tambien por el Señor Alcalde se hace presente en este acto que en atencion a encontrarse en



ppa ciento cincuenta y siete N. 0.237.959

mal estado de las excusado que existe en la Carcel publica de esta Villa, se vio en la necesidad de ordenar los trabajos de extraccion de la simandria y formacion de la cloaca nueva por lo que reunia condiciones el pago que contenia aquellas para llegar a este fin los trabajos realizados han importado la suma de veinticinco pesetas y en vista de ello los señores concurrentes teniendo en cuenta la apremiante necesidad de llevar a efecto tal operacion, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar dicho pago y que desde luego se abone dicha cantidad del Capitulo de Gastos del presupuesto corriente.

Asi mismo y a propuesta del Concejal D. Carlos Candela fue acordado el pago de cuarenta y cinco pesetas que resultan consignados en el presupuesto Adicional a favor de Vicente Mal Olson por lactancia de su hijo correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año mil ochocientos noventa y cinco, firmandose en importe del Capitulo 12 de Resultas.

Dióse lectura por orden del Señor Presidente al Artículo 250 del vigente Reglamento de Consumos de treinta de Agosto de 1876, como tambien al Artículo 11 de la Ley de 21 de Diciembre de 1881 de cuyos disposiciones se desprende que los Ayuntamientos que dispongan de un presupuesto de Consumos

podrán si así lo estiman procedente formar el repa-
ro para cubrir el déficit que pudiera resultar a la co-
bra de los especies de Consumos, y como es visto
que la Admon Municipal no produce a cubrir el
suplo asignado a este Municipio, debe acordarse lo
mas procedente en tal caso, los señores concurrentes
después de penetrados de cuanto en dichas disposicio-
nes se dictan, después de breve discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria, acuerdan que para
cumplimiento al Artículo 11 de la repetida Ley, se for-
me por el Sr. Alcalde la propuesta en termino de lo
de las clases de vecinos de la localidad y fronteras y
que se eleve con atento oficio al Sr. Intendente de la provincia para su aprobacion.

Terminada la presente sesion se hace constar que as-
tante asistido a la misma los Sr. Concejales D. Antonio del
Suan Fernandez, D. Juan Manuel Garcia, D. Enriquez Mas Man-
abon, D. Antonio Guasada Caudela, D. Sebastian Caudela
Mas y D. Don Sanchez Almon, por hallarse ocupados en sus
respectivas jenas, firmando los Sr. presentes de que certifica
sobre el grado de lectura al publico por quince dias = vale =
Ramon Mas Jose Martinez

Andres Mas

Gayetano Lledo

Juan Thomas

Jose Martinez

Juan Francisco Carrillo

Ramon Mas

Ramon Mas

Jose Gonzalez

Ramon Mas

Señor Ordinario del dia 29 Abril 1895

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

1.º José Martínez Lledo

2.º Andrés Mas Admon

3.º Gayetano Lledo Perez

Sindicos

4.º Carlos Caudela Cepado

5.º Francisco Alphon Fernandez

Concejales

6.º Juan Francisco Carrillo

7.º José Manuel Garcia

8.º José Gonzalez Guasada

9.º José Martínez Comas

10.º Antonio Guasada Caudela

Se leyeron los Boletines que
los pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares
que contienen acordaron el cumplimiento de los que
a ellos se refieren.

Después de lo que se dio lectura a la orden Circular di-
lada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en
virtud de los comentes publicados en el Boletín Ofi-
cial numero 10 convocando a elecciones generales pa-
ra la renovacion bienal de Concejales, cuya eleccion ha-
de tener efecto el dia nueve del proximo mes de Mayo
y dictando varias disposiciones encaminadas a la
claridad y por cuyo motivo quedaron desde aquella
fecha expuestas al publico las listas electorales de con-
formidad a lo preceptuado en el Artículo 7.º del Real

Decreto de adaptacion a la Ley electoral de 5 de Noviembre de 1890 y para cuya realizacion se cita en el caso de señalar por el Ayuntamiento la designacion de locales en que ha de verificarse. Visto el Artículo 26 del repetido Real Decreto, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar como Colegios electorales los siguientes:—

Primer Distrito Seccion unica en la Casa Ayuntamiento sita en la Plaza Vieja numero uno.

Segundo Distrito Seccion primera, en la Casa numero once de la Calle de San Sebastian, propia de D. Maria Martinez Lledo.

En el mismo Distrito Seccion segunda la casa numero treinta y uno de la Calle del Campesanto propia de D. Manuel Pastor Davo.

Tercer Distrito Seccion unica, en la casa numero uno de la Calle Nuevo, propia de D. Emilio Mas Mos.

Cuarto Distrito Seccion primera en la Casa numero cuarenta y cinco de la Calle de San Jose propia de D. Antonio Pastor Gomez; y en el mismo Distrito Seccion segunda, la casa numero cincuenta y nueve de la Calle de Pedro Toler, propia de D. Antonio Galipienso Candelo, acordándose al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga como maximo la suma de diez pesetas por cada uno de ellos libradas en su dia del Capitulo 1.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Se dio cuenta y lectura a la Circular del



N.º 237.960

Señor Gobernador Civil de la Provincia de Sevilla del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial del mismo dia por la cual se convoca al Cuerpo electoral para el dia nueve del proximo mes de Mayo para llevar a efecto la renovacion bienal de Concejales, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, Constituido este Ayuntamiento con Concejales de la seccion popular de 1895 como Propietarios, como tambien de interinos, estos al efecto en reemplazo de otros propietarios que se hallan procesados por los Tribunales, es procedente en primer termino designar de los once Concejales que existen con el caracter de interinos aquellos que legalmente deben salir y los dos que deberian continuar hasta la resolucion de aquellas causas pendientes de fallo por los referidos Tribunales.

Visto con determinacion de estado y forma en que por el Señor Gobernador Civil fueron nombrados los interinos quienes en los casos de reemplazo a propietarios en tienen limitacion para ocupar individualmente los puestos de los salientes, y por lo tanto es evidente que para la proxima eleccion han de salir aquellos que por la suerte les corresponde; los Señores concurrentes, despues de breve discusion, acuerdan de conformidad en que se proceda acto seguido a practicar el sorteo entre los once interinos para venir en conocimiento de quienes son los dos

Concejales que han de continuar a la constitucion del nuevo Ayuntamiento al primero de Julio proximo.

Por orden del Señor Presidente se dispuso que por el Secretario se inscribieran los nombres y apellidos de los once Concejales interinos en una papelita a cada uno y hecho así quedasen colocados todos en una urna preparada al efecto, dando principio a la extraccion de cada una de aquellas que representan los dos Concejales que deben continuar, resultando de la primera extraida D. Carlos Guadalupe Cepeda y verificada en la segunda aparece D. Francisco Alonso Fernandez, cuyos dos Señores quedan desde luego sujetos a la continuacion del Congo Concejal que vienen desempeñando.

Acto continuo teniendo a la vista la vigente Ley electoral o sea la de adaptacion para la eleccion de Concejales como tambien el expediente de la eleccion popular de 1875 se viene en conocimiento de los Concejales que fueron elegidos en aquella fecha y el Artículo 14 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1876, por el cual dispone que para la renovacion bienal han de ser elegidos por los cuarenta y dos Distritos que subarcan hecho lo de los salientes los Concejales que corresponde entrar, resultando que, por el primer Distrito corresponde elegir un Concejal por el segundo tres Concejales, por el tercero dos Concejales y por el cuarto tres Concejales, acuer-

dan a la vez que copia de este particular se envia al expediente general de su referencia.

Se dió cuenta y lectura a un recibo presentado por D. José Blas Lopez como aduano de la Mayordomía del S.º Sacramento por el cual se demuestra que el Ayuntamiento y sus invitados en las procesiones de Cuarenta Horas, Semana Santa, Pasco y San Vicente, la cera consumida asciende a sesenta y siete pesos y se está en el caso de acordar el pago de ellos, visto por los Señores concurrentes tal acudidad, después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que se ratifique dicho recibo del Capitulo de Gueperritos del presupuesto corriente.

Secundamente se dió cuenta del expediente instruido a instancia del mozo del actual recambio Plazo Vicente Pinero y del recambio 178 del sorteo para justificar los extremos de la excepcion que tiene propuesta como hijo unico de padre pobre que tiene otro cubriendo su plaza de soldado, y resultando de la certificacion dada al mismo, que dicho individuo no tiene otras hermanas que el que dice cubre su plaza de soldado, en votacion ordinaria y por unanimidad, acordaron declararle Soldado hasta que se justifique la existencia de su hermana en el Espanto, lo que se hizo publico.

Acto continuo y en vista del expediente instruido a instancias del mozo del recambio de 1876 Don Gascon Ruiz numero 210 del sorteo, para justificar los extremos de la excepcion que viene ab-

quedo como hijo suyo de viudo pobre a quien
manutenga; en el cual resultan probados todos
cada uno de los extremos de dicha excepcion,
en rotacion ordinaria y por unanimidad, acor-
daron declarar al citado cuerpo Soldado Condi-
cional, como comprendido en el caso 2º del
Articulo 8º de la Ley, lo que se anunció al publico

Seguidamente se dio cuenta del expedien-
te instruido por orden de la Comision Mixta
de Reclutamiento de esta provincia con arreglo
al Articulo 1º del Reglamento para justificar
los extremos de la excepcion de hijo suyo de
viudo pobre a quien manutenga, ocurrida al
cuerpo del reemplazo de 1895, Agustin Sanchez
Perez numero 26 del sorteo, despues del dia se-
ñalado para comparecer los cuerpos de la marcha
a la Capital, por haber fallecido su padastro el
dia ocho del actual; y enterados de su contenido
y resultando que se hallan probados todos y co-
da uno de los extremos de la citada excepcion,
en rotacion ordinaria y por unanimidad, acor-
daron declarar al referido cuerpo Agustin San-
chez Perez, Soldado Condicional, como compren-
dido en el caso 2º del Articulo 8º de la Ley, lo
que se anunció al publico

Terminada la presente sesion, se hace constar
que asistieron a este acto los señores Concejales
D. Antonio Ademar Fernandez, D. José Aguirre Gomis,
D. Francisco Espinosa Maza y D. José Sanchez Adame
por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres y



N.º 0.237.961

D. Joaquín Mas Marchon y D. Ambrosio Candela Maza
por hallarse ocupados, firmando los señores presentes de que
yo el Secretario certifico.

Manuel May

José Martínez

Andrés May

Ayuntamiento de

Carlos Candela

Fernando Maza

Juan Maza

José Maza

José González

Intendente de

José Martínez

Mano Maza

Diligencia La Junta y el Secretario para hacer constar que
no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por
no haberse reunido suficiente numero de señores con-
cejales. Para que conste extiendo la presente que fir-
mo en Gerona a diez de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y siete.

Antonio P. B. L.

Sesión ordinaria del día 13 de Mayo 1895

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
 Concejales

1.º D. José Martínez Lloreda

2.º D. Antonio Adame Fernandez

3.º D. Capetanus Lloreda Perez

Sindicos

D. Carlos Caudela Casado

D. Francisco Alonso Fernandez

Concejales

D. Juan Juan Cameros Penabaz

D. José Aguilar Fornis

D. José Aguilar Caudela

D. Francisco Espinosa Mas

la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines N.ºs pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto continuo se dio cuenta de la Informacion o expediente promovido a instancias del vecino Comas Mas Martinez para justificar su pobreza y otras extremas, a los efectos de la vigente Ley de recienplazos, y resultando tanto de las declaraciones prestadas por los testigos presentados por el interesado como por los de los convecinados por el Señor Alcalde y de los informes del Señor Comisario de Alcalde del Distrito en que aquel

En la Villa de Benillun
 a trece de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, Reunidos en la presente Sala Capitular los los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramon Mas Espinosa y siendo dados con ese los sucesos de la causa.

Para acordada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

foja veinte ochenta y dos
 habita y el del Señor Sindico de esta Corporacion, que respectivamente dicho Comas Mas Martinez es pobre, así como tambien que no posee mas que una casa con la riqueza líquida suficiente de cincuenta y cuatro pesetas segun los certificaciones libradas por la Secretaria de este Ayuntamiento que a aquellas se acompaña por unanimidad acordaron declarar pobre para los efectos de la vigente Ley de recienplazos al referido Comas Mas Martinez y que se libere copia certificada de este particular en el antedicho expediente.

Seguidamente fue presentado en este acto la distribución de fondos para el presente mes de Mayo, la que se halla sujeta por el Señor Alcalde y Secretario, representando la cantidad de nueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas, quinientos ochenta, la que examinada por los Señores Concejales y encontrándola conforme, después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y disponer a la vez que por el ordenador de pagos se atienda en su todo a los caudales que la misma comprende.

Así mismo por el Concejale D. Juan Francisco Cameros se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra la vecina de esta Villa Maria Gester Mas Cameros, viuda de don Juan Giner Mas, para darle la lactancia a su hijo Francisco Giner Mas, que nació el día diez y siete de Abril último, y en virtud de lo que los Señores Concejales, después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que vista la cantidad que se reclama, se ponga en turno de lactancia

a fin de abonarle en su día la gratificación correspondiente.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación, que al no producir efecto en la renovación y renovación de ciertos la leche vacuna que fue suministrado por el Señor Gobernador civil de la provincia se ha visto en la indispensable necesidad de adquirir otros tubos de esta de una farmacia de Elche a fin de aplicarla como así ha sucedido a los ciertos tubos existentes en esta Villa y su término abarcando la producción de tal adquisición el costo de cinco pesos cincuenta centimos que debe acordarse en su visto el pago correspondiente, los Señores presentes, haciendo en cuenta la expresada necesidad, después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria acuerdan que los cinco pesos cincuenta centimos a que ascienden, se satisfagan con cargo al Capítulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Cambiando por el Señor Presidente se manifiesta que sucesivamente vienen gratificándose con una cantidad prudencial a los Toreros encargados de tallar o practicar la caudición de los cueros del actual año y anteriores, encargados en el presente año al vecino Joaquín Mas se esta en el caso de acordar lo que sobre este punto corresponde; visto por los Señores concurrentes que el expresado Joaquín Mas, ha llevado a cabo la caudición de los cueros del actual año y anteriores, después de breve discusión por unanimidad y



N.º 237.986

en rotación ordinaria acuerdan que se cumpla al mismo por los trabajos practicados con la suma de diez pesetas que se libran con cargo al Capítulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Por el Concejal D. Juan Francisco Cameros se llama la atención acerca del estado o relación de ciertos tubos que a pesar de encontrarse acordado por el Ayuntamiento la lactancia de los ciertos no han podido satisfacerse hasta el día la asignación que mensualmente les corresponde por encontrar se esperando turno en que salgan los existentes en número y cree oportuno que se aporte a este acto el presupuesto ordinario a fin de conocer de una manera concreta si pudiera disminuirse la cantidad de ciertos tubos para ser aplicado la parte asignada a un número mas de nodrizas, hecho así y dada lectura a la respectiva relación del presupuesto ordinario se demuestra que a fin de lo presupuesto por dicho Señor Concejal y por ello los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la forma en que se halla el presupuesto después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria acuerdan, que a partir del presente año, la cantidad de los nodrizas, se libran al número de seis con la gratificación de doce pesos cincuenta centimos anuales, sin que para ello se produzca alteración en el respectivo presupuesto.

Así mismo se hizo de manifiesto por el Señor

Presidente que los gastos habidos en las Aldeas
y Municipales últimamente celebrados, as-
cienden a ciento cinco pesos y procede acordar
en vista de la consignación que obra en el res-
pectivo presupuesto la forma y manera de satis-
facer esta suma. Visto los libros de contabilidad
como tambien el presupuesto repudiado se de-
cuenta que solamente existen en el Capitular:
Artículo 7.º de gastos ochenta pesos por dicho
concepto y en vista de ello los Señores concurren-
tes acuerdan, que se pisen del mencionado Capitu-
lar las repetidas ochenta pesos y las restantes
co restantes con cargo al Capitular de Impuestos
del presupuesto corriente.

Secundamente se puso de manifiesto la cues-
ta de recaudación obtenida en el pasado mes de
Abril por la Adición Municipal de Consumos
la que se halla rendido por su Adición e Interwente
apareciendo de la misma que el valor que la repre-
senta por las especies arrojadas a este impuesto, que
han sido recaudados en dicho mes, ascienden a
siete mil doscientos cincuenta y dos pesos doce
centinos y los gastos habidos a mil ciento seten-
ta y seis pesos quedando en líquido a favor de
las Aldeas Municipales para atender al sueldo de
Haciendo y demás del Municipio de seis mil
setecientos ^{de} pesos doce centinos. En la referida
cuenta, emitio su informe al Señor Regidor
Síndico, sin que aparezca contra la misma ob-
gación alguna; como tambien emitieron en el

seiscientos cincuenta y cuatro
sus respectivos informes los Señores de la Comisión
de Hacienda, apareciendo en el mismo que la encuen-
tran conforme porque los gastos que la representan son
los mas indispensables para la administración.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes, que
las cuentas Municipales para la Adición de Consumos,
deben seguir los trámites señalados en el Artículo
161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de una
discusión por unanimidad y en votación ordinaria
acordaron aprobarlo en la forma presentada y que
por el Señor Alcalde se exponga al publico por término
de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de
oir cuantas reclamaciones se presenten y trascurrido
que en este se cite a la Junta Municipal para su
aprobación.

Por el Señor Presidente se llama la atención de
los Señores presentes acerca del mayor número de
penos rogauerados que circulan por dentro de la po-
blación sin las seguridades convenientes para evitar
algunos perjuicios con motivo de la hidrofobia que
pudiera resultar efecto de la presente estación, como
en ha dado margen a ello uno de los penos rogauun-
dos que se ha visto atacado de este mal y acausado de que
pueda ocasionar funestas consecuencias, lo pone en co-
municación de los Señores concurrentes para que en su
vista acuerden las precauciones necesarias en citación
de penos malos; en esta atención, acuerdan por una-
nidad que por el Señor Alcalde se fomule y pu-
blique el bando correspondiente, obligando a los due-
ños de toda clase de penos que para circular los mude

cados ferros por las Calles, deberán ir provistos con el correspondiente bozal y procediendo segun se menciona a la custodia de aquellos que vayan sin tales precauciones con lo estriguino y los gastos que a oñsien con tal motivo sean satisfechos con cargo al Capitulo de Suprimentos del presupuesto coniente.

Canbiam acordaron los Señores concuernte
el pago de cuarenta y seis mil quinientos
pesos del Capitulo de Resultos a favor del
Ayuntamiento que fue en la Capital D. Miguel Baiz
por los meses de Julio, Agosto y Septiembre y vein-
ticinco dias de Octubre de mil ochocientos noventa
y cinco.

Cerminado. lo presente sesion se hace constar
 que no han asistido a este acto los Señores Concejales
 D. Andres Mas Almar, D. Jose Gonzales Cuenca,
 D. Jose Martinez Comas, D. Antonio Cuadrado
 Candela, D. Ambrosio Candela Mas y D. Jose Sanchez
 Almar por hallarse ocupados en sus respectivos
 quehaceres y D. Joaquin Mas Baunhou por ha-
 llarse enfermo, firmando los Señores presentes de
 que certifico. = Entre linear = seis = vale =
 D. J. Martinez

Hammelgas Jon. Martiner
 Thomas Aquas Baptista Slab
 Jon. H. Mar Fran. Espinosa
 Jon. Aguas Fran. Espinosa
 Juan de la Cruz Basilio (San) de la
 Juan de la Cruz Juan de la Cruz



N. 0.238.005

Señon Ordinarios del dia 20 Mayo
de 1897

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Comientes

1^o. Louc Martinez Lledo

2. Luis Admar Fernandez

3. Andrés Bae Alvar

4^o Cayetano Lledo' Perez

Sindices

Carlos Candela Exada

Francisco Alfonso Ferrandez

Conceales

" Simon Fran^{co} Carreras Puigbo

"Fiori di uor Candela

Don Martinez Comis

Lou Gonzales Luerda

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Por el Tenor Presidente se manifiesta a la Corporacion que el dia veintiseis de los corrientes es el dia señalado para la celebracion del patrono de San Felipe de Bori y lo pone en conocimiento de la Corporacion por si cree del caso celebrar dicha Festividad; y en

su voto los Señores concurrentes, después de bre-
ve discusión por unanimidad acuerdan que en
visto de lo escasez de fondos que existen en este
Municipio, únicamente para no olvidar la re-
mona del patrono en el respectivo Barrio, que se
festeje con procesion, Munica y castillo de fuegos
satisfaciendole en un dia sus gastos del Capitulo de
impresitos del presupuesto corriente.

Asi mismo se pone en conocimiento de los
Señores presentes que como saben han de ser re-
numerados los dueños de las Casas en que fueron
constituidas las Mesas electorales en la eleccion
de Concejales ultimamente verificadas y como
quiero que en el Capitulo correspondiente no exis-
te consignacion para ello lo pone en conocimiento
de la Corporacion para que acuerden el medio
de realizarlos treinta y siete pesos cincuenta cen-
tinos que representan dichos gastos; y en su voto
los Señores concurrentes después de breve discusion
acuerdan por unanimidad que se satisfaga dicha
suma del Capitulo de Impresitos del presu-
puesto corriente.

Al propio tiempo se manifiesta que con
motivo de la necesidad ocurrida para la compra
de petroleo para el alumbrado publico, se han ad-
quirido seis cajas que han importado en costo y
gastos la suma de ciento cuarenta pesos seuen-
ta y seis centinos, lo que se cita en el caso de acor-
dar el pago de esta suma; y en su voto de ello acuer-
dan los Señores concurrentes después de breve discusion

por unanimidad que se votacion ordinaria que a
abone dicha suma del Capitulo 3.º Artículo 2.º del pre-
supuesto corriente.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corpora-
cion que el dia ocho de los corrientes tuvo necesidad de
pasar a la Capital en vision del Secretario del Ayun-
tamiento a conferenciar con el Señor Gobernador por
virtud de orden telegrafica del mismo, ocasionando
con tal motivo el gasto de veinte pesos ochenta cen-
tinos, y por ello se cita en el caso de acordar lo proce-
dente; en su voto los Señores presentes acuerdan por
unanimidad que la expresado suma sea satisfecha
del Capitulo de Impresitos del presupuesto corriente.

Asi mismo se puso en conocimiento de la Cor-
poracion que con motivo de haberse practicado algunos
deslindes en este termino Municipal entre los deudos
pueblos limítrofes por virtud de disposiciones superio-
res y Cuarto brigado del Instituto Geografico se han
llevado a cabo algunos gastos para realizarlos y a
citaba en el caso de acordar el pago de los setenta pe-
setas a que ascienden; y en su voto los Señores con-
currentes, después de breve discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acuerdan que la repeto
suma sea satisfecha con cargo al Capitulo 3.º Arti-
culo 10 del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesion se hace constar
que no han asistido a este acto los Señores Concejales
D. José Ojeda Gomez, D. Francisco Espinosa Mesa D. An-
tonio Lleras Caudelo y D. José Sanchez Aldama por ha-
llarse estos ocupados en sus respectivas faenas y Don

Señores Mas Blanchon y D. Aniberto Caudela
Mas por hallarse enfermos, firmando los Señores pre-
sentes de que yo el Secretario certifico.

Ramon Mas
Antonio Aguas
Vicente Caudela
Francisco Aguas
Jose Martinez
Jose Gonzalez
Cayetano Lledo
Jose Martinez
Jose Aguas
Jose Aguas
Jose Aguas
Jose Aguas

Señor Ordinario del día 27 de Mayo 1898

Señores Concejales
Alcalde Presidente
D. Ramon Mas Espinosa
Concejales

- 1.º " Jose Martinez Lledo
- 2.º " Antonio Aguas Fernandez
- 3.º " Andres Mas Aguas
- 4.º " Cayetano Lledo Perez

Simbolos

" Carlos Caudela Cepeda
Francisco Aguas Fernandez
Concejales

En la Villa de Breille a
veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos
en la presente Sala Capitular
los Señores del Ayuntamiento en
por nombres al margen se au-
tan, en sesion ordinaria bajo
la presidencia del Señor Alcalde
de D. Ramon Mas Espinosa
y siendo dados los cueros de la
sesion, hora señalada para
la presente sesion por el Señor



N.º 0.238.006

D. Juan Fran. Carreras Realdo Presidente se declara abierto, dan-
do principio leyendo el acta ante-
rior, la que por unanimidad que
se aprueba.
Se leyeron los Reales Decretos
los pendientes y enterados de las
Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cum-
plimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de la subasta celebra-
da el día veintinueve de los corrientes para el arriendo
del impuesto o arbitrio de pesas y medidas de peso
voluntario para el siguiente año económico de 1897-98
y de no haberse hecho reclamacion alguna sobre la
validez ni sobre la capacidad juridica del licitador
para que con sujecion a lo dispuesto en el Artículo
2.º del Real Decreto 4 de Enero de 1893, resuelva en
definitiva esta Corporacion lo que estime procedente,
y en su consecuencia, enterados del contenido de la re-
ferida diligencia de subasta, de lo dispuesto en los
demas Articulos del mencionado Real Decreto,
visto que la mencionada subasta ha sido anunciada
con la anticipacion debida, sujetándose al pliego de
condiciones, formado y aprobado en veintinueve de Abril
ultimo, que no aforra haberse presentado duda, por-
tante ni reclamacion alguna, sobre su validez ni so-
bre la capacidad legal del rematante, despues de bene-

discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por lo tanto la adjudicacion definitiva del remate a favor de D. Carlos M. de Goyales por la suma de dos mil doscientos cincuenta pesetas por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el succionado año economico de 1897-98 y que se haga saber al interesado, entregandole la oportuna copia del pliego de condiciones del acto de la subasta, su cumplimiento y para los efectos prevenidos en el contenido del pliego ya succionado, constituyendose ademas la fianza que determina la condicion 4.ª para mejor cumplimiento del servicio.

A continuacion se dio cuenta de la subasta celebrada en el dia veintinueve de los corrientes para el arriendo de los derechos establecidos sobre los reses que se sacrifican en el Matadero en el siguiente año economico de 1897-98 y de no haberse hecho reclamacion alguna sobre su validez, ni sobre la capacidad juridica del licitador para que con urgencia a lo dispuesto en el Artículo 20 del Real Decreto 4 de Enero de 1883, resuelva en definitiva lo que crea procedente sobre su validez o capacidad del contratista, y en su consecuencia, enterados del contenido de la diligencia de subasta, de lo dispuesto en el repetido Artículo 20, visto que la misma ha sido anunciada con la debida anticipacion y de conformidad al pliego de condiciones, formado y aprobado en

veintinueve de Abril ultimo, que no se ha presentado dudo, protesta ni reclamacion alguna sobre su validez, ni sobre la capacidad legal del rematante, des pues de libre discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate a favor de D. Jose Perez M. de, por la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta pesetas como unico postor que se ha presentado, haciendole saber al interesado, entregandole la oportuna certificacion que comprende el pliego de condiciones, el acto de subasta para los efectos del pliego y demas Articulos del Real Decreto, constituyendose asimismo la fianza determinado en la condicion 4.ª todo a los efectos del mejor servicio.

A la vez se dio cuenta de la subasta celebrada el dia veintinueve del actual mes de Mayo para llevar a cabo el suministro de aceite petroleo para el alumbrado publico, necesario durante el año economico de 1897-98 y habiendo resultado aquel acto desierto por no haberse presentado proposicion alguna para admitir el remate de los setenta centimos de peseta por cada litro de este liquido señalado en la condicion 4.ª del pliego formado y aprobado por el Ayuntamiento en la sesion del dia veintinueve de Abril ultimo, y en su vista y del resultado negativo, se estaba en el caso de acordar lo mas procedente sobre este servicio, visto detenidamente las consecuencias de la Caja Municipal y entrando en consideraciones, los señores presentes

a fin de hallar la mayor economia posible en el servicio de que se trata, despues de breve discusion por unanimidad y su votacion ordinaria acuerdan, que durante el año economico de 1897-98 el suministro de aceite, petroleo para el alumbrado publico se realice por cuenta del Municipio, adquiriendolo directamente de las fabricas para que resulte con la mayor equidad el gasto que pueda proporcionarse con tal motivo en el repetido año.

Asi mismo por el Sr. Alcalde, se ha presentado a la Corporacion que el dia veinticuatro de los corrientes, ha hecho su presentacion en este Ayuntamiento un comisionado nombrado por la Diputacion en diez y nueve del actual, reclamando 35.354 pesetas 33 centimos que dice adeuda este Municipio por corriente, decimas partes de atrasos y años anteriores al actual. Como quiera que el Erario Municipal no se halla en condiciones, efecto de su recaudacion para atender pagos de años anteriores y aien limitandose a verificarlo por el corriente se ve en extremo apurado la Caja, pero como quiera que este debito por Contingente provincial, cuando menos por el año corriente no de hacerse frente sino en su totalidad parte de un año, preciso e indispensable es la renova de algunos fondos, a fin de que verificado que no esto pueda conseguirse el cumplimiento de la Comision y para dicho fin los señores concurrentes, despues de breve discusion por



N.º 238.007

unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan, que se satisfagan seguidamente a la Caja provincial lo sumo de mil pesetas y desde luego prestando a la misma dependencia para el dia que sea factible otro censo de fondos, y a la vez, suplicar a la indicada la Comision de que se hace merito en este acto, abonandole a la vez los gastos de conduccion del Capitulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Tambien se manifiesta por el Sr. Alcalde que antes de terminar el presente mes, hay que verificar censo de fondos con destino a cubrir en parte el cupo de Consumos y con arreglo a la recaudacion que se obtenga con referencia a la parte del Censo y por ello habra necesidad de suplir los gastos que se originen con motivo de la conduccion, sugeriendose para ello al Articulo 263 del Reglamento de Consumos vigente y en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos del Capitulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporacion que como es sabido el dia cuatro del presente mes de Mayo, ha ocurrido el fallecimiento del Sr. don Juan de este Municipio Bautista Hurtado Bascado y como quiera que este vacante debe proveerse por lo previsorio recurridos en que se esta de guardar el orden